



# Prisión y reinserción social: los Pisos de Acogida como alternativa.

Trabajo de Fin de Grado  
**GRADO EN CRIMINOLOGÍA**

Facultad de Derecho – Zuzenbide Fakultatea

2015 - 2016

eman ta zabal zazu



Universidad  
del País Vasco

Euskal Herriko  
Unibertsitatea

Autora: Nagore Olabuenaga Granado

Director: Joseba Ezeiza Ramos

## Resumen

El presente trabajo constituye un análisis de un Piso de Acogida de la Comisión Ciudadana Antisida de Sidálva, situado en la Comunidad Autónoma Vasca. Está destinado a personas privadas de libertad, de manera que puedan disfrutar de sus permisos de salida en 2º grado, la realización de los programas formativos especiales – en especial la aplicación del artículo 100.2 del Código Penal Español –, y el transcurso del 3º grado penitenciario.

Con dicho objetivo se midieron las variables acordes a sus características personales, la realidad penitenciaria, la reinserción social y el recurso de acogida. La metodología empleada fue la cualitativa, siendo las entrevistas en profundidad los instrumentos recurridos. La muestra obtenida la compusieron individuos que se hallaban cumpliendo condena y trabajadores del propio Piso de Acogida.

Las conclusiones obtenidas parecen avalar al menos tentativamente algunas de las hipótesis que se pretendían investigar:

1. Las alternativas extra-penitenciarias, y en especial los recursos de acogida especializados, parecen ser más efectivos en aras de una reinserción social.
2. Pueden plantearse mejoras de cara a un futuro que incidirían en la eficacia y efectividad del recurso atendiendo a la experiencia obtenida durante la realización de las Prácticas y del Trabajo de Fin de Grado.
3. Se pudo recabar la opinión de profesionales y usuarios sobre la función que desempeña el Piso de Acogida, que afirmaron la existencia necesaria de estos recursos en contraposición a la prisión.
4. La Criminología puede contribuir a realizar investigaciones e intervenciones en ámbitos sociales. Es un campo en el que transcurren variables multifactoriales, por lo que esta ciencia – multidisciplinar – será indispensable.

## ÍNDICE

<b>0. Introducción</b> .....	<b>5</b>
0.1. Identificación del tema .....	5 y 6
0.2. Objetivos .....	6
0.3. Metodología aplicada al estudio .....	6 y 7
0.4. Planificación del proyecto .....	7 y 8
0.5. Hipótesis .....	8 y 9
0.6. ¿Por qué esta línea de estudio? .....	9 y 10
0.7. Interés de la investigación para la Criminología .....	10 y 11
<b>1. Institución penitenciaria</b> .....	<b>12</b>
1.1. Breve reseña histórica .....	12 y 13
1.2. Población carcelaria actual en España .....	14 y 15
1.3. Marco legal penitenciario español .....	16-19
<b>2. La reinserción social y el restablecimiento de la paz social e individual</b> .....	<b>20</b>
2.1. Consecuencias del paso por prisión .....	20-24
2.2. En qué consiste la reinserción social .....	24-35
2.3. Legislación .....	35-42
<b>3. Los pisos de acogida como alternativas a la prisión</b> .....	<b>43-46</b>
<b>4. Análisis de un Piso de Acogida de la CAPV</b> .....	<b>47</b>
4.1. Marco histórico .....	47 y 48
4.2. Descripción del piso de acogida objeto de estudio .....	48 y 49
4.3. Funciones del Piso de Acogida .....	49-52
4.4. Eficacia y efectividad .....	52-56
<b>5. Metodología de la investigación</b> .....	<b>57</b>
5.1. Contexto de la investigación .....	57 y 58
5.2. Objetivos del estudio .....	58
5.3. Enfoque del estudio .....	58-62
5.4. Descripción de la población y muestra .....	62 y 63
5.5. Instrumentos de recogida de datos .....	63 y 64
5.6. Datos: registro y gestión de la información .....	64
5.7. Limitaciones .....	65 y 66
<b>6. Resultados y reflexión</b> .....	<b>67</b>
6.1. BLOQUE 1 .....	67-73
6.2. BLOQUE 2 .....	74-81
6.3. BLOQUE 3 .....	82-88
6.4. BLOQUE 4 .....	88-99

<b>7. Conclusiones .....</b>	<b>100 Y 101</b>
<b>8. Aportes de la Criminología a la investigación .....</b>	<b>102 y 103</b>
<b>9. Observaciones durante el período de prácticas y la realización del TFG .....</b>	<b>104</b>
<b>10. Limitaciones .....</b>	<b>105</b>
<b>11. Bibliografía .....</b>	<b>106-110</b>
<b>12. Anexos .....</b>	<b>111-140</b>

## 0. Introducción

En la sociedad actual, son múltiples las realidades que pueden apreciarse. Cada una engloba personas con diferentes características y cualidades, determinando su desarrollo personal, sus relaciones interpersonales y las formas de vida que puedan tener.

En nuestro caso, el papel que juega la institución penitenciaria será el foco de interés. Partiendo de este concepto, se prestará atención a la reinserción social y su consecución mediante alternativas extra-penitenciarias – los pisos de acogida especializados en concreto –. Uno de estos recursos comunitarios es el que se analiza en el presente estudio para indagar en la realidad que viven los individuos reclusos de nuestro país durante su condena lejos de la prisión.

### 0.1. Identificación del tema

El objeto de estudio del presente trabajo lo constituyen los recursos alternativos a la prisión en su propósito de reinsertar y reintegrar socialmente a personas que se encuentran dentro de un Centro Penitenciario privadas de libertad. En concreto, se centra en la función que desempeña un Piso de Acogida destinado a este colectivo de personas en una Comunidad Autónoma Vasca, cuya finalidad es acoger a varones mayores de edad<sup>1</sup> que estén cumpliendo condena en prisión ofreciéndoles cobijo, asesoramiento en todos los ámbitos, acompañamiento educativo y directrices para desenvolverse en la sociedad de una forma sana, respetuosa y lejos de lo delictivo. También se encarga de que los usuarios que hagan uso de él no delincan y respeten las condiciones que les haya impuesto la Junta de Tratamiento o el Juez de Vigilancia Penitenciaria para su estancia fuera de prisión.

Las diferentes variables que se consideran importantes a la hora de determinar lo que sería una eficaz reinserción son:

Situación familiar	Situación/entorno social	Situación personal
Situación laboral	Apoyo de “terceros”	Carrera delictiva
Drogadicciones y consumos	Enfermedades mentales	Efectos de la “prisionización”

<sup>1</sup> El recurso que va a ser analizado únicamente atiende a hombres. Por este motivo, no se hará mención a las mujeres durante el desarrollo del presente trabajo.

Todos ellas son potenciales factores de riesgo sobre los que se debe incidir para disminuir las posibilidades de reincidencia y propiciar una reinserción de mayor calidad.

## **0.2. Objetivos**

El enfoque que se adopta en este estudio es el criminológico. Por este motivo, uno de los objetivos principales a través de su elaboración es comprobar si la aplicación de la ciencia de la Criminología en este campo es viable.

Atendiendo al objeto del presente estudio, el segundo de los objetivos es dar a conocer el funcionamiento del Piso de Acogida escogido para la realización de las prácticas obligatorias universitarias, sus áreas de intervención, los programas y asociaciones con las que establecen relación y coordinación, su función en aras de conseguir la reinserción social de sus ocupantes, y la valoración que se hace de él.

En virtud de las variables que suscitan mayor interés en relación a nuestra línea de investigación, podríamos detallar como objetivos secundarios los siguientes:

1. Esclarecer si las alternativas a la condena en prisión, y en especial los recursos de acogida especializados, son más efectivos en aras de una reinserción social.
2. Proponer mejoras de acuerdo a la experiencia obtenida durante la realización de las Prácticas y del Trabajo de Fin de Grado.
3. Conocer la opinión de profesionales y usuarios sobre la función que desempeña el Piso de Acogida

## **0.3. Metodología aplicada al estudio**

Antes de comenzar, cabe precisar los aspectos que han condicionado la realización del presente trabajo:

1. Realización del Prácticum obligatorio durante el verano del 2015 – de junio a julio del 2015 –. En consecuencia, el recurso del Piso de Acogida ha sido un lugar conocido con anterioridad.
2. Colaboración con el Piso de Acogida como voluntaria una vez cumplimentadas las prácticas obligatorias – desde octubre del 2015 hasta la fecha actual –.

\*continúa en la página siguiente

\*proviene de la página anterior

3. Participación en una charla ofrecida por el Subdirector del Centro Penitenciario de Nanclares de la Oca al Equipo Educativo de los Pisos de Acogida de XXX<sup>2</sup> sobre la aplicación de las penas privativas de libertad – en especial sobre la libertad condicional y la pena prisión permanente revisable y sus consecuencias –.
4. Cesión de un espacio dentro del recurso de acogida objeto de estudio con el fin de realizar el Trabajo de Fin de Grado de una manera más práctica, cercana y directa con los usuarios y profesionales, pudiendo contar con el asesoramiento de éstos durante su elaboración.

A la hora de desarrollar el presente trabajo, se pudo contar con información específica del recurso: la Memoria del Piso de Acogida para personas privadas de libertad del 2015, artículos sobre el recurso elaborados y publicados por el Coordinador, cartas escritas por los reclusos durante su estancia dentro y fuera de prisión, entrevistas realizadas con anterioridad, expedientes de los usuarios, ...

Para elaborar la sección práctica de la investigación, se consideró enriquecedor contrastar las hipótesis a partir de entrevistas personales y profundas con los usuarios y los profesionales del recurso. De esta forma, se esperaba conseguir información de muy variada índole y primera mano, lo que proporcionaría consistencia, veracidad y realismo al estudio.

#### **0.4. Planificación del Proyecto**

Para el buen desarrollo de la investigación, el itinerario que se marcó se resume en lo siguiente:

1. Acuerdo entre la Universidad Pública del País Vasco – UPV – y el Piso de Acogida para la realización del Trabajo de Fin de Grado en torno a su funcionamiento y la finalidad reinseradora en personas que se hallan privadas de libertad (Véanse Anexos 1 y 2).
2. Obtención de la información básica y necesaria, tanto de la realidad carcelaria y los efectos nocivos de la prisión como de los recursos extra-penitenciarios y el Piso de Acogida en cuestión.

\*continúa en la página siguiente

---

<sup>2</sup> Dado que la información proporcionada por los participantes de este estudio es de carácter personal y delicado, se evitará mencionar el Territorio Histórico en el que se sitúa el recurso comunitario para conservar la identidad de los usuarios que hacen uso de él en el anonimato.

3. Realización de encuestas y entrevistas en profundidad para conocer la opinión que tienen los usuarios del recurso de acogida y la opinión profesional de los trabajadores que, con su labor, persiguen el objetivo de la reinserción del individuo.
4. Análisis de los datos obtenidos en a través de la documentación, las entrevistas en profundidad y encuestas, y de la experiencia obtenida durante el periodo del Prácticum.
5. Conclusiones generales del estudio basadas en la información recabada, observada y analizada.

### **0.5. Hipótesis**

El ámbito penitenciario ofrece un abanico de posibilidades y variables que se podrían estudiar y analizar. Las preocupaciones que giran en torno a las personas reclusas son numerosas: las mujeres dentro de prisión, la sexualidad, la identidad grupal, los procesos penales y administrativos, las diferencias entre extranjeros y nacionales, las interrelaciones, el economato, los vínculos con el exterior, los programas educativos y sociales, el respeto de los derechos y deberes de los presidiarios, ... Cada uno de ellos debería de investigarse en profundidad, esclareciendo y dando a conocer una realidad de un colectivo tan mitificado como lo es el convicto.

Pero por la limitación del espacio temporal que se ha tenido para llevar a cabo el presente trabajo, las variables anteriormente mencionadas fueron indagadas de forma transversal y muy general.

Para delimitar el estudio, se establecieron unas hipótesis con el fin de esclarecer si había una relación directa y recíproca entre los recursos extra-penitenciarios y la reinserción social del colectivo preso:

- La ciencia de la Criminología puede hacer grandes aportaciones atendiendo a las especiales características del colectivo recluso, el ámbito penitenciario/penal, las intervenciones sociales y la reinserción educativa de la persona.
- La estancia en prisión – con/sin un tratamiento individualizado – provoca consecuencias negativas de cara a la reinserción sobre todos los reclusos.

- El trato que obtenga el recluso por parte de la comunidad, el sistema penitenciario y sus trabajadores condicionará la motivación que éste pueda tener para el cambio personal de cara a su puesta en libertad.
- La población reclusa en España, y más concretamente en la CAPV, la componen individuos con escasos medios económicos, mentalmente enfermos, con graves adicciones y faltos de apoyo tanto familiar como social.
- Los recursos extra-penitenciarios tienen mayor incidencia en la reinserción social que la sola permanencia en la prisión, fomentando una mayor calidad de vida interviniendo en:
  - ✓ El apoyo familiar: impulsa la motivación para una mejor reinserción
  - ✓ El apoyo social: tiene directa relación con la calidad de reinserción
  - ✓ El apoyo extra-penitenciario *per se*: puede ser una base inicial sobre la que asentarse cuando el reo no tiene recursos económicos, sociales o familiares para empezar a reestructurar su vida
  - ✓ El empleo y expectativas de futuro: aumentan el deseo de una reinserción temprana y saludable
  - ✓ Una formación laboral y ocupacional: proporciona un sentimiento de bienestar personal

### **0.6. ¿Por qué esta línea de estudio?**

Las personas privadas de libertad representan en nuestro país un porcentaje muy alto debido a las políticas criminales cada vez más restrictivas y represivas. De esta manera, se crean lo que Loïc Wacquant denominó “las cárceles de la miseria”, convirtiendo en delincuentes a pobres, enfermos mentales, marginados y desviados sociales. Así, por no disponer o no saber utilizar los recursos de los que disponen, éstos cometen actos delictivos – delitos menores en la mayoría de los casos – que se podrían solventar, prevenir y direccionar a través de actuaciones individualizadas extra-penitenciarias. Como resultado se evitarían los efectos nocivos de la reclusión penitenciaria.

Durante las prácticas obligatorias universitarias realizadas pude ser testigo directo y partícipe de las actividades que se realizaban dentro del recurso de una forma más humana, cercana, comprensiva y personal de la que, aparentemente, recibían en prisión. La mayoría de ellos agradecía la posibilidad de haber salido de penitenciaria, haber disfrutado de un piso acondicionado con todo lo imprescindible, haber recibido un trato tan directo por parte de profesionales, voluntarios y estudiantes en prácticas, además de haber percibido ayudas y apoyo de todo tipo.

Existe una necesidad de investigar, innovar, mejorar y adecuar la institución penitenciaria a las necesidades de sus habitantes, ya que las quejas por parte del colectivo recluso han sido, y son a día de hoy, abundantes.

### **0.7. Interés de la investigación para la Criminología**

Dado que la Criminología es una ciencia multidisciplinar y que, por lo tanto, presta atención a todos los factores que atañen a un acto delictivo, el los participantes constituyen un colectivo de gran interés presente y futuro.

Desde un punto de vista **médico**, podemos decir que un gran número de reos padece alguna enfermedad mental, siendo la esquizofrenia una de las patologías mayoritarias diagnosticadas. También es patente la presencia de enfermedades por consumos tóxicos o relaciones sexuales, a saber el VIH, la Tuberculosis o la Hepatitis.

Muchas de las psicopatologías se dan como consecuencia directa del **consumo de drogas** presente desde edades muy tempranas. Y tal y como recaba la Memoria del Piso de Acogida de la Comisión Antisida de Sidálava<sup>3</sup>, este pasado año un altísimo porcentaje (casi 100%) unía la drogadicción a su vida cotidiana antes, e incluso durante, su ingreso a prisión.

**Sociológica y antropológicamente** hablando, podemos decir que ese consumo de drogas está unido a un contexto familiar desestructurado y los hábitos sociales que puedan tener. Es de vital interés redireccionar el punto de vista que puedan tener con respecto a la sociedad, puesto que son conscientes de la situación de exclusión social que viven y del rechazo general que producen en la comunidad. Y más aún cuando es desde aquí desde donde tenemos que impulsar la resocialización de un colectivo con

---

<sup>3</sup> Al ser un documento que no se encuentra publicado en bases de datos al alcance de cualquier persona, se consideró que por razones de anonimato y seguridad no se añadiría la Memoria del Piso de Acogida al presente trabajo. Se presentará en un anexo confidencial destinado a los componentes del Tribunal a efectos únicos de que puedan evaluar la veracidad de los datos aportados.

características tan específicas.

A través de la **psicología**, podemos analizar los efectos que ejercen las carencias, vivencias, encierro, tratamientos, perspectivas de futuro, necesidades cubiertas – y/o no –, confianza en el sistema, lazos familiares y sociales, ...

En cuanto al ámbito **penal y penitenciario**, ante el colectivo tan específico que se va a tratar es importante tener amplios conocimientos sobre la legislación vigente, los procedimientos que se realizan y los derechos de que disponen – y de los que se les priva –. De esta manera, el asesoramiento que se les pueda proporcionar será más efectivo y de calidad que si de otro modo se tratase.

Es por la implicación de todas estas disciplinas por las que un criminólogo debe ser partícipe directo. La formación académica universitaria ofrece los conocimientos básicos de todas estas áreas a investigar y se le dota de la capacidad necesaria para hacer investigaciones prácticas y teóricas del tema a tratar.

## **1. Institución penitenciaria**

El internamiento en el centro penitenciario es una medida penal aplicada en personas o individuos que realizan actos contrarios legalmente establecidos. Dicha Ley determina en qué supuestos deberá imponerse, y bajo qué condiciones.

Por norma general, está situado en la periferia de las ciudades, lejos del alcance de la sociedad. Es por este motivo que resulta interesante su análisis.

### **1.1. Breve reseña histórica**

Con el transcurso de los años, muchos han sido los hechos sancionados por considerarlos delictivos. Cualquier práctica que fuera en contra del orden social establecido, el poder político supremo o la paz y convivencia sociales podía ser motivo suficiente para recibir un castigo. Su finalidad era escarmentar a todo aquel que osara salirse de las normas y lograr, así, un control sobre toda la sociedad a base de represión, autoridad, miedo e intimidación.

En sus inicios, lo que hoy en día denominamos “prisión” era utilizada durante los siglos XVI-XVIII para guardar personas que habían cometido algún acto delictivo y que iban a ser castigadas y condenadas (García Valdés, 1982; 30). Por aquel entonces el castigo se presentó en su vertiente más radical, cuya imposición culminaba en la mayoría de los casos en la ejecución. Para llevarla a cabo, las medidas más utilizadas eran la mutilación, el desmembramiento, la lapidación, descuartizamiento, crucifixión, trabajos forzados, expatriación y la exposición pública. Fue en el siglo XIX cuando se produjo el desarrollo de las sociedades y los derechos individuales, haciendo que estos métodos se consideraran una tortura y se tuviera que optar por otro tipo de respuesta punitiva: la segregación de este colectivo “socialmente desviado” y conflictivo (Marqués de Beccaria, 1993; 44) a través de su reclusión en zonas aisladas de la sociedad. De esta manera, no sería únicamente el cuerpo físico quien recibiría la respuesta directa del hecho cometido, sino el alma, el ser humano en su totalidad (Foucault, 2012; 26). Además, en contraposición a las penas ejecutorias, esta medida hacía posible la utilización de los cuerpos para la realización de trabajos y prestación de servicios a la comunidad y a la sociedad, como si de siervos se trataran. Se convertían en esclavos sumisos, dóciles y manejables, lo que suponía un beneficio para el Estado (Foucault, 2012; 32 y 33). La disciplina sumamente severa y autoritaria que se venía dando desde los siglos XVII y XVIII en otros ámbitos como los talleres de formación profesional, conventos, el ejército o incluso la escuela, fue el motor que propició en el siglo XIX un apropiamiento de la fuerza física y moral de los reclusos, un control de

sus cuerpos para someterlos y direccionarlos hacia los dogmas de la obediencia (Foucault, 2012; 141 y 142).

Uno de los modelos que se construyeron para hacer efectiva esta disciplina fue el denominado panóptico, creado por Jeremy Bentham en el siglo XVIII. Fue una arquitectura carcelaria diseñada para el control y el seguimiento de los reclusos. Su disposición era una obra de arte para los funcionarios y gestores del lugar: por norma general, el recinto tenía forma circular o estrellada, con el centro de mando situado en la torre central de edificio. Las celdas y los pasillos estaban compuestas de cristal, dejando pasar la luz diurna. Desde el centro de mando podían visualizarse las celdas, pero no al contrario. Por consiguiente, aunque no hubiera ningún funcionario ejerciendo su labor, el preso desconocería tal información, provocando un comportamiento completamente controlado y disciplinado en todo momento. Así, se conseguía disuadir actos rebeldes, intentos de fuga y conflictos entre internos propiciando una sumisión hacia el buen hacer (Foucault, 2012; 203).

Este modelo no sobrevivió mucho tiempo por ser considerado contrario a la intimidad y a la expresión personal. Arremetía de forma directa en la personalidad de los individuos, bien restringiéndola o bien modificándola. Además, suponía una distinción de niveles de poder, donde los funcionarios tenían más derechos que los que se encontraban permanentemente expuestos. Se puede decir que se fomentaba la exclusión social resaltando sus tendencias – contrarias a la sociedad – a través de su estancia en el panóptico carcelario (Foucault, 2012; 209). Pero constituyó la base de las prisiones contemporáneas actuando como unidades de reclusión, aislamiento, control y necesidad constante de vigilancia para una mejor redirección de la persona.

Inicialmente, en aquella época histórica se consideró que las personas que cometían actos contrarios a la ley padecían alguna patología. Se pensaba que les impulsaba a delinquir y que, por lo tanto, los centros penitenciarios tenían la labor de llevar a cabo tratamientos rehabilitadores con la finalidad de que tuvieran una nueva oportunidad de vivir en la comunidad lejos de la delincuencia. Se dejaba a un lado la ideología de la retribución, la venganza y la superposición del poder controlador para adquirir uno más humano, empático, terapéutico y cercano. Se puede decir que esta concepción asentó las bases de lo que hoy en día viene recogido en el artículo 25.2 de la Constitución Española: la reinserción, rehabilitación y reeducación del preso.

## 1.2. Población carcelaria actual en España

Muchas han sido las personas que se han curtido de la vida penitenciaria, desde los más pobres e indefensos hasta los más violentos. En España, podríamos decir que hoy en día poseemos lo que comenzó con la implantación de la política neoyorquina “tolerancia cero” y que acabó transformándose en lo que Loïc Wacquant denominó “las cárceles de la miseria”, castigando la más leve acción con una sanción proporcional a un delito de mayor gravedad. Como consecuencia, pobres, marginados, excluidos sociales, enfermos mentales y personas con diversas carencias se convierten en delincuentes dentro de una sociedad desigualitaria.

Hasta hace poco, cuando la Criminología empezó a cobrar mayor importancia, no se prestaba atención a los tipos delictivos por los cuales las personas habían sido privadas de su libertad, teniendo una visión puramente finalista del acto cometido. La Criminología, y más concretamente la Criminología Ambiental, ha prestado un mayor interés en los denominados “life style crimes” y “delitos de oportunidad”<sup>4</sup>. Se desarrolló la teoría de “las ventanas rotas” para explicar estos fenómenos, estableciendo que cualquiera podría cometer un acto delictivo si las variables del lugar, el entorno, la víctima y los instrumentos con los que se opere son los adecuados e idóneos para llevar a cabo dicha práctica (Felson y Clarke, 2008; 197-223). En estos casos, la imposición de la medida privativa de libertad ha sido muy criticada: el infractor ha utilizado la oportunidad que se le ha presentado para cometer un hecho contrario a las normas que no tenía premeditado; no es comparable con la carrera delictiva que pueda tener una persona que tenga como forma de vida la incurrancia delictiva (Ayuso Vivancos, 2003; 12).

Del mismo modo, cabe destacar la Política Criminal que predomina en nuestro país. Estamos ante un Derecho Penal cada vez más retributivo y represivo. El Código Penal Español se endurece cada vez más y otras nuevas medidas se van sumando con penas de prisión muy elevadas<sup>5</sup> – como la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, añadiendo el modelo de la “prisión permanente revisable” –. Así pues, los tribunales se ven repletos de querellas que deben estudiar con más agilidad y, en consecuencia, con menos

<sup>4</sup> Para más información, véase: Vozmediano Sanz, Laura y San Juan Guillen, César (2010). “*Criminología ambiental: Ecología del delito y de la seguridad*”, UOC.

<sup>5</sup> “*Miremos la realidad sin la atrofiada máscara académica de los que siguen soñando con el discurso repetido de la pena como la mejor respuesta al problema delincencial, y desmitifiquemos la credibilidad en un derecho penal altamente represivo, y en el endurecimiento de las penas como la panacea criminológica. Una auténtica democratización del control penal exige un derecho penal limitado y garantizador del respeto a los derechos humanos, así como una pena imponible como última ratio y sólo en defensa de los bienes fundamentales*” (Zambrano Pasquel, 1998; 3).

cuidado y diligencia. En este respecto, cabe destacar también la escasa importancia que se le otorga a la víctima, ya que en una gran cantidad de casos se la excluye del proceso penal, quedando únicamente la interacción entre el sistema legal penal y el acusado como resultado del acto ilícito. Las necesidades que pudiera tener la víctima quedan en un segundo plano. Por este motivo, se podría decir que las dos partes que en verdad componen el hecho delictivo no se toman en cuenta a la hora de poner la situación en manos de la justicia (Ayuso Vivancos, 2003; 7 y 8).

Bajo esta política penal existe un populismo direccionado impulsado en gran medida por la divulgación de la información que realizan los mass media. La delincuencia han encendido una crispación e interés morboso en la ciudadanía, sobre todo aquellos delitos considerados como actos de extrema gravedad para la colectividad: asesinatos, atracos, estafas, pederastia, delitos sexuales, homicidios, terrorismo, etc. Los medios de comunicación han sido conscientes de ello, siendo la orden del día en cadenas de televisión, periódicos y radios. Podría decirse que poco a poco ha ido convirtiéndose en uno de los pocos medios que hacen posible la interacción entre el sistema penal español y la ciudadanía. Además, se ha visto que la situación penal y carcelaria no es un tema que suscite principal interés, lo que genera mayor desconocimiento y desvinculación directa de la realidad carcelaria. Así, aumentan las posibilidades de encontrarse en situación de desamparo para aquellos internos que se encuentren cumpliendo condena (Ayuso Vivancos, 2003; 7 y 8). Esta situación ha ido generando en la población un descontento general con el sistema penal y administrativo por el aparente – y falso – aumento de acontecimientos delictivos, y el sentimiento de la falta de autoridad y represión frente a éstos. El miedo al delito se ha ido creando, potenciando lo que a día de hoy denominamos “negocio de la seguridad”.

Consecuentemente, las grandes empresas de alarmas, cámaras de vigilancia y seguridad privada se lucran económicamente, y los altos poderes/cargos políticos consiguen mayores votos con el endurecimiento de penas y castigos en el ámbito penal. *“En la escalada de demanda punitiva existente en la actualidad, la siguiente petición corresponderá a la pena de muerte; llamada a la que nuestros políticos posiblemente atenderían si contribuye a favorecer sus propios intereses electorales”* (Ríos, 2013; 55). Paradójicamente, cabe destacar que somos el país europeo que se encuentra con una de las menores tasas delictivas, pero con unas cifras de encarcelamiento más elevadas en contraste con otros países que nos triplican en número de quebrantamientos de las normas legales (Forum Libertas, visitado el 15 de marzo del 2016)<sup>6</sup>.

<sup>6</sup> “En la adopción de normas y decisiones de política criminal frente a los crímenes más graves, deben tomar en

### 1. 3. Marco legal penitenciario español

Atendiendo al artículo 10.1 de Reglamento Penitenciario Español, se considerará Centro Penitenciario a “*una entidad arquitectónica, administrativa y funcional, con organización propia*”.

A la hora de privar la libertad a una persona por un hecho delictivo, las medidas aplicables – vigentes a día de hoy en España – son las siguientes:

<b>Pena de prisión</b>	<b>Pena de localización permanente</b>	<b>Responsabilidad personal subsidiaria por impago de multa</b>
Artículo 36 del Código Penal.	Artículo 37 del Código Penal.	Artículos 35 y 53 del Código Penal.

Todo centro penitenciario estará provisto de diferentes unidades, módulos y departamentos con la finalidad de facilitar la distribución y separación de los reos de acuerdo al grado al que pertenezcan por el hecho acontecido. Atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica General Penitenciaria<sup>7</sup>, cabe la posibilidad de que en un determinado centro exista más de un departamento. Tendrán que estar perfectamente distribuidos, tener una organización y gestión individualizada propia – siguiendo lo expuesto en la Sentencia de 7 de mayo de 1996 del Tribunal Constitucional (FJ 4) – y el número de internos por unidad no puede sobrepasar los 350<sup>8</sup>.

Cada institución penitenciaria contará con todo lo indispensable para cubrir las necesidades básicas de un ciudadano de a pie<sup>9</sup>, ya sea un establecimiento de carácter preventivo<sup>10</sup>, de cumplimiento de régimen ordinario<sup>11</sup>, de régimen abierto<sup>12</sup> o de régimen cerrado<sup>13</sup>.

Los órganos que funcionan dentro del centro penitenciario y que, por lo tanto, determinan la puesta en libertad o la remisión de grado de un recluso lo constituyen:

---

*consideración la opinión de expertos de ámbitos jurídicos, desde luego, pero también educativos, sanitarios y sociales*” (Ríos, 2013; 54). Sería interesante tener en cuenta el aporte de Ríos para una futura dirección de la Política Criminal

<sup>7</sup> Artículos 7, 8.3 y 10.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria

<sup>8</sup> Artículo 12.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria

<sup>9</sup> Artículo 13 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

<sup>10</sup> Artículo 8 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 74 del Reglamento Penitenciario.

<sup>11</sup> Artículo 9 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y 76-79 del Reglamento Penitenciario.

<sup>12</sup> Artículo 80 del Reglamento Penitenciario.

<sup>13</sup> Artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y artículos 89-95 y 102.5 del Reglamento Penitenciario.

- El Consejo de Dirección<sup>14</sup>

Su cometido es la supervisión de los demás órganos de la institución penitenciaria y todas aquellas funciones que estén sujetas al funcionamiento del centro penitenciario cuya competencia no esté atribuida a otro órgano penitenciario. Está compuesto por (Juanatey Dorado, 2013; 106):

El director (presidente)	Los subdirectores de: régimen, seguridad, tratamiento, centro de inserción social, servicios médicos y personal	El administrador
--------------------------	---	------------------

- La Junta de Tratamiento<sup>15</sup>

Se ocuparán de la programación y la ejecución del tratamiento penitenciario, estableciendo los programas individualizados a cada individuo, supervisando la ejecución de éstos por parte del equipo técnico y educativo del centro penitenciario, presentando sugerencias para la clasificación o el cambio de régimen/grado de un reo y/o de centro penitenciario, realizando acuerdos con los internos ante las quejas o peticiones que presenten por el tratamiento, clasificación o programa de intervención asignados, concediendo los permisos de beneficios penitenciarios y, en general, llevando a cabo cada una de las funciones que se basen en la realización de observación, clasificación y tratamiento de los reos que no estén bajo la competencia de otros órganos (Juanatey Dorado, 2013; 107).

Está compuesto generalmente por:

El director, subdirector (del equipo de tratamiento y del servicio médico)	Los técnicos que hayan intervenido en la toma de decisiones
Un trabajador social	
Un educador	Un jefe de servicios

- Los Equipos Técnicos<sup>16</sup>

Aunque no son órganos administrativos *per se*, tienen especial relevancia en el tratamiento penitenciario. Realizan la ejecución de los programas de tratamiento asignados, mantienen un trato directo con los internos a través de la observación y el conocimiento de las circunstancias personales de cada uno y proponen medidas que pudieran ser adecuadas para paliar las carencias de

<sup>14</sup> Artículos 270 y 271 del Reglamento Penitenciario.

<sup>15</sup> Artículos 272 y 273 del Reglamento Penitenciario.

<sup>16</sup> Artículos 274 y 275 del Reglamento Penitenciario.

cada reo a la Junta de Tratamiento, además de transmitirles un informe relativo a la evolución individual de todos ellos. Deberán de llevar a cabo todas las funciones asignadas por el director o la Junta de Tratamiento (Juanatey Dorado, 2013; 108).

Estarán integrados dentro del equipo técnico:

Un jurista	Un psicólogo	Un pedagogo	Un sociólogo
Un médico	Un ayudante técnico-sanitario o un diplomado en enfermería		Un maestro o encargado de un taller
Un educador	Un trabajador social	Un monitor socio-cultural	Un encargado de departamento

- La Comisión Disciplinaria<sup>17</sup>

Su cometido es el de sancionar las faltas individuales dentro del centro penitenciario y favorecer a aquellos que obtengan beneficios penitenciarios. Para ello, resuelve los expedientes que contengan infracciones graves o muy graves, todo lo relativo tanto a las sanciones impuestas (ejecución, suspensión, aplazamiento, reducción o revocación) como a los beneficios y recompensas otorgadas (Juanatey Dorado, 2013; 109). Lo integran:

El director	El subdirector de seguridad
Un jurista del Centro Penitenciario	
Un jefe de servicios	Un funcionario

- La Junta Económico-Administrativa<sup>18</sup>

Supervisa la gestión y organización del personal de cada una de las instituciones penitenciarias, todo lo relativo a la plantilla de los centros, como la gestión económico-administrativa, presupuestaria y contable (Juanatey Dorado, 2013; 109). Se encontrarán dentro:

El director	El subdirector (médico y de personal)
El coordinador de la formación ocupacional y producción	
El coordinador de los servicios sociales	Un jurista

<sup>17</sup> Artículos 276 y 277 del Reglamento Penitenciario.

<sup>18</sup> Artículos 278 y 279 del Reglamento Penitenciario.

Cuando una persona ingresa por primera vez en prisión, se le abrirá un expediente sobre su situación procesal y penitenciaria, y se desarrollará un protocolo de personalidad<sup>19</sup>, al que sólo se podrá acceder con motivo de la aplicación de un tratamiento o la mejora de este (Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz 336/2008, de 24 de noviembre). Además, pasarán por el psicólogo, jurista, médico, trabajador social y educador para que formulen una propuesta de separación dentro del centro penitenciario. La Junta de Tratamiento también presentará una propuesta para un posterior tratamiento individualizado<sup>20</sup>.

Teniendo en cuenta la finalidad de este estudio, es de principal interés mencionar que una vez cumplida la condena o extinguida la responsabilidad penal, los reos deberán de ser reintegrados en la comunidad con los derechos hábiles de los que disponen todos los ciudadanos<sup>21</sup>. Para este fin se creó la Comisión de Asistencia Social<sup>22</sup>.

En los últimos años la pena de prisión ha sido muy criticada atendiendo a lo que se recoge en la Ley Orgánica General Penitenciaria en su exposición de motivos, visto como un “mal necesario” en la sociedad moderna en la que vivimos: *“Las prisiones son un mal necesario y, no obstante la indiscutible crisis de las penas de privación de libertad, previsiblemente habrán de seguirlo siendo por mucho tiempo”*. Destruye la personalidad de la persona, fomenta las actitudes proclives a la delincuencia y no logra alcanzar la finalidad resocializadora del artículo 25.2 de la Constitución Española. Consecuentemente, se torna difícil justificar su empleo en un Estado Social, Democrático, de Derecho y Bienestar. Es por esto que se intenta paliar los efectos nocivos de la vivencia carcelaria a través de recursos extrapenitenciarios – alternativas a la prisión –, con el único motivo de lograr una reinserción lo más temprana posible mediante los trabajos en beneficio de la comunidad, la localización permanente y las multas subsidiarias entre otras medidas, además del desarrollo de otros medios más cercanos entre los diferentes órganos penitenciarios y el colectivo preso como la mediación, negociación, pacto, acuerdo, etc. (Juanatey Dorado, 2013; 63 y 64).

---

<sup>19</sup> Artículo 15.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria

<sup>20</sup> Artículo 20.2 del Reglamento Penitenciario.

<sup>21</sup> Artículos 73-75 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

<sup>22</sup> *“La Comisión de Asistencia Social es un organismo dependiente de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, institución encargada de prestar la asistencia social necesaria a los liberados condicionales o definitivos, y a los familiares de unos y otros. Para ello, ha de colaborar de forma permanente con las entidades dedicadas especialmente a la asistencia de los internos y al tratamiento de los excarcelados existentes en el lugar donde radiquen los establecimientos penitenciarios”* (Juanatey Dorado, 2013; 116).

## 2. La reinserción social y el restablecimiento de la paz social e individual

Una persona que lleva a cabo un acto contrario a la ley puede poner en riesgo el interés público, y en consecuencia tendrá una deuda para con la sociedad. Se ha resquebrajado el equilibrio que existía antes de la comisión del delito, y el individuo deberá regresar al punto anterior de la mejor forma posible. En este sentido surge la idea de la reinserción social<sup>23</sup>. De la misma manera ocurrirá cuando se dañe un interés privado, particular.

En este apartado veremos de qué manera se pretende conseguir una reinserción óptima en las personas que se hallan condenadas en un centro penitenciario.

### 2.1. Consecuencias del paso por prisión

La reclusión en un centro penitenciario constituye el deber de llevar una forma de vida muy diferente a la que pudiera llevar una persona antes de encontrarse en un régimen privado de libertad<sup>24</sup>. Los hábitos de comportamiento, de actividades, de habilidades sociales, de aseo, de disciplina y de ocio son muy concretos, y deben realizarse bajo cualquier circunstancia. Este cambio ya supone en sí misma una de las consecuencias directas del internamiento en una prisión. Y es desde aquí donde parten el resto de implicaciones sobre el interno que se deberían de tomar en consideración a la hora de decidir su reclusión.

Son muchos los efectos que genera la privación de libertad, tanto negativos como positivos. Tal y como establece el Tribunal Constitucional en la Sentencia 1985/1992 de 29 de septiembre, “...una reclusión excesivamente prolongada (...) puede producir efectos irreparables en la personalidad del interno”. Los que van a mencionarse a continuación son sólo una muestra de las secuelas, entre otras tantas, que pueden surgir<sup>25</sup>.

Principalmente, nos encontramos con el denominado efecto de la “**prisionización**”.

<sup>23</sup> Véase: Carcedo González, Rodrigo J., y Reviriego Picón, Fernando (2007). “*Reinserción, derechos y tratamiento en los centros penitenciarios*”, Amarú, Salamanca.

<sup>24</sup> Véase: Gallego Díaz, Manuel et al. (2010). “*Andar 1 km en línea recta: la cárcel del siglo XXI que vive el preso*”, universidad pontificia comillas, Madrid.

<sup>25</sup> Véanse: 1) Ayuso Vivancos, A. (2003), “*Visión crítica sobre la reeducación penitenciaria en España*”, Nau llibres, págs 64 y ss; 2) B. Mapelli Caffarena, (2000) “*Contenido y límites de la privación de libertad (“Sobre la constitucionalidad de las sanciones disciplinarias de aislamiento”)*”, en AA.VV., “*El nuevo Código Penal: presupuestos y fundamentos*”. Libro Homenaje al Porf. Dtor. D. Ángel Torío López, ed: Comares, Granada, p. 628; 3) Manzanos Bilbao, C. (1991), “*Contribución del sistema carcelario a la marginación socio-económica familiar*”, Universidad de Deusto, Bilbao, pp. 106-124; 4) Ríos Martín, J.C. y Cabrera Cabrera, P.J. (1998), “*Mil voces presas*”, Universidad Pontificia Comillas, en especial págs 165 y ss; 5) Ríos Martín, Julián C. (2013), “*La prisión perpetua en España. Razones de su ilegitimidad ética y de su inconstitucionalidad*”, Gakoa Liburuak, págs 154 y 155.

Fue un término acuñado en 1940 por Clemmer (Clemmer, 1958), haciendo alusión a la despersonalización que se genera dentro de las instituciones penitenciarias y a la adquisición de los valores carcelarios en cuanto a la cotidianidad de la vida en prisión y sus formas. Todo lo que hace a una persona sentirse única, los valores por los que se rige y las creencias que pueda tener se ven alteradas e incluso destruidas. Desde su entrada en el centro, las propiedades personales son incautadas, lo que genera la inseguridad y ansiedad que puede sentir cualquier ser humano cuando es internado en un lugar que desconoce, con personas ajenas a su entorno y con normas que le son impuestas. La desculturización, término creado por Goffman, va tomando terreno en tanto que las capacidades vitales personales y sociales mínimas exigibles a una persona que se encuentre en libertad van mermando, alterando y espaciando (Ayuso Vivancos, 2003; 13 y 14). Se podría decir que una vez traspasada la puerta de la prisión, el “yo” de la persona reclusa se va desvaneciendo de forma paulatina y progresiva. A medida que va avanzando el tiempo de la condena, la subcultura de la prisión o “el código del recluso” se va adquiriendo de manera más profunda y personal – “enculturizando”, si proseguimos la aportación de Goffman –, haciendo de los valores de la colectividad presa valores propios, fruto del apoyo y la identidad grupal (Valera y Pol, 1994; 6-13; Scandroglio, López Martínez y San José Sebastián, 2008; 80-85). La traición entre compañeros estará mal vista. Existen dos tipos de sanciones dentro de prisión: la que imponen los funcionarios por incumplimiento o quebrantamiento de las normas y las ejercidas por los compañeros penados. Se comienza a utilizar la jerga carcelaria; los tatuajes pasan a ser populares; se inicia – o prosigue – el consumo de diversas drogas y estupefacientes; aumenta en nivel de agresividad y disminuye el de tolerancia, entre otros (Díez González y Álvarez Díaz, 2009; 121).

Siguiendo la misma línea, el internamiento en un centro penitenciario exige a las personas que hagan uso de él un cumplimiento íntegro de las normas de convivencia vigentes: higiene diaria, mantenimiento de las celdas y de las zonas comunes, horarios del comedor, respeto hacia otros internos y trabajadores del centro, separación en diferentes módulos y departamentos, ... Toda actividad cotidiana está reglada, normalizada y controlada, lo que genera una progresiva **inhibición de la iniciativa y la auto-responsabilidad**. Este es un factor que puede llegar a tener una alarmante influencia en la recientemente citada despersonalización del individuo y facilitar la enculturización de la vida carcelaria.

El centro penitenciario se consagra como el hogar provisional de todos los reos que se encuentren internos antes de su puesta en libertad. La masificación de las penitenciarías y el gran número de reclusos existentes provoca que sus usuarios no acaben viendo la prisión como “su hogar propio”, generando **soledad, incapacidad de identificarse con uno mismo, inseguridad, desprotección y sentimiento de pérdida y estorbo para la sociedad**. Comparten una vida con gente desconocida, personas con las que tal vez nunca hubieran entablado conversación. Así pues, surgen **enfrentamientos, discusiones, agresiones y peleas** entre ellos, ya sea por la territorialidad que desean demostrar ante el resto de reclusos – instinto básico de supervivencia – como por la pluralidad de personalidades que se ven a diario entrelazadas en las actividades más rutinarias (Ríos Martín y Cabrera Cabrera, 1998; 41, 42 y 69).

Añadido a todo esto, cabe destacar la **falta de intimidad** causada por la constante presencia de compañeros internos o funcionarios de vigilancia, ejerciendo un efecto psicológico de control persistente sobre el reo e impidiendo el *libre albedrío* de su persona – fenómeno que nos recuerda la estructura citada en el capítulo anterior del “panóptico” de Michel Foucault –.

Además, el trato funcionario-reo suele estar claramente diferenciado, donde el trabajador penitenciario es el que formula las órdenes y el interno quien las acata. Hay una **estratificación social** dentro de prisión, y la persona condenada ocupa el último lugar. De esta manera no interiorizan de forma normalizada las normas de convivencia y posibles valores reintegradores, sino que incluso pueden desarrollar un rechazo hacia ellos influyendo negativamente en la reinserción social del individuo en el momento en el que disfrute de su total libertad fuera del control formal.

En otra instancia, resulta interesante citar las **posturas musculares tan tensadas y agarrotadas** que suelen presentar todos los integrantes de los centros penitenciarios, tanto en trabajadores como internos. La carga emocional que supone el internamiento – instinto de supervivencia, actitudes de control y observación constantes, miedo y desconfianza hacia otros compañeros internos, sentimientos de intimidación e inseguridad, frustración general, etc. – se ve reflejada en la persona a través de molestias en las articulaciones, principalmente en cuello y espalda. Siguiendo la línea sanitaria, también es preciso destacar la aparición de trastornos psicóticos crónicos y la desatención que reciben dentro de la institución penitenciaria (Loizaga Arnaiz, 2008; 240 y 241)<sup>26</sup>.

<sup>26</sup> Puede ser de gran interés consultar el último informe realizado por Ararteko en materia de atención sociosanitaria

Otra de las consecuencias físicas que corren el riesgo de generarse es la **transmisión de enfermedades**, ya sea por el uso compartido de la instrumentaria necesaria para el consumo de drogas y estupefacientes, como por el contacto físico que tiene lugar durante relaciones sexuales, homosexuales, en la mayoría de los casos – las ETS –. Este contagio provoca una difusión del VIH o SIDA, la Hepatitis B y C, Sífilis, Herpes y Gonorrea entre otros.

Desde un punto de vista más psicosocial, podemos hablar de otro tipo de “contagio”. Una persona condenada, por ejemplo, por un delito contra la salud pública en materia de drogas y estupefacientes puede aprender el oficio y el arte de la estafa, perfeccionando así su manera de actuar y formando incluso, en algunos casos, una potencial relación delictiva una vez obtenida la libertad total. De esta manera, la prisión se ve constituida como la “**enseñanza o escuela del delito**” (Ayuso Vivancos, 2003; 74). Foucault establece que para evitar este fenómeno, el aislamiento era el método que mejor funcionaba al ser individual e individualizado. Además, la soledad facilita la reflexión generando un posible sentimiento de arrepentimiento por hecho delictivo cometido (Foucault, 2012; 272 y 273). Pero hoy en día, el efecto de la masificación impide este fenómeno.

La existencia de las rebeliones de los condenados son de máximo interés, ya que suponen una queja visible y directa de sus reclamaciones y denuncias (Foucault, 2012; 37).

Es interesante mencionar, en otra línea de cuestiones, lo que el haber constituido parte de la población reclusa provoca en la sociedad: un **rechazo** generalizado por ser considerados perjudiciales para el bienestar y la paz social, incluso una vez cumplida su condena. No creen en las segundas oportunidades, y menos aún cuando los actos delictivos perpetrados son delitos de sangre o de carácter sexual: violación y abusos sexuales – contra la mujer y/o menores –, homicidio, agresión física, asesinato, pedofilia, etc. (Diario crítico, 12/01/2016; Redondo, Funes y Luque, 1994; 31 y 32). En los últimos tiempos, han cobrado especial relevancia los de índole económica, los llevados a cabo por personas pertenecientes al ámbito político en especial: malversación, fraude, estafa y blanqueo de capitales entre otros. Se puede decir, por lo tanto, que el haber pasado por un centro penitenciario es un castigo que se debe de

---

dentro de las prisiones de la Comunidad Autónoma Vasca (capv): Ararteko (2015), “*Presentación ante la comisión de derechos humanos, igualdad y participación ciudadana del Parlamento Vasco del informe extraordinario del Ararteko: La situación de la atención-sociosanitaria de la salud mental de las personas privadas de libertad en la CAPV*”.

cumplir toda una vida, excluyendo al individuo socialmente (Díez González y Álvarez Díaz, 2009; 58). Se crean etiquetas que definen a una persona como peligrosa, agresiva, desconfiada y/o incorregible, a pesar de haber podido recibir un tratamiento especializado y haber sido reinsertado en la sociedad con unos valores más solidarios y comunitarios que cuando entró en prisión. Ésta es una de las causas por las que los antecedentes penales no son necesarios a la hora de presentarse a un puesto de trabajo o cualquier servicio público, por la situación de desamparo y de victimización que puedan paliar.

Toda la amalgama de sucesos y consecuencias<sup>27</sup> que sufre una persona que haya cometido una infracción, haya sido condenada con la privación de su libertad – y todo lo que ello conlleva – y, posteriormente, haya sido puesta en libertad provocan que dicha persona desarrolle una **pérdida de confianza** no sólo en la justicia penal, sino también en la sociedad. El simple hecho de que estos dos colectivos estén a favor de una institución con éstas características y consecuencias, hace que el individuo que ha sido convicto vea el centro penitenciario como un lugar de manipulación y tortura. Y más aún cuando la sociedad a la que deberá volver para realizar su vida ha mostrado una actitud de pasividad, e incluso de apoyo, hacia todo lo que la institución penitenciaria implica.

## 2.2. En qué consiste la reinserción social

El desarrollo de las sociedades, de los derechos, de la humanización y de nuevos horizontes legítimos e individuales, provocó en el siglo XIX la necesidad de transformar la línea sancionadora y dejó paso a nuevos enfoques de las ejecuciones penales. Se implementó el deber de resocializar al individuo preso para su futura puesta en libertad (López Melero, 2012; 254). De esta manera, las penas privativas de libertad tendrían dos objetivos que cumplir. Por un lado, buscar una prevención general que se utilizaría para establecer un control sobre el resto de la sociedad y disuadir los potenciales hechos delictivos dando a entender que el Estado tomará medidas y represalias. También evitaría una pérdida de confianza en el sistema por parte de la sociedad. Y por otro lado, debería perseguir una prevención especial, es decir, el sujeto infractor sería la preocupación del legislador. Así pues, se determinaron dos modalidades: la positiva y la negativa. La negativa buscaría llevar a cabo la *vendetta* de la sociedad, una retribución en función de la gravedad ocasionada a la comunidad; el castigo *per se*. La positiva, en cambio, tomará en consideración cada una de las circunstancias personales del reo para evitar una futura reincidencia, una

<sup>27</sup> En un estudio realizado en el 2009, se obtuvieron otros efectos que generaba el paso por prisión que se deberían tener en cuenta: Díez González y Álvarez Díaz, 2009; 163-165.

influencia negativa de la prisión y, en definitiva, un cambio en la forma de vida que permita reintegrarse una vez cubierto el objetivo de la prevención especial negativa (Díez González y José Antonio Álvarez Díaz, 2009; 35; López Melero, 2012; 259). Así se establece en la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 del 26 de septiembre en su primer artículo, cuando dispone que *“Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados”*. De igual manera, puede verse manifestada esta intención en el mandato Constitucional de 1978, que ya en su primer artículo establece que España constituye una nación democrática, social y de Derecho<sup>28</sup>, además de su artículo 25.2.

El término de “resocialización”, junto con el de “reeducación”, “corrección” y “rehabilitación”, se viene utilizando desde el año 1923 en Alemania. Es un término neutral y objetivo que abarca un gran abanico de interpretaciones. En palabras de Jescheck, *“de resultar aplicable una pena privativa de libertad, su ejecución debe tener lugar bajo el principio de resocialización, mediante una educación escolar, profesional y corporal del preso, el reforzamiento de su conciencia de responsabilidad y la estimulación de la colaboración activa en el establecimiento penitenciario”* (Jescheck, 2000; 74). Hoy en día son dos las posturas que pueden observarse en cuanto a la prevención específica del Derecho Penal español: los que piensan que la pena es una técnica y un instrumento que utiliza el Estado para manipular al individuo y moldearlo hasta convertirlo en un ente sumiso del poder, y los que apoyan que el único objetivo perseguido con su imposición es lograr la reinserción del infractor/a en la sociedad sin que suponga un peligro para el resto de las personas (Ayuso Vivancos, 2003; 13; Manzanos Bilbao, 1994; 138).

En este sentido, es importante señalar que el término “reeducación” y el término “reinserción” son utilizados en numerosas ocasiones con el mismo propósito sin percatarse de que poseen significados distintos. “Reinsertar” significa regresar o reintroducir una cosa en otra. Existen autores que, utilizando esta concepción formal, definen la reinserción social como el proceso de introducción del individuo en la sociedad de la que se había desviado. La extracción en que desemboca el deber de cumplimiento de una pena privativa de libertad acarrea que sea la propia institución penitenciaria la que deba regresar al individuo en la mejor de las condiciones. Y solamente cuando la reinserción no sea posible, se establecerá como fin primordial la reeducación del individuo. Esta función buscará *“compensar las carencias del recluso*

---

<sup>28</sup> El adjetivo “social”, en el contexto de la pena, puede interpretarse como una alusión a la línea sobre la que debe regirse la finalidad resocializadora, la intervención que se haga sobre el individuo (Bustos Ramírez y Hormazábal Malarée, 2006; 30). El adjetivo de “Derecho” puede referirse a la culpabilidad del individuo que haya infringido la norma establecida y al castigo correspondiente en proporción a los hechos cometidos (Mir Puig, 1980; 529).

*ofreciéndole posibilidades para que tenga acceso a la cultura y al desarrollo de la personalidad... Sobre las instituciones penitenciarias recaerá la obligación de suplir deficiencias anteriores encontradas por el recluido en el transcurso de su vida hasta el ingreso en prisión” (Ayuso Vivancos, 2003; 33).*

La Jurisprudencia avala por unas penas sancionadoras que busquen volver a introducir al individuo en la sociedad<sup>29</sup>.

La reinserción social debe consistir en un acercamiento del individuo a la comunidad, constituyendo una parte activa del entramado social con sus valores, su cultura y sus relaciones entre las personas que lo componen. Por este motivo, la administración penitenciaria debe favorecer la relación y recuperación de los contactos sociales del interno atenuando progresivamente la pena siempre que sea posible, o que el centro donde lleve a cabo su condena se asemeje a lo que supondría una vida en libertad.

Será necesaria la presencia de diferentes profesionales en el campo de las ciencias del comportamiento humano para este cometido. Los funcionarios encargados de la vigilancia y el control del buen funcionamiento de la prisión no son los más adecuados para imponer disciplina y, a la vez, establecer una intervención con cada interno que permita diseñar el mejor tratamiento penitenciario. Por este motivo existe un Equipo de Tratamiento específico con esta función.

Sin embargo, es bien sabido que la presencia de estos especialistas es mínima dentro de los centros penitenciarios: hay más funcionarios de vigilancia que personal de tratamiento (Ayuso Vivancos, 2003; 14; De la Cuesta Arzamendi, 2005; 34 y 35). Esto genera una sobresaturación de trabajo, de usuarios y de problemáticas diferentes que requieren distinta implicación y atención, provocando un sentimiento de despreocupación en los reos (Ríos Martín y Cabrera Cabrera, 1998; 48). Dicha situación puede agravarse de tal manera que la desconfianza entre los trabajadores y los internos condicione el tratamiento penitenciario<sup>30</sup>. Se les atribuye funciones administrativas propias de la burocracia estatal, tareas derivadas de los deberes

<sup>29</sup> Puede verse adscrito en la STC 2/2001 del 15 de enero de la mano del Tribunal Constitucional, cuando hace referencia a “*la reinserción social del preso en la sociedad*”, o en las sentencias 137/2000 del 29 de mayo y 23/2006 del 30 de enero en su expresión “*cooperación a la preparación de la vida en libertad del interno*”. También fue utilizada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en su sentencia del 10 de diciembre del 2002 en el caso de Waite contra Reino Unido, haciendo alusión a la necesidad de una “*reinserción en la comunidad*”.

<sup>30</sup> Es importante destacar la dificultosa responsabilidad y función que poseen todos los integrantes del Equipo de Tratamiento. El contexto penitenciario en el que deben desenvolverse destaca por sus características específicas y poco ordinarias que limitan la libertad de realizar su labor en comparación con el resto de la sociedad (Ayuso Vivancos, 2003; 71), así como las de los usuarios que se encuentran en el centro. Además, las limitaciones con las que tienen que lidiar en el desempeño de su función en personas que se encuentran en una situación penitenciaria que puede desencadenar graves problemas en la salud tanto física como psíquica del individuo, no son reducidas

custodiales y represivos de su responsabilidad como profesional dentro del centro penitenciario: informes y dictámenes para la clasificación de los grados; informes periciales para los beneficios penitenciarios; control de los que se encuentran en libertad condicional y en régimen abierto; etc. (López Melero, 2012; 277).

La reeducación de una persona podría variar en función del deseo que tenga ésta de cambiar y participar en un tratamiento: *“la intervención penitenciaria es lograr la concienciación de su necesidad y su aceptación por parte del interno, pues todo el diseño de la programación tratamental resultará inútil si finalmente no se cuenta con la conformidad del penado, ya que el tratamiento es un derecho del interno, pero no un deber al que éste deba sujetarse”* (Fernández Arévalo y Nistal Burón, 2012; 557 y 558). No puede obligarse a una persona a participar dentro de las prácticas resocializadoras puesto que atentaría contra la dignidad humana (Gallego Díaz, 2013; 100), y tal y como predice Ruiz Vadillo, respetar a la persona y a su dignidad ayudarán positivamente en la reeducación y reinserción de la persona presa (Ruiz Vadillo, 1990; 71). Cualquier interno podrá negarse a participar en él<sup>31</sup>.

Por esta razón y para poder ayudar a una persona a participar en un proceso resocializador, es necesario comprender, empatizar, pensar en cuáles pueden ser las necesidades de la persona y en qué medida pueden ser solventadas (Foucault, 2012; 25 y 26). En esta tarea no sólo debe tomar parte el derecho punitivo, sino también la ciencia de la criminología, la psicología, la antropología y otras ciencias que tengan como base al ser humano y su desarrollo. Ésta es una de las razones por las cuales hay una presencia educativa y de tratamiento en los centros penitenciarios.

Según García-Pablos de Molina (García Pablos de Molina, 2008; 1120 y 1121), una resocialización positiva se conseguirá a través de tres cuestiones básicas:

- 1) Los objetivos que pueden perseguirse de forma realista de acuerdo a las características específicas de cada grupo o subgrupo de infractores.

\*continúa en la página siguiente

<sup>31</sup> La Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 del 26 de septiembre establece en su artículo 61 que *“se fomentará que el interno participe en la planificación y ejecución de su tratamiento y colaborará para en el futuro, ser capaz de llevar, con conciencia social, una vida sin delitos. Serán estimulados, en cuanto sea posible, el interés y la colaboración de los internos en su propio tratamiento. La satisfacción de sus intereses personales será tenida en cuenta en la medida compatible con las finalidades del mismo”*. En este respecto, el Doctor en Derecho Penal Mir Puig tiene una cuestión que añadir: *“estimular el interés del interno para que encuentre razones que le determinen a aceptar someterse al tratamiento. Para ello será necesario que el interno tenga conocimiento de los resultados de la exploración de cada especialista, salvo de aquellos que los principios de deontología profesional aconsejen no comunicarle, y será informado de las alternativas y medios de tratamiento disponibles y de posible aplicación a su caso”* (Mir Puig, 2012; 69).

En el artículo 112-3 del Reglamento Penitenciario también se hace alusión a este respecto cuando dictamina que *“el interno podrá rechazar libremente o no colaborar en la elaboración de cualquier técnica de estudio de su personalidad, sin que ello tenga consecuencias disciplinarias, regimentales ni de regresión de grado”*.

- 2) Qué medios o técnicas de intervención existen y se consideran idóneos y eficaces para cada caso en concreto.
- 3) Las limitaciones que tendrán, por lo general, todos los tratamientos penitenciarios que se vayan a llevar a cabo.

También dependerá, en una buena medida, de diferentes variables y factores. Disponer de **apoyo familiar** durante y después de la estancia en prisión se considera primordial e indispensable. La familia es el seno donde crece y madura la persona, donde se cobijará cuando se sienta vulnerable y perdida, y donde acudirá en busca de respuestas, ayuda y consejo. Dada la importancia que ocupa el vínculo familiar, se ve necesario trabajar esta entidad para una buena redirección del individuo condenado, ya que si la familia se asienta sobre unos valores de respeto a la ley, las normas sociales y la integridad tanto física como moral del resto de personas que conforman el entramado social, será más sencillo modificar las conductas desadaptadas.

De igual manera, una de las motivaciones para el cambio y la no reincidencia puede ser la presencia de los/as **hijos/as**. A causa de una privación de libertad, han podido perderse el crecimiento y la maduración de sus propios progénitos. Ello puede generar rabia y odio hacia la institución penitenciaria, o deseos de no volver a traspasar la puerta de prisión y olvidar lo acontecido

Considerar los vínculos con **allegados y amistades** también será importante en la función resocializadora, dado que las relaciones que pueda formar dentro serán muchas veces condicionadas a favores o, incluso, basadas en una desconfianza absoluta. Así pues, un individuo preso que carezca de cualquier tipo de relación familiar podrá apoyarse en otra persona con la que comparta una amistad. Puede convertirse en motivo para, una vez lograda la libertad, no reincidir delictivamente.

Otra variable a tener en cuenta, y con un gran impacto dada la situación económica actual, será la disposición – o la posibilidad de disponer – de un **empleo** una vez cumplida la condena o durante ésta. Un individuo que tenga un puesto laboral, cobre un sueldo mínimo para vivir – considerando que el concepto “vivir” abarca la subsistencia y el abastecimiento de los pequeños caprichos económicamente asequibles y razonables atendiendo a la calidad de vida de la sociedad a la que nos estemos refiriendo – y disponga de los medios suficientes para lograrlo, tendría menos probabilidades para delinquir en comparación con otra persona que no tenga bienes

materiales ni económicos, no posea ninguna titulación o profesionalización que le permita trabajar, carezca de medios mínimos para sobrevivir y/o ignore cómo poder lograr un puesto en el mercado laboral.

De igual manera, la **situación económica** en la que se encuentre el individuo será un factor imprescindible a la hora de pensar en una óptima reinserción social. Una persona que haya cumplido su condena, se encuentre en libertad pero no posea medios económicos tendrá más posibilidades de reincidir. Como hemos podido comprobar anteriormente, España posee prisiones en las que se cumplen condenas por delitos relacionados mayoritariamente con tóxicos y robos, y éstos van estrechamente unidos con la capacidad económica que presente cada persona.

Por otro lado, un dato más a tener en cuenta es la **nacionalidad** de los condenados, ya que aunque la presencia de extranjeros en los centros penitenciarios españoles sea menor (20 minutos, 21/08/2014), la cantidad de internos es considerable, 19.697 en el año 2014 para ser exactos (INE, 2014). En muchas ocasiones no tienen conocimiento sobre las leyes del país de destino, las normas sociales, la lengua y los lugares a los que pueden acudir en busca de ayuda y asesoramiento. Consecuentemente, la realización de actos contrarios a la norma establecida es mucho más probable que suceda. Además, la reinserción social en estas personas puede tornarse más dificultosa debido a una cultura diferente, las limitaciones y las barreras que establece el idioma, una educación distinta, falta de arraigo en el país donde se encuentra, unos valores contrapuestos, una – posible – exclusión social, ...

Siguiendo esta última idea, la **exclusión social** a la que están expuestos todos los reos es muy determinante con respecto a la finalidad que se recoge en el artículo 25.2 de la Constitución Española. Si el resto de la población etiqueta y desplaza a aquellos individuos que hayan estado inmersos dentro de una institución penitenciaria, la reinserción social será complicada dado que no habrá una sociedad en la que poder insertarse, o encontrarán dificultades añadidas para poder lograrlo. Esto puede generar aversión, desconfianza, rabia y frustración en las personas expresidarias, afectando de forma negativa el tratamiento resocializador del individuo<sup>32</sup>. En este sentido, el fin que se pretendería lograr con la implantación de las sanciones privativas de libertad no sería el de resocializar al individuo para su reincorporación de nuevo a la sociedad, sino que el cumplimiento de esta condena no desocialice más a los que quedan sometidos a ella (De la Cuesta Arzamendi, 1985; 103). Por lo tanto, podemos

<sup>32</sup> Señala Castro Moreno que *"si la criminalidad es un elemento integrante de la propia sociedad, ésta carecerá de legitimidad para imponer penas por unos hechos que ella misma produce, por lo que se ha planteado, incluso, el que deba ser la sociedad la que deba someterse a resocialización"* (Castro Moreno, 2008; 96).

concluir que los Centros Penitenciarios son un “*mecanismo excluyente por excelencia, a los que afluyen los grupos más excluidos y marginales de nuestra sociedad, lejos de reducir la exclusión social, no hace sino colaborar activamente a consolidarla, intensificarla y reproducirla día tras día*” (Cabrera Cabrera, 2002; 83 ).

La mejor manera de poder llevar a cabo este proceso de resocialización, reeducación y reinserción es, pues, dotar a la administración penitenciaria de los medios que se estimen necesarios y pertinentes. Entre ellos están los profesionales en diversos campos que tengan por objeto la conducta humana – anteriormente citados – y, de manera imprescindible, la concreción de un tratamiento penitenciario<sup>33</sup> adecuado a las características de cada individuo que se encuentre dentro de prisión – atendiendo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 del 26 de septiembre<sup>34</sup>–.

Todo tratamiento penitenciario comienza una vez confirmada la culpabilidad de la persona en situación preventiva y establecida la sentencia condenatoria. Su campo de actuación es la clasificación de los detenidos<sup>35</sup>, el estudio de la personalidad del individuo recluso, la comunicación y derivación a instituciones especializadas de acuerdo a las necesidades de cada uno de los internos, el desarrollo de técnicas sociales que puedan serles útiles a la hora de su puesta en libertad, y una formación profesional, educacional, cultural y ociosa. Su finalidad no es la modificación de la personalidad del individuo<sup>36</sup>.

Sin embargo, el alcance del tratamiento penitenciario no es muy amplio, está limitado atendiendo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica General Penitenciaria

<sup>33</sup> Véanse: Instituciones Penitenciarias, actualizado el 18/01/2013: El Programa Individualizado de Tratamiento(PIT). <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/tratamientoPenitenciario.html> (Visitado el 10/02/2016) e Instituciones Penitenciarias, actualizado el 18/01/2013: Programas específicos de intervención. <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/> (Visitado el 10/02/2016).

<sup>34</sup> “*El tratamiento penitenciario consiste en el conjunto de actividades directamente dirigidas a la consecución de la reeducación y la reinserción social de los penados. El tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir respetando la ley penal, así como la de subvenir a sus necesidades. A tal fin se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en ellos una actitud de respeto a sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia, al prójimo y a la sociedad en general*”. También se puede citar en este respecto el artículo 25.2 de la Constitución Española que regula que “*las penas privativas de libertad y las medidas de seguridad estarán orientadas hacia la reeducación, la reinserción social y no podrán consistir en trabajos forzados*”

<sup>35</sup> En términos de tratamiento penitenciario, cabe mencionar el Decreto 162/68 que modificó parcialmente el Reglamento de los Servicios de Prisiones de 1956 por el cual se regían todos los asuntos carcelarios anteriores a la legislación actual. Este decreto introdujo el sistema progresivo entre los grados clasificatorios y otorgó una mayor importancia a la evolución personal del interno que a la duración de la condena en sí. De esta manera, se persigue que la estancia en prisión tenga un fin resocializador y no puramente retribucionista, plasmado en la Ley Orgánica General Penitenciaria de 1979. No es necesario pasar por todos los grados antes de recibir la libertad definitiva, igual que los cambios positivos supondrán un cambio a un régimen superior con una amplia concesión de libertades y el tratamiento penitenciario irá en avance junto con el cambio de clasificación. El tratamiento penitenciario es, por lo tanto, la razón primordial por la cual un interno puede avanzar, retroceder o mantenerse en el grado de clasificación penitenciario.

<sup>36</sup> En este sentido, citar cabe a Francisco Muñoz Conde, para quien el deber de someterse a un tratamiento implica una especie de manipulación de la persona (Muñoz Conde, 1979; 102).

1/1979 del 26 de septiembre<sup>37</sup>. A este precepto, cabe sumarle la Sentencia que el Tribunal Supremo dictaminó el 30 de mayo de 1992 en la Sala 2<sup>a</sup><sup>38</sup>, afirmando que en aquellas personas condenadas por un tiempo muy elevado a una pena de prisión que consista en el aislamiento en un centro penitenciario alejado de la sociedad, sus posibilidades de resocialización serán ínfimas: el entorno carcelario habrá mermado en su forma de actuar, de relacionarse, de comunicarse, de manifestarse, de comportarse y de pensar, ya que su puesta en libertad y la toma de contacto con la sociedad será muy tardía. Esto puede suponer una situación anticonstitucional por considerarse inhumano y, en cierta manera, una tortura tanto psicológica como física para el individuo en cuestión.

En este respecto, célebres de la literatura penitenciaria aseguran que el tratamiento y los beneficios penitenciarios se utilizan, desde antaño, como un premio-castigo de acuerdo a la conducta que muestren los reos y el mantenimiento del orden: cuanto peor sea la conducta, mayor será la cantidad de derechos que se le vaya denegando y extrayendo al reo – régimen de visitas, de llamadas, permisos, faltas leves y/o graves, aislamiento en celdas de castigo, traslados, regresiones en la clasificación, ...<sup>39</sup> –. En el caso de los tratamientos penitenciarios, cabe mencionar que *“el objetivo disciplinario del tratamiento penitenciario es organizar la vida en las prisiones de tal modo que los principios de seguridad, mantenimiento del orden y buen funcionamiento del establecimiento se conviertan en principio rector. (...) El tratamiento penitenciario se convierte en un medio, en un instrumento, en uno de los recursos tecnológicos fundamentales para garantizar la custodia y vigilancia en las prisiones”* (Rivera Beiras, 1994; 124). Por lo tanto, aseguran que se puede utilizar para el mejor control del centro penitenciario, y no tanto para augurar un futuro con menores probabilidades de delinquir en el caso de los que lo reciban.

Empiezan a barajarse las opciones de tratamiento una vez el infractor haya incurrido en algún hecho delictivo que conlleve un juicio, y que pueda desembocar en una sentencia privativa de libertad. Desde el momento en que el sujeto se encuentra

<sup>37</sup> “Los servicios encargados del tratamiento se esforzarán por conocer y tratar todas las peculiaridades de personalidad y ambiente del penado que puedan ser un obstáculo para las finalidades indicadas en el artículo anterior. Para ello, deberán utilizarse, en tanto sea posible, todos los métodos de tratamiento y los medios que, respetando siempre los derechos humanos, puedan facilitar la obtención de dichas finalidades”.

<sup>38</sup> “No puede conseguirse, o resulta muy difícil, la consecución del mandato constitucional de resocialización cuando se produce, en función de las circunstancias, una excesiva exasperación de las penas. (...) El desentendimiento de la inspiración constitucional rehabilitadora y de reinserción social, llevaría a un <<trato inhumano>> a quien (...) se viese abocado a una situación de privación de libertad muy superior a los treinta años. Tal intensidad supondría una privación de oportunidad reinsertadora para el sujeto, una humillación o sensación de envilecimiento superior a la que acompaña a la simple oposición de la condena, trato inhumano y degradante proscrito por el artículo 15 de la Constitución”.

<sup>39</sup> Para poder clasificar y aplicar determinados beneficios penitenciarios, los criterios que suelen regir la decisión son penales y penitenciarios. En consecuencia, quedan relegados a un segundo plano el resto de variables consideradas importantes para una buena resocialización: los vínculos familiares, la existencia de empleo, los servicios sanitarios, las relaciones con el entorno social del individuo, etc. (López Melero, 2012; 277).

aislado preventivamente comienza el estudio del potencial tratamiento penitenciario a aplicar, información que se tendrá en cuenta para el informe final – del tipo criminológico, capacidad criminal y de adaptación social, y propuesta razonada de grado de tratamiento y tipo de régimen –. Por lo tanto, aunque la normativa penitenciaria sólo haga alusión a los condenados por penas privativas de libertad y medidas de seguridad, también deben de tomarse en consideración aquellos que se encuentren en situación preventiva. La reinserción de la persona está considerada un derecho fundamental y debe incluir a todo el colectivo que se encuentre preso.

Para un buen tratamiento, el estudio realizado en 1998 predice que es necesario analizar los antecedentes previos de la persona convicta, el mantenimiento y los vínculos que posea con la familia, si dispone de apoyo y acogida en su puesta en libertad o concesión de permisos de salida, su posibilidad de inserción laboral y el tratamiento de toxicomanía cuando sea causa delictiva. Pero *“ni la ausencia de sanciones disciplinarias, ni el sometimiento formal a programas de tratamiento penitenciario (...), sirven como predictores de los comportamientos futuros en libertad”* (Ríos Martín y Cabrera Cabrera, 1998; 70), siempre habrá un margen de error que supondrá la reincidencia de un porcentaje de los reclusos.

En cuanto al método de aplicación del tratamiento penitenciario, podemos determinar que existen dos tipos de técnicas generales: las referentes a las terapéutico-asistenciales que se encargan del aspecto clínico del tratamiento, y las que recogen todas aquellas actividades formativas, ociosas, socioculturales, educativas, deportivas, laborales y recreativas. Habrá que tener siempre en cuenta que la prisión no es considerada el mejor espacio donde poder desarrollar una recuperación social del individuo dado que se antepone otras funciones anteriores a la resocialización (Ayuso Vivancos, 2003; 55).

Cada tratamiento penitenciario recogerá diferentes actividades y quehaceres, muy difícilmente recabables en un texto legal debido a la complejidad del individuo receptor: el ser humano. Por lo tanto, las necesidades y protocolos de actuación serán muy diferentes en cada caso, y podrán presentar variaciones entre ellos<sup>40</sup>. La mayoría de las veces se perseguirá:

- 1) Evitar que el paso por prisión tenga mayores consecuencias sobre los reos – especialmente sobre los que se encuentren en una situación preventiva –,

\*continúa en la página siguiente

---

<sup>40</sup> *“La longitud de la pena no debe medir “el valor del cambio” de la infracción, sino la transformación del individuo, lo que sea preciso para el tratamiento efectivo”* (Foucault, 2012; 282).

- 2) procurar que en el centro penitenciario subyazca un clima de convivencia que favorezca una mejor adaptabilidad y puesta en funcionamiento del tratamiento penitenciario,
- 3) y, finalmente, realizar y ofrecer todas actividades que reúna el tratamiento específico de cada uno de los individuos.

Dada la crisis que existía en las metas de resocialización dentro de prisión, el Reglamento Penitenciario da cabida a una concepción más amplia del tratamiento superando la meramente terapéutico-asistencia. Entre las actividades más comunes se encuentran las siguientes (Ayuso Vivancos, 2003; 56-65)<sup>41</sup>:

- a) El trabajo<sup>42</sup>

El Reglamento Penitenciario en el artículo 132 declara que “*constituye un elemento fundamental del tratamiento*”<sup>43</sup>.

En la LOGP se establece el derecho de los internos al trabajo – artículo 26 concretamente –, derecho constitucional de todos los españoles reconocido en el artículo 35.1 de la Constitución.

Los fines perseguidos con la implantación del deber laboral son dos especialmente: por un lado, podrá formar parte del tratamiento penitenciario cuando el individuo carezca de medios laborales o formativos/profesionales para adquirir una retribución mínima que le posibilite vivir dignamente. Consistirá en demostrar que hay otras formas de vida diferentes a la delictiva. Por otro lado, ejerce un efecto positivo sobre la persona al propiciar sentimientos de autoestima y de superación personal, favoreciendo así una reinserción de calidad. Además acaba formando parte de la rutina diaria de los presidiarios, y puede incidir en la percepción que tengan los internos del paso del tiempo, ya que las horas se encuentran cubiertas por una actividad que les mantiene ocupados y abstraídos.

Para ello, el Capítulo II de la LOGP establece las circunstancias en que debe desarrollarse el trabajo penitenciario<sup>44</sup>.

<sup>41</sup> “Dado que el preso tiene que volver a la vida normal, cuanto más acorde sea la prisión o las actividades que lleve a cabo con la realidad de fuera de los muros, mejor preparado estará para la salida” (López Melero, 2012; 254 y 255).

<sup>42</sup> Véase: Salhaketa, 16/11/2015: Trabajo en prisión, ¿trabajo esclavo?. <http://www.salhaketa.org/2743/2015/11/16/> (Visitado el 10/02/2016).

<sup>43</sup> El R.P. también recoge en su artículo 146 que “*en la selección de los internos para un puesto de trabajo productivo se valorarán todas las carencias, sean o no laborales, que presente el interno, de tal forma que el desempeño del puesto de trabajo no impida acudir a las sesiones de tratamiento y asistir a las clases de los niveles básicos de formación que establezca la legislación educativa*”. A la hora de optar por un puesto laboral, Se debe tener en cuenta que los usuarios tienen derecho a “*un trabajo remunerado, dentro de las posibilidades de la administración penitenciaria*”, recogido en el artículo 4.2. f) de la misma ley. Lo mismo hace en el artículo 132 en relación con el trabajo productivo – Estatuto de los Trabajadores de la Ley 8/1980 de 10 de marzo –, y el 133 con la designación de la actividad laboral de acuerdo a las aptitudes y las declinaciones de cada interno. Los exentos de trabajar sin perjuicio de poder disfrutar de los beneficios penitenciarios que se puedan obtener en compensación se recogen en el artículo 19 de la LOGP y 123-2 del Reglamento Penitenciario.

<sup>44</sup> Véase también, referente a la oferta laboral destinada para presidiarios y expresidiarios, el Real Decreto 326/1995

b) Actividades educativas, sociales, culturales, recreativas y deportivas

Estas actividades las determinará el Consejo de Dirección atendiendo a los planes de actuación del Centro Directivo y los programas de tratamiento individualizados elaborados por la Junta de Tratamiento para cada persona.

Las actividades realizadas podrán suponer la cesión de beneficios penitenciarios y certificaciones acreditativas, establecido en el artículo 119 del Reglamento Penitenciario.

La enseñanza es un servicio básico que se le ofrecerá al individuo preso, recogido en el artículo 122 del Reglamento Penitenciario<sup>45</sup>.

En cada establecimiento habrá una biblioteca que satisfaga las necesidades culturales y profesionales de los internos que lo deseen de acuerdo al artículo 57 de la LOGP.

Por su parte, el Reglamento presenta un capítulo destinado a la formación, cultura y deporte, y que se suele relacionar con el tratamiento penitenciario porque pueden utilizarse como métodos propios para una buena reinserción. Por este motivo se regula en el artículo 20 que se realice, desde la entrada en prisión del individuo preso, la evaluación de necesidades y la planificación educativa, sociocultural y deportiva de actividades para su desarrollo personal. Y para ello se procurará que el interno disponga del horario preciso para que las actuaciones educativas convenientes en cada caso las puedan realizar. Dentro de la formación se distingue la profesional de acuerdo al Instituto Nacional de Empleo – artículos 110, 130 y 130.2 del Reglamento Penitenciario –, la sociocultural – que pueden estar promulgadas por voluntarios, educadores, monitores ocupacionales, profesores, etc. – y la deportiva.

c) Las salidas al exterior

Se establece necesario las salidas al exterior como “preparación para la vida en libertad”. Para poder desarrollarse, constituyen de vital interés los centros de reinserción social y, de forma paralela, las salidas de permiso a instituciones/asociaciones, secciones abiertas o centros especializados<sup>46</sup>.

\*continúa en la página siguiente

---

de 3 de marzo que regula el Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias.

<sup>45</sup> Para llevar a cabo los cursos de formación básica, el mismo texto legal recaba que será necesaria la presencia en cada Centro Penitenciario de una o varias unidades docentes en el artículo 126, así como el artículo 55 de la LOGP. Existen diferentes niveles formativos académicamente: formación educativa superior – estudios universitarios de la UNED, la educación secundaria obligatoria, cursos/enseñanzas especializadas, educación para la salud, etc. –, cursos de formación profesional y ocupacional para internos que posean una baja cualificación profesional, ...

<sup>46</sup> Las salidas programadas, por ejemplo, establecidas en el artículo 111 del Reglamento Penitenciario, y salidas ordinarias, que se estipulan en el artículo 47 de la LOGP.

d) La actuación a nivel familiar

La vinculación y el mantenimiento de las relaciones familiares es muy importante a la hora de una reinserción social. Por eso se establecerán VIS a VIS de pareja y familiares – de convivencia –, siempre que la condena y la administración lo permitan.

e) La actuación a nivel de comunidad

Será necesaria la implicación de la sociedad por dos motivos: como medio de cooperación y colaboración en el desarrollo del tratamiento penitenciario establecido<sup>47</sup>, y como método general de co-gestión con administraciones y entidades colaboradoras con el Centro Penitenciario y la finalidad resocializadora.

f) Formas especiales de ejecución

En este respecto, cabe destacar los centros especializados de inserción social, unidades dependientes, departamentos para jóvenes, establecimientos o departamentos mixtos, unidades de madres, unidades extra-penitenciarias y establecimientos o unidades psiquiátricas penitenciarias.

### 2.3. Legislación

En este apartado, haré una breve alusión a los diferentes textos legales que existen en torno al objeto de estudio que nos ocupa: la reinserción social de los reos. Comenzará desde una perspectiva internacional, siguiendo por el marco español para culminar con las diferentes composiciones redactadas en la CAPV.

Primeramente, cabe citar que todas las normas internacionales que afectan al Derecho Penitenciario Español han sido elaborados por las Naciones Unidas o por el Consejo de Europa.

En el marco internacional importante mencionar (\*continúa en la página siguiente):

<b>Declaración Universal de Derechos Humanos</b> <sup>48</sup> , aprobada y proclamada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948 en la resolución n.º 217 A <sup>49</sup>	<b>Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos</b> <sup>50</sup> , aprobado por Asamblea General el 19 de diciembre de 1966 en la resolución n.º 2.22 y en vigor en España desde el 23 de marzo de 1976
--	---

<sup>47</sup> Importante el artículo 165 del Reglamento Penitenciario.

<sup>48</sup> Véanse artículos 3, 5 y 9.

<sup>49</sup> En su penúltimo artículo, el 29, expone: "Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la Ley, con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas

<p><b>Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos<sup>51</sup></b>, aprobadas por el I. Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Ginebra en 1955 sobre Prevención del Delito y Trato al Delincuente y por el Consejo de Europa en 1973</p>	<p><b>Reglas de Tokio<sup>52</sup></b> de 1990</p>
<p><b>Convención Internacional sobre Eliminación de todas las formas de discriminación racial</b> – del 21 de diciembre de 1965 en resolución n.º 2.106 y vigente en España desde el 4 de enero de 1969 –</p>	<p><b>Convención sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes</b> – del 10 de diciembre de 1984 y actualmente activa en España desde el 26 de junio de 1987 –</p>
<p><b>Convenio Europeo de los Derechos del Hombre<sup>53</sup></b> de 1966</p>	<p><b>Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales</b> – elaborado en Roma el 4 de noviembre de 1950 –</p>
<p><b>Convenio Europeo de los Derechos Humanos</b> de 1953</p>	<p>100 Reglas Penitenciarias Europeas<sup>54</sup> de 1987 – Recomendación 87.3 de 12 de febrero de 1983 – sustituidas por la Recomendación REC (2006)2 del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las <b>Reglas Penitenciarias Europeas</b> adoptado por el Comité de Ministros el 11 de enero de 2006, en la 952ª Reunión de Delegados de Ministros<sup>55</sup></p>

\*proviene de la página anterior

*exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática...*". Puede verse texto de esta Declaración Universal en: Sánchez Agesta, Luis (1982). "Documentos constitucionales y Textos políticos", Editora Nacional, Madrid, pp. 297 y ss.

<sup>50</sup> Véanse: artículos 9 y 10; y apartado número 3 del artículo 11 donde se establece una humanización del régimen penitenciario y la necesidad de una finalidad reformadora del internamiento.

<sup>51</sup> *Se incluyen las observaciones preliminares (Reglas 1 a 5), las reglas de aplicación general (Reglas 6 a 55), y las reglas aplicables a categorías especiales (Reglas 56 a 94). Especialmente, véase Reglas 27 a 32, Regla 24, Regla 36, Regla 92 y Regla 93. La regla n.º 59, en concreto, establece que "el régimen penitenciario debe emplear, tratando de aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales, y de otra naturaleza, y aplicarlos conforme a las necesidades del tratamiento individual de los delincuentes, todos los medios curativos, educativos, morales, espirituales, y de otra naturaleza, y todas las formas de asistencia de que puede disponer."*

<sup>52</sup> *Importantes las Reglas 1.2, 9.1, 10.1, 10.3, 10.4, 12.2, 13, 18.3 y 23.1.*

<sup>53</sup> *Dedica una parte a la vida en prisión y las posibilidades de preparar el regreso al mundo de las personas libres. El reo debe beneficiarse de un tratamiento.*

<sup>54</sup> *Será de especial interés en nuestro estudio la 4ª parte del escrito referido, tratándose éste de los objetivos del tratamiento y el régimen dentro de prisión (Reglas 64 a 89)*

A nivel estatal, la finalidad resocializadora se encuentra recogida en el artículo 25.2 de la **Constitución Española** de 29 de diciembre de 1978, principio básico a tener en cuenta a la hora de privar la libertad a una persona, incluso teniendo en cuenta el derecho a la libertad – artículo 17 – y a la vida e integridad física y moral al que el mismo escrito hace referencia – artículo 15 –<sup>56</sup>.

Otro documento de vital importancia en el ámbito penal actual es el **Código Penal Español**<sup>57</sup> de 1995 de 23 de noviembre – Ley Orgánica 10/1995 –. Es el instrumento principal utilizado ante las prácticas consideradas contrarias al bienestar y paz social para la resolución de los conflictos en el estado español.

Se intentará llevar a cabo una reinserción social dentro de prisión mediante el tratamiento penitenciario para lograr el punto de vista humano de la finalidad de la pena privativa de libertad regulado en la **LOGP**<sup>58</sup>. Se aspira, de esta forma, a las siguientes finalidades:

1. Dotar a la persona de los recursos necesarios fuera de los medios delictivos para que ésta pueda vivir de una forma pacífica y convivencial con la sociedad. Para ello, es necesario una buena formación cognitiva, cultural y laboral, entre otras.
2. Configurar la personalidad del individuo para que no se fundamente en una base delictiva, sino que posea la capacidad suficiente de regir su comportamiento en el marco legal establecido sin desviarse de él.
3. Estructurar una actitud de autorrespeto y de respeto al resto de la sociedad desde una perspectiva empática, social y comunitaria.

Pero el tratamiento no puede efectuarse de cualquier manera, tiene que estar fundamentado en unos principios básicos para la reinserción social efectiva del reo<sup>59</sup>.

---

<sup>55</sup> Conjunto de reglas penitenciarias de ámbito europeo que desarrollan ideas concretas de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de la ONU. Destacables son: legalidad en la ejecución de las sanciones y necesidad de un mayor control por una autoridad independiente, sistema de permisos como parte del régimen de cumplimiento, supresión de los medios de tratamiento quirúrgico, el trabajo como elemento fundamental en el marco resocializador del individuo y el cumplimiento de la pena de prisión orientado hacia la reinserción social más que a la reeducación y resocialización.

<sup>56</sup> Véanse también artículo 9.1, 9.2 y 10.1.

<sup>57</sup> Véanse artículo 10, artículos 35-38 (relativas al cumplimiento de las penas privativas de libertad y al tratamiento reeducador), artículo 49 (relativas a los trabajos en beneficio de la comunidad), artículos 95-100 (relativas a las medidas de seguridad privativas de libertad y al tratamiento reeducador), 90-93 (relativas a la libertad condicional), 173-177 (relativas a las torturas y otros delitos contra la integridad moral), 444 (relativas al quebrantamiento de condena).

<sup>58</sup> Véanse artículos 17.1, 47, 48, 59, 60, 63, 64, 65, 71, 72.1 y 102 de la LOGP.

<sup>59</sup> Está recogido en la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 de 26 de noviembre, en el artículo 62, y teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 60.

Para lograr una finalidad de reeducación y reinserción social, la LOGP pensando que el tratamiento podía ser la solución para todos los problemas del infractor, le dedica el título III haciendo de él eje vertebrador de toda la actividad llevada a cabo dentro de prisión<sup>60</sup>.

Es bien sabido que el proceso de reinserción social no termina una vez cumplida la condena dentro o fuera de prisión, sino que se completará en el momento en que el individuo, en sus plenas facultades y por libre elección, se comporte y ejercite su libertad dentro de las normas sociales y legales establecidas, sin que ello implique la modificación de la personalidad de la persona en cuestión<sup>61</sup>.

También deberán tenerse en cuenta otros documentos como:

<p><b>Instrucción 9/2009</b> de 4 de noviembre que regulaba la Intervención de Organizaciones No Gubernamentales – ONGs –, asociaciones y entidades colaboradoras – EC – en el ámbito penitenciario, actualizada por la Instrucción 2/2012 de 7 de junio</p>	<p><b>Orden INT/3191/2008</b> de 4 de noviembre, creándose el Consejo Social Penitenciario como órgano consultivo y de relación entre la Administración Penitenciaria y las entidades del Tercer Sector</p>
<p><b>Instrucción 9/2014</b> de la Organización y Funcionamiento de las Unidades Terapéutico-Educativas – UTE –</p>	<p><b>Instrucción 1/2012</b> sobre los Permisos de Salida y Salidas Programadas</p>

Por otro lado, en el **Reglamento Penitenciario Español** se recogen en el artículo 110 las actuaciones de intervención dirigidas a la obtención de una resocialización óptima del individuo repartidas en tres áreas:

- a) El desarrollo de las aptitudes propias de cada interno
- b) Las actitudes que influyan su comportamiento
- c) Las relaciones o vínculos con los sectores externos de la población reclusa

En el mismo texto viene recogida la competencia para establecer y realizar los diferentes tratamientos individualizados<sup>62</sup>, y la colaboración y participación de ciudadanos e instituciones o asociaciones públicas o privadas para proseguir ese trabajo fuera de las paredes de la institución penitenciaria<sup>63</sup>.

<sup>60</sup> De especial interés son los artículos 59, 62 y 66.

<sup>61</sup> En este respecto, será importante el título IV de la LOGP referente a la asistencia postpenitenciaria.

<sup>62</sup> Artículos 111.1, 273 y 275 del Reglamento Penitenciario Español y el artículo 69 de la LOGP.

<sup>63</sup> Artículo 111.3 del Reglamento Penitenciario Español. También puede derivarse una mayor demanda de participación por parte de la comunidad y la sociedad a la hora de llevar a cabo las diferentes actividades penitenciarias, patente en el artículo 62 del Reglamento Penitenciario Español.

En este respecto, cabe destacar:

Las formas especiales de ejecución en el título VII del R.P.	Las salidas programadas del artículo 114 del R.P.	Los programas de actuación especializadas de los artículos 116 y 117 del R.P.	Los centros de deshabitación y educativos especiales en el 118 del R.P.
Artículo 100.2 para adaptar el tratamiento a las condiciones individuales	Artículos 154 a 162 del Reglamento Penitenciario y los artículos 47 y 48 de la LOGP en relación a los permisos de salida de segundo y tercer grado		Artículo 195: libertad condicional

Siguiendo la línea resocializadora, cabe mencionar que en su artículo 110 cita los programas formativos, los de contenido psicosocial y los orientados al conocimiento de la existencia y la utilización de diferentes recursos sociales, importantes dentro del proceso de resocialización (Ayuso Vivancos, 2003; 56).

En el Capítulo II del Título V establece, bajo el epígrafe “programas de tratamiento”, una serie de reglas que, en sí mismas, no constituyen actividades propiamente dichas de tratamiento, sino más bien medidas dirigidas a facilitar la realización de las actividades de tratamiento.

Tendrán también especial valor en este respecto el artículo 12 referente a la masificación de las cárceles, y como consecuencia de ello, la presencia de extranjeros en los Centros Penitenciarios es mayor<sup>64</sup>. Siguiendo esta línea, destaca por su importancia el Real Decreto 557/2011 de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

Los derechos de los reclusos los podemos encontrar en el artículo 51 de la LOGP y los artículos 41 a 49 del Reglamento Penitenciario<sup>65</sup>.

<sup>64</sup> Por este motivo, se extrajo de la Recomendación R (84) 12, adaptada por el comité de Ministro del Consejo de Europa el 21 de junio de 1984 los siguientes artículos:  
 4.1: No discriminación por raza y nacionalidad  
 135.2: No discriminación por el idioma para la realización de actividades laborales  
 8.1: Protección de los datos de carácter personal recabados para la implantación de los tratamientos  
 230: Derecho a la libertad religiosa y de creencias; 49.5: Derecho a comunicarse con los ministros de su religión  
 226: Alimentación adaptada a las ideologías y creencias religiosas.

<sup>65</sup> De especial interés serán el derecho a comunicaciones íntimas, familiares y de convivencia establecidos en el artículo 45 del Reglamento Penitenciario.

Destacar también la Ley 39/2006 de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia<sup>66</sup>, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

En materia profesional, a la hora de llevar a cabo las acciones el Equipo Educativo deben tener en consideración en todo momento:

<b>Código deontológico de la profesión del diplomado/a en <b>trabajo social</b></b>	<b>Código deontológico del personal de la <b>Secretaría General de Instituciones Penitenciarias</b></b>	<b>Código deontológico del educador/a social</b>
---	---	--

De importancia también es la Ley Estatal 45/15 del voluntariado – que sustituye a la aprobada en 1996 –.

Tras este breve y sintético análisis a en el territorio Español, podemos esclarecer que la regulación que se hace sobre el tratamiento penitenciario es insuficiente. Es incuestionable la importancia que tiene el deber de resocializar al individuo preso para, una vez en libertad, evitar que éste vuelva a reincidir y disponga de alternativas a la comisión de delitos. Pero en el marco legal, la referencia a los métodos mediante los cuales van a hacerse efectivos son muy genéricos. De acuerdo a algunos expertos, las tomas de acción y decisión deberían estar más reglamentadas (Herrero Herrero, 2013; 142 y 143). Es más, algunos incluso llegan a señalar que *“el ordenamiento penitenciario español no se caracteriza en esta cuestión precisamente por su claridad hasta el punto que su ambigüedad ha llevado a algún sector de la doctrina a hablar del tratamiento incluso como un deber del interno”* (Gallego Díaz, 2013; 101), por los beneficios penitenciarios que se pueden obtener a cambio de su participación en el tratamiento, lo que puede entorpecer la final que se persigue con él.

Finalmente, en cuanto a las leyes referentes a la reinserción social y al tratamiento del individuo recabada en el marco legal de la Comunidad Autónoma Vasca, podemos adelantar que la principal es la Ley 6/1982 de 20 de mayo sobre Servicios Sociales<sup>67</sup>, actualizado posteriormente por la vigente Ley 12/2008 de 5 de diciembre<sup>68</sup>.

<sup>66</sup> Véanse los artículos 6 y 25

<sup>67</sup> Véase el artículo 3.7 en especial.

<sup>68</sup> Tienen especial interés los artículos 22, 27, 46 y 60.

También puede citarse, en materia económica:

<b>Orden de 16 de julio del 2002</b> del Consejo de Justicia, Empleo y Seguridad Social por la que se convocan ayudas destinadas a subvencionar programas de acción social con personas penadas y presas	Decreto de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales <b>(Decreto 185/2015, de 6 de de octubre)</b>
--	---

Atendiendo a las personas que tienen relación directa con las personas reclusas, se redactaron los siguientes textos:

<b>Decreto 64/2004</b> de Carta de Derechos y Obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales de la CAPV y el régimen de sugerencias y quejas	<b>Ley del País Vasco 17/98</b> de 25 de junio del voluntariado
<b>I Plan del Gestión del Voluntariado en Sidálava, 2012-2015</b> de mayo del 2012	<b>II Plan Vasco del Voluntariado</b> y la Estrategia vasca del voluntariado 2013-2016 (continuidad del Plan)

En cuanto a los tres territorios históricos<sup>69</sup>:

1) En el de **Álava** cabe destacar:

- El Convenio Colectivo del Sector Intervención Social en de Álava del 11 de febrero del 2015.
- El Plan Local de Prevención de Drogodependencias del Instituto Foral de Bienestar Social.
- El Convenio de Colaboración con el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco.
- El Convenio con la Fundación JEIKI.
- Las Disposiciones y bases reguladoras del programa de ayudas económicas dirigidas a personas privadas de libertad en el ámbito del Territorio Histórico de Álava. B.O.T.H.A n.º 126 del 30 de octubre del 2000.
- El Convenio Instituto Foral de Bienestar Social y Asociación Ayuda al Preso ADAP.
- Asociación de apoyo a presos Salhaketa (Araba)
- Cuatro Convenios entre el Instituto Foral de Bienestar Social y Comisión Anti-Sida de Sidálava.

\*continúa en la página siguiente

<sup>69</sup> Interesante: Ararteko, "Situación de las cárceles en el País Vasco", Eusko legebiltzarra/Parlamento Vasco, 1996

\*proviene de la página anterior

- El Convenio entre el Departamento de Política Social y Servicios Sociales de la Diputación Foral de Álava y el Organismo Autónomo Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- El Decreto Foral 24/2013 del Consejo de Diputados de 23 de julio<sup>70</sup>
- El Decreto Foral 45/2007 de 8 de mayo<sup>71</sup>.
- Asociación para la defensa de presos Gizabidea

2) En cuanto a **Bizkaia** señalar:

- El Convenio de colaboración con la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Bizkaia
- El Convenio de colaboración con la Asociación para la Inserción Social Zabaltzen en el dispositivo no residencial (Taller Prelaboral Berriz y Taller Prelaboral Lea-Artibai).
- IV Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia (2014-2015-2016)
- Asociación Zubiko
- III Convenio Colectivo de Intervención Social de Bizkaia de 17 de mayo de 2013 (BOB/BAO n.º 109)
- Asociación de médicos vascos para la asistencia y defensa de la salud de presos vascos
- Asociación Onartu

3) Y, en cuanto a **Gipuzkoa**:

- Cruz Roja
- Sociedad de Ciencias Aranzadi
- Asociación Arrats Elkarte
- Behategi: Observatorio de Servicios Sociales de Gipuzkoa
- Ikusbide
- Programa de inserción socio-laboral (ISLA) EMAUS – Fundación Social Gipuzkoa)

---

<sup>70</sup> Importantes los artículos 45.1.a) y 52.2.

<sup>71</sup> Véase artículo 10

### 3. Los pisos de acogida como alternativas a la prisión

Para comenzar, De la Cuesta afirma que se debería de buscar *“la mayor aproximación posible del régimen de vida en prisión al de fuera de ella, dirigida a evitar o reducir el efecto “desocializador” o estigmatizante de la intervención penal y a aumentar de modo efectivo la participación del interno en los sistemas sociales, a cuyos efectos ha de jugarse de especial importancia el acercamiento de los órganos de decisión penitenciaria a la comunidad”* (De la Cuesta Arzamendi, 1982; 152 y 153).

En este sentido, la prisión por sí misma no proporciona la posibilidad de acercar la persona al medio comunitario<sup>72</sup>. Es por esto que es necesaria la existencia de otras medidas que favorezcan el acercamiento paulatino del individuo que se encuentra encarcelado a la sociedad sin no por ello dejar de cumplir una condena por los hechos delictivos cometidos – y atendiendo a las necesidades y carencias que vienen presentando los individuos reclusos (Loizaga Arnaiz, 2008; 244 y 255) –.

Se debe intentar ofrecer unas respuestas que satisfagan las necesidades de las personas presas, con la ayuda y la cooperación de las administraciones y la comunidad en general, de manera que se constituya en una estrategia clave para la inclusión y la acogida de la persona penada (Loizaga Arnaiz, 2011; 160 y 161) .

Tres sectores son básicos en el asunto que nos ocupa: el sector público, el sector privado y el tercer sector. Para paliar las necesidades individuales y colectivas, la sociedad presenta dos ámbitos diferentes al que acudir: el sector público gestionado por las instituciones que dependen del sistema que se encuentre en el poder, y el sector privado que emanan de las iniciativas particulares y recursos individuales. Pero se ha considerado que la labor de estos dos sectores es insuficiente, y por ello se creó el tercer sector, la *“actuación solidaria de la sociedad civil mediante entidades sin ánimo de lucro y con fines sociales”* (Berasaluze Correa y Loizaga Arnaiz, 2006; 145). Se suelen utilizar los convenios para crear esa relación entre el sector público y el tercer sector. Así, se garantiza la titularidad pública del recurso que se vaya a gestionar por parte de un ente privado, aportando además estabilidad, continuidad y calidad (Berasaluze Correa y Loizaga Arnaiz, 2006; 146 y 147).

Así pues, a pesar de la labor que ejerce la administración pública, existen personas que se organizan de una manera “formal” planificando acciones y reivindicando atención e intervenciones con personas en situación de exclusión social. Nacen en el

<sup>72</sup> Véase: Fernández Díaz, Carmen Rocío (2015). *“Las relaciones del interno con el mundo exterior y su importancia para la reeducación y reinserción social”*, Revista electrónica de ciencia penal y criminología, n.º 17, págs 1-26.

seno de la sociedad, ponen en tela de juicio las necesidades existentes y afrontan los problemas sociales con el fin de conseguir una convivencia digna y respetuosa, y superar los déficit de atención que pueda haber. La unión de afectados, familiares, allegados y/o ciudadanos comprometidos con la comunidad desencadena el desarrollo de vínculos, redes, proyectos o recursos para atajar situaciones desfavorecidas, excluyentes y denigrantes, y buscar, así, la implicación de las instituciones públicas. La existencia de estas iniciativas es indispensable debido a la influencia y la importancia que tienen en la resolución de problemas de índole social (Memoria del PA, 2015; 8 y 9). *“Consideramos que se debe dar una respuesta educativa a estos problemas sociales actuales mediante la educación para la solidaridad y el desarrollo local integral. Estos dos pasos educativos suponen fomentar el desarrollo comunitario y, como consecuencia, la participación de toda la comunidad. Los problemas sociales deben ser resueltos por la comunidad, no culpabilizando al individuo con la consideración de enfermo”* (Ayuso Vivancos, 2003; 115)<sup>73</sup>.

Como alternativas a la pena de prisión – y siempre teniendo en cuenta las circunstancias de la persona que haya delinquido, así como el hecho cometido –, actualmente se encuentran los trabajos en beneficio de la comunidad<sup>74</sup>, la pena de multa, la suspensión de la ejecución de la pena, la existencia de una relación entre víctima e infractor basada en la reconciliación y el arrepentimiento, la pena de control telemático o electrónico, retirada del permiso de conducir, la pena de vigilancia domiciliaria, la libertad provisional en personas “normalizadas”, pena de reparación del daño con la víctima (muy unido al de reconciliación), arrestos de fin de semana y la pena personificada<sup>75</sup>.

En este sentido, toca referirse a los recursos de los Pisos de Acogida para personas privadas de libertad.

Los pisos de acogida propios del tercer sector<sup>76</sup> aseguran el acogimiento, es decir, un

<sup>73</sup> Véanse también las págs 124-126 sobre el papel que juega la sociedad en la reinserción del individuo preso.

<sup>74</sup> Véase Olarte también: 1) Hurtado, Aiala (2006). “Alternativas a la cárcel en Euskadi: el trabajo en beneficio de la comunidad”, Colección Derechos Humanos <<P. Francisco de Vitoria>>, Ararteko. 2) Morillas Cueva, Lorenzo y Barquín Sanz, Jesús (2013). “La aplicación de las alternativa a las penas de prisión en España”, Defensor del Pueblo, Universidad de Granada.

<sup>75</sup> Véase Loizaga Arnaiz, José M.<sup>a</sup> (2011). “Recursos extra-penitenciarios alternativos y medidas no privativas de libertad”, Congreso de Políticas Sociales para abolir la prisión. Escuela Universitaria de Trabajo Social. Universidad del País Vasco, págs 161-171.

<sup>76</sup> *“La pérdida de vínculos puede venir dada por varios motivos: las comunicaciones poco adecuadas debido a la masificación de los centros penitenciarios, haciendo que éstas sean limitadas... Por otra parte, los Servicios Sociales suelen carecer de Programas específicos de intervención con las familias de los internos: no hay objetivos establecidos con éstas, no hay mediación familiar, ni cobertura de las situaciones de carencia y necesidad, ni una estructura dotada de medios que oriente sus objetivos hacia el medio social de procedencia de los reclusos. No existen programas de apoyo residencial para los internos sin familias o sin apoyo externo, ni de fortalecimiento de las redes*

espacio que ofrece las infraestructuras mínimas materiales (Loizaga Arnaiz, 2008; 258) (Loizaga Arnaiz, 2011; 171), además de una atención directa de profesionales en materia de exclusión social e intervención social. Se puede decir que representan el primer eslabón de inserción en la comunidad. Para poder acceder a ellos, cada uno dispondrá de las premisas que considere convenientes – aunque existen algunas comunes para todos los pisos de acogida de esta naturaleza –.

Permiten un seguimiento individualizado de cada reo; un tratamiento más autónomo aunque controlado; intervenciones socio-educativas en ámbitos cotidianos de la sociedad formales e informales; motivar a los individuos a desarrollar un currículum vitae con más contenido y mejor calidad laboral; y acompañamientos sociales en sus tareas cotidianas que puedan reflejar inestabilidades de comportamiento, conocimiento o adaptación. En resumen, se basan en lo que se denomina “pedagogía de lo cotidiano”, integrando a un colectivo de personas con ciertas características especiales en común – y déficit en materias de ámbito social y personal – que respaldan la necesidad de responsabilizarse por las tareas domésticas habituales, el aseo personal, el cuidado de los medios materiales y la construcción de un propio proyecto de vida futuro (Loizaga Arnaiz, 2008; 258 y 259).

Se recurre a la comunidad para una reinserción social plena y directa, participando de forma activa, así, la persona en la comunidad. Entiéndase la comunidad como la realidad en la que diversas personas con características y personalidades diferentes conviven, formando grupos e instituciones, que se relacionan mutuamente y que comparten valores y recursos comunes.

La intervención educativa, social o sanitaria con los usuarios debe realizarse con la coordinación de todos los recursos existentes en la comunidad, tanto generales como especializados. De esta manera, la acción comunitaria y la individual se unen de forma complementaria para potenciar el desarrollo de la persona y dirigirla a entornos que supongan una reinserción social positiva.

Podemos concluir diciendo, por lo tanto, que son tres los ideales que rigen el

---

*sociales del interno. Queda todo en manos de las ONG y de estructuras que, a veces, pese a su voluntarismo, no cumplen con los requisitos adecuados de profesionalización para el abordaje de las problemáticas específicas de los internos. ONG y entidades privadas que, además, tienen en sus recursos una alta dependencia de las subvenciones públicas. Tampoco ayuda el alejamiento de los internos de su lugar de procedencia, pues esto dificulta el contacto familiar y la atribución de responsabilidades por parte de la familia al interno de ese alejamiento. Esto complica y deteriora las relaciones intrafamiliares hasta que, en muchas ocasiones, se produce la ruptura definitiva” (Díez González y Álvarez Díaz, 2009; 134 y 135).*

funcionamiento y finalidad de los recursos de acogida (Berasaluze Correa y Loizaga Arnaiz, 2006; 153 y 154):

- 1) El ideal rehabilitador
- 2) El ideal educativo
- 3) El ideal de la incorporación comunitaria

*“Hoy en día se puede aplicar la legislación penitenciaria que propicia el régimen abierto o la libertad condicional, pero no existen recursos sociales de acogida suficientes que alienten y propicien esas medidas”* (Berasaluze Correa y Loizaga Arnaiz, 2006; 154).

#### **4. Análisis de un Piso de Acogida de la CAPV**

A continuación, se dará a conocer la existencia y funcionamiento de uno de los Pisos de Acogida especializados en este colectivo en concreto.

##### **4.1. Marco histórico**

La asociación en la que se integra el Piso de Acogida que será ámbito de estudio y principal objeto de interés se denomina Comisión Ciudadana Anti-sida de Sidálava<sup>77</sup>, una Asociación de fin social, no gubernamental y sin ánimo de lucro fundada en 1987 y creada en asamblea por personas afectadas, profesionales y voluntarias. Fue puesto en funcionamiento gracias a la Asociación Salhaketa<sup>78</sup> a través de un convenio firmado con el Ayuntamiento. Fue su interés y el trabajo de campo realizado con personas afectadas por el VIH/SIDA en el año 1992 lo que les impulsó a apostar por la creación de recursos de apoyo a las personas afectadas por esta enfermedad y su entorno. Así pues, los colectivos especialmente vulnerables se convirtieron en su sujeto a seguir con el fin de lograr su incorporación social y la reducción de los daños y riesgos ocasionados mediante el acogimiento, el apoyo y la prevención en el contexto de la comunidad. Salhaketa dejó de gestionar el recurso del Piso de Acogida para personas privadas de libertad en 1993, año en que la Comisión Ciudadana Anti-sida de Sidálava asumió la responsabilidad del Proyecto tras la firma de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento y la Diputación Foral en cuestión, convenio que desde el 2010 quedó establecido únicamente entre la Asociación y el Instituto Foral de Bienestar Social por motivo de la distribución de recursos y servicios.

Fueron surgiendo diferentes recursos de titularidad pública regidos mediante los correspondientes convenios establecidos con el Instituto Foral de Bienestar Social y el Ayuntamiento, destinados a colectivos con necesidades y carencias concretas: Casa Abierta (1995), Centro de día Estrada (1998), Pisos tutelados (1998), Centro de noche Aterpe (1999), ... (Loizaga Arnaiz, 2008; 262-267)

Entre ellos, cabe destacar los cinco Pisos de Acogida para personas que se hallen privadas de libertad o cumpliendo una condena:

##### **1. Piso de Acogida para personas privadas de libertad desde 1993**

\*continúa en la página siguiente

<sup>77</sup> Por razones del deber de confidencialidad y de anonimato, se omitirá en el informe la localización concreta del Piso de Acogida estudiado dentro de la CAPV.

<sup>78</sup> La asociación Salhaketa es un movimiento social nacido en 1982 en el País Vasco con motivo de apoyar y reivindicar la dignidad del colectivo que posee una relación con la institución penitenciaria, concretamente con reclusos, ex-presos, familiares y detenidos. Realiza un estudio crítico sobre las condiciones y la calidad de vida de las prisiones, y en contraposición, aboga por recursos extra-penitenciarios de carácter social que favorezcan una buena reinserción lejos de una privación de libertad en un centro penitenciario.

2. Piso de Acogida para la Incorporación Social de internos en libertad condicional desde el 2002
3. Piso de Apoyo para la Inserción y Vinculación Comunitaria de las personas clasificadas en 2º grado penitenciario desde el 2006
4. Piso de Acogida para la Incorporación Laboral para personas con penas de prisión en régimen abierto desde el 2006
5. Besarkada Etxea desde 1995

#### **4.2. Descripción del piso de acogida objeto de estudio**

El recurso que nos atañe es un servicio público, ya que está conveniado por el Instituto Foral de Bienestar Social, pero gestionado por una iniciativa privada sin ánimo de lucro, la Comisión Anti-Sida de Sidálava. Es un movimiento, como hemos mencionado en el capítulo anterior, asociativo o del tercer sector. Aunque el Estatuto de Autonomía del País Vasco de 1979 reconoce la competencia exclusiva en materia penitenciaria, los centros penitenciarios de Araba, Bizkaia y Gipuzkoa siguen dependiendo del Ministerio del Interior y no del Gobierno Vasco.

En él se atienden exclusivamente a varones mayores de edad que sean<sup>79</sup>:

- a) Internos del Centro Penitenciario del Territorio Histórico de XXX con permisos de segundo grado,
- b) internos con salidas diarias de tercer grado,
- c) internos en libertad condicionales,
- d) o con otras circunstancias penales o penitenciarias excepcionales que hayan sido valoradas y aceptadas por la Comisión de Valoración (constituida entre el Instituto Foral de Bienestar Social y la Asociación gestora del servicio).

El piso de acogida<sup>80</sup> al que nos referimos está ubicado en la periferia de la ciudad, rodeada de amplios espacios verdes y buena comunicación espacial por medio del transporte público. Dispone de 400 m<sup>2</sup> distribuidos en dos plantas: en la planta baja se encuentra la entrada, un elevador (ascensor), el almacén y un taller para la realización de diferentes actividades; en la primera planta se desarrolla la vida cotidiana por la disposición de las infraestructuras, es decir, 8 habitaciones, 4 baños, 1 salón, cocina, despensa de comida, comedor amplio, un despacho para los trabajadores y el almacenamiento de los expedientes de los usuarios, una habitación para el cuidador

---

<sup>79</sup> Véase los requisitos generales y específicos recabados en el Reglamento de Régimen Interno del piso de acogida para personas privadas de libertad, págs 23 y 24.

<sup>80</sup> Para más detalle, ver Memoria 2015 del PA, págs 30-32.

nocturno, la lavandería y la terraza. Cuenta, además, con 2 camarotes a los que se accede desde el portal del vecindario.

Ofrece un total de 25 plazas, de las cuales 13 son para pernoctar en él distribuido en 5 habitaciones dobles y 3 individuales.

Son ocho los trabajadores que se encuentran en estos momentos en activo ejerciendo profesionalmente.

Los documentos esenciales a tener en cuenta y que sirven para conocer el funcionamiento del Piso en cuestión los componen:

- El Convenio firmado entre el Instituto Foral de Bienestar Social y la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Sidálava para la gestión del Piso de Acogida (Anexos 1 y 2).
- El Proyecto Educativo de los Pisos de Acogida
- El Reglamento de Régimen Internos
- La memoria anual de actividad

#### **4.3. Funciones del Piso de Acogida**

Dos son las finalidades principales que se intentan lograr a través de este recurso: el cumplimiento de la condena de la persona presa a través de alternativas a los muros de la prisión, y el objetivo de conseguir lo que se denomina la “Filosofía de la Recuperación” (Reglamento de Régimen Interno del PA, 2014; 10 y 11). Con este concepto se hace alusión a la reeducación del individuo y a su resocialización, mandato expuesto, como ya hemos citado anteriormente, en los principios constitucionales, la Ley Orgánica General Penitenciaria (1/1979) y el Reglamento Penitenciario (Real Decreto 190/1996).

Secundariamente, cabe destacar la finalidad de sensibilizar a la sociedad y fomentar una mayor participación ciudadana en la gestión de la justicia penal, especialmente en lo concerniente a las personas privadas de libertad.

Así pues, se cede un espacio donde podrán disfrutar de los beneficios y derechos penitenciarios que les corresponden. De esta manera, se ayuda a personas que no posean un lugar de residencia en el territorio en el que se disponen a ser excarcelados temporal o regularmente, bien por falta de vivienda en él, por carencia o desestructuración de familiares o personas cercanas que puedan acogerlos, o por

encontrarse lejos de su domicilio habitual. Además, es más fácil acceder a los usuarios mediante este recurso para ofrecerles un programa educativo basado en el apoyo, la intervención profesional, las educativas y resocializadoras, y el control. Al ser un recurso que pretende extraer paulatinamente a los internos que se encuentran dentro del Centro Penitenciario, éste se ubicará en el seno de la sociedad, donde convivir con el resto de personas y entablar unas mínimas relaciones sociales serán completamente necesarios.

De acuerdo a los registros de actividad recabados, el perfil de las personas que hacen uso de este recurso suelen tener patologías físicas y mentales, con un largo historial de consumo de drogas y alcohol, nivel educativo o profesional bajo, con carencias de apoyos familiares o sociales y procedentes de ámbitos de exclusión social, pobreza o marginación<sup>81</sup>. Por este motivo, los profesionales que trabajan en el recurso y que conforman el Equipo Educativo del Piso de Acogida, hacen labores de: asistencia y alojamiento, información y asesoramiento sobre asuntos relativos a los ámbitos que rodeen a la persona (legal, personal, económico, laboral, formativo, etc), valoración del seguimiento periódico, mediación-intermediación con los vínculos cercanos del usuario, intervención educativa/socioeducativa y psicosocial, y acompañamiento social<sup>82</sup>. Son profesionales de campos como la criminología, psicología, trabajo social, integración social, educación social, pedagogía, y similares. Por ese motivo, serán completamente necesarios el seguimiento y la coordinación que se haga entre los componentes del Equipo multidisciplinar Educativo en base a las incidencias, planes individualizados, valoraciones, déficit encontrados o avances en materia de reinserción que se hayan podido recoger (Reglamento de Régimen Interno del PA, 2014; 24 y 25).

De especial importancia son los derechos y deberes que deben tener en cuenta las personas que hagan uso del recurso (Ob. Cit., 2014; 26, 27 y 31-34).

Diez son las indicaciones fundamentales a seguir en el proceso de recuperación (Ob. Cit., 2014; 5-7):

1. Autodirección: el propio usuario será quien marque cómo será su reinserción, qué metas son las que se persiguen y cómo se dirigirá su recuperación. Deberá de haber motivación y voluntariedad.

\*continúa en la página siguiente

<sup>81</sup> Véase: Llano Ortiz, Juan Carlos (2015). "El estado de la pobreza. 5º informe: seguimiento del indicador de riesgo de pobreza y exclusión social en España (2009-2014)", EAPN (European Anti Poverty Network), págs 1-163.

<sup>82</sup> Véase: 1) Diputación Foral de Bizkaia, "Acción social especializada e inserción social", 2007, págs 14, 20 y 21; 2) Gobierno Vasco, "El acompañamiento y los procesos de incorporación social", 2001, pássim; 3) Aguirre, B., "El acompañamiento social personalizado como fórmula innovadora de respuesta a personas con trastorno mental y en exclusión social", Zerbitzuan (54), 127-137.

2. Individualizado y centrado en la persona: Se tomará en consideración las características y necesidades específicas de cada individuo a la hora de asesorar, controlar, apoyar o aconsejar.
3. Fortalecimiento (otorgamiento de poderes): Será absolutamente voluntaria la participación en actividades y programas proporcionados por el recurso, siendo una elección libre.
4. Integral: Será importante conocer todos y cada uno de los elementos que rodean a la persona usuaria, desde su religión, creencias, vínculos familiares, redes sociales, espiritualidad, educación y situación laboral, hasta la salud física y mental, adicciones, tratamientos, carrera delictiva, etc.
5. No lineal: La recuperación no es un proceso con etapas y un periodo de tiempo concreto para su consecución, sino que se fundamenta en proceso continuo.
6. Basado en las fortalezas: Se centra la atención en las cualidades que hacen destacar a la persona.
7. Apoyo de los iguales: Compartir experiencias, ideas, momentos y motivaciones alienta a la persona a crear otros círculos sociales basados en la confianza y el apoyo mutuo.
8. Respeto: Apreciar y aceptar a las personas será básico, evitando en todo momento los juicios de valor, discriminación y el estigma social.
9. Responsabilidad: De sus pertenencias, su imagen, su salud y sus decisiones, potenciando así una mayor autonomía y autogestión.
10. Esperanza: Motivación para un cambio positivo, constructivo y renovador.

Dado que los usuarios son personas que se encuentran cumpliendo una pena privativa de libertad, se debe de mantener una constante coordinación para el seguimiento de cada individuo con la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario correspondiente, el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y/o el Instituto Foral de Bienestar Social (Ob. Cit., 2014; 12, 24 y 25)<sup>83</sup>.

Destacar, entre otros programas fundamentales impulsados a través de estos recursos, el Programa Reincorpora de la Obra Social “la Caixa”. Está destinado a facilitar itinerarios para la inserción sociolaboral en riesgo o situación de exclusión social, como lo son una gran mayoría de los internos de los centros penitenciarios. Apuesta por una base sólida y firme en el mercado laboral en aras de reconducir a la

<sup>83</sup> Para mayor detalle, véanse las págs 32 y 33, 37 y 41-53 de la Memoria del Piso de Acogida del 2015; las páginas 16-22 del Reglamento de Régimen Interno del piso de Acogida para personas privadas de libertad; las actividades detalladas en el trabajo denominado “Recursos de acogida para personas privadas de libertad en la comunidad: las acciones de la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava” (Loizaga Arnaiz, 2008; 258-260); y las intervenciones que se llevan a cabo expuestas en (Loizaga Arnaiz, 2011; 173-179).

persona hacia su reinserción social. Suelen planificar cursos de formación profesional fuera del Centro Penitenciario para aquellos que se encuentren en un régimen abierto o dispongan ya de la libertad condicional. A este respecto, es importante también la coordinación que existe con Sartu-Saregune, los Centros del EPA, Lanbide, el programa de Gao Lacho Drom (dirigido a la comunidad gitana), la UNED, Zuzenak o el Banco de Alimentos, en especial.

Podemos concluir diciendo, pues, que los criterios de intervención que tiene la Comisión Anti-Sida de Sidálava – y por lo tanto, el Piso de Acogida – son los siguientes (Loizaga Arnaiz, 2008; 253-258):

- a) Poner en práctica tres ideales básicos: rehabilitación frente a la retribución penal; educación para atender las necesidades o déficit psicoeducativos; y la comunidad como medio de la intervención.
- b) Estimular el compromiso de las administraciones públicas, aunque su gestión esté en manos de entidades privadas.
- c) Trabajar bajo los ideales de solidaridad, coordinación y apoyo entre asociaciones y entidades que se impliquen con el colectivo preso – ya sean generales o especializados –, y dar a conocer el trabajo realizado a la sociedad. En este respecto serán importantes tanto el trabajo en red como la idea de trayectoria.
- d) Contar con el trabajo del voluntariado y el equipo de profesionales complementariamente.
- e) Ofrecer medios de acogida a todos las personas presas que lo necesiten.

#### **4.4. Eficacia y efectividad**

Si observamos los datos del año 2015 (Memoria del PA, 2015)<sup>84</sup>, los usuarios atendidos fueron 127, siendo las estancias un total de 5.337. La media diaria obtenida se sitúa en 15 usuarios, muy similar a los datos obtenidos en el 2014. Los que han pernoctado en el recurso han sido 99 usuarios, siendo 2.021 pernoctaciones en total<sup>85</sup>.

Del total de estancias, cabe destacar que 2.251 estancias corresponden únicamente a 14 usuarios, constituyendo el 42% del total. Por lo tanto, se puede decir que la atención se concentra en determinados usuarios.

---

<sup>84</sup> Todos los datos a los que se hace referencia en el apartado “4.4. Eficacia y efectividad” del documento se han recabado de la misma fuente de información: la Memoria del Piso de Acogida que se realiza anualmente, en concreto la del 2015.

<sup>85</sup> Ob. Cit. Pág 18

En definitiva, el Piso durante todo un año ha contado con la presencia confluida de personas que han hecho uso de él.

En cuanto a la calificación penitenciaria, podemos observar diferencias llamativas entre los que se encuentran en 2º y 3º grado (véase cuadro 2). Las diferencias se deben a los largos períodos que permanecen los últimos en el Piso de Acogida debido a la autorización que obtienen de salidas diarias del Centro Penitenciario con la finalidad de realizar actividades ocupacionales, formativas, terapéuticas o laborales. Los de 2º grado únicamente pueden disfrutar de un permiso de salida entre 2 y 6 días cada dos meses, por lo que su estancia es más corta.

**CUADRO-2: Usuarios y estancias por clasificación penitenciaria**  
(Ob. Cit., 2015; 21)

	<b>USUARIOS</b>	<b>%</b>	<b>ESTANCIAS</b>	<b>%</b>
<b>2º GRADO</b>	<b>73</b>	<b>57</b>	<b>1.729</b>	<b>32%</b>
<b>Permisos</b>	64	50%	850	15%
<b>Art. 100.2</b>	9	7%	879	17%
<b>3º GRADO</b>	<b>43</b>	<b>34%</b>	<b>2.822</b>	<b>53%</b>
<b>Art. 82</b>	40	32%	2.645	50%
<b>Art. 83</b>	2	1%	75	1%
<b>Art. 86.4</b>	1	1%	102	2%
<b>LC/LD</b>	<b>11</b>	<b>9%</b>	<b>786</b>	<b>15%</b>

Como se puede comprobar, es un lugar que constituye el hogar temporal para muchos de los usuarios que salen del Centro Penitenciario, ya sea para encauzar una reinserción social paulatina con la realización de actividades como para disfrutar de salidas penitenciarias.

En cuanto a la nacionalidad, podemos determinar que es un espacio que acoge a todo tipo de personas (varones) sea cual sea su origen, sin distinción de raza, religión o nacionalidad. En este caso, el porcentaje de los españoles sobrepasó al de los extranjeros (ver cuadro 3).

\*continúa en la página siguiente

**CUADRO-3: Nacionalidad, estancias y clasificación penitenciaria**  
(Ob. Cit., 2015; 22)

	ESPAÑÓLES				EXTRANJEROS			
	Usuarios	%	Estancias	%	Usuarios	%	Estancias	%
<b>2º GRADO</b>	44	35%	1.136	21%	29	23%	593	11%
<b>3º GRADO</b>	29	23%	1.894	36%	14	11%	928	17%
<b>LC/LD</b>	7	5%	428	8%	4	3%	358	7%
<b>TOTAL</b>	<b>80</b>	<b>63%</b>	<b>3.458</b>	<b>65%</b>	<b>47</b>	<b>37%</b>	<b>1.879</b>	<b>35%</b>

Cabe mencionar que de todos ellos, el 100% tenía residencia en España, el 78% en el País Vasco y el 22% en otras comunidades españolas.

En cuanto a la edad media registrada, podemos decir que se sitúa en los 43 años de edad, siendo el más joven de 24 años y el mayor de 77. Está destinado a atender las necesidades desde los más jóvenes hasta los más adultos, y es por esto que hacen uso de él todos los sectores de la población reclusa.

Resulta interesante destacar que un colectivo de los usuarios presentó patologías psiquiátricas, generalmente por sus adicciones a los tóxicos. 80 usuarios (63%) mantenían o mantuvieron un tratamiento destinado a sus adicciones. Realizaron sus tratamientos en el COTA cuando la clasificación penitenciaria lo permitía y/o con el Equipo de Lur Gizen del Centro Penitenciario – los que disponían de permisos de 2º grado –. Además 59 de los usuarios tenían patologías médicas destacadas, concretamente 9 VIH, 10 VHC, 30 con tratamiento psiquiátrico y 10 cardiovasculares, respiratorias y/o de traumatología. 18 usuarios presentaron una discapacidad en diferentes grados (14%). El Piso acoge a personas con todo tipo de necesidades y los orienta derivándolos a especialistas, estableciendo una coordinación continuada con los responsables que los tratan para hacer efectiva la reinserción y el seguimiento/tratamiento individualizado sobre cada usuario.

El perfil general de la población destaca por tener un **bajo nivel educativo** – un 89% se encontraba sin estudios o con los estudios primarios –, estar en estado de **desempleo** – antes de ingresar a prisión un 85% no disponía de un puesto de trabajo –, carentes de recursos e **ingresos económicos** – o por debajo del salario mínimo interprofesional – y, genéricamente, sin **apoyo familiar** efectivo o con carencias importantes – desestructuradas, sin posibilidad de acoger a la persona o excluidos socialmente se encontraban 65 personas (un 51% de los usuarios); el resto

presentaban, salvo algunas excepciones, otro tipo de problemas con sus familiares o allegados –. Solamente 26 usuarios disponían de una **vivienda** alquilada, en propiedad o familiar. Los **apoyos sociales** positivos, generalmente, eran bastante débiles o inexistentes<sup>86</sup>. En este sentido, el recurso presta principal atención a estas carencias y los intenta paliar a través de diferentes intervenciones socio-educativas, apoyo continuo, acompañamiento en el desarrollo de actividades cotidianas y participación profesional directa<sup>87</sup>.

Importante es también la atención telefónica y por carta que se registró a lo largo de una semana aleatoriamente seleccionada. Se obtuvo que el 63% de las llamadas eran con una finalidad de coordinación interna, el 33% con los internos del Centro Penitenciario y residentes del recurso, el 5% de coordinación con la Institución Penitenciaria, el 5% de familiares de los usuarios y el 23% restante de otra índole. Las cartas se recibieron, de forma casi unánime, por parte de los internos. El correo electrónico, en cambio, se utilizó principalmente con entidades, instituciones, profesionales, etc. El uso del fax fue casi exclusivo para las comunicaciones escritas con el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria<sup>88</sup>. Podemos concluir de estos datos objetivos que es un lugar conocido, solicitado y coordinado.

En la Memoria a la que nos venimos refiriendo se recogen las acciones de promoción educativa y de inclusión laboral<sup>89</sup>, las actividades de ocio y tiempo libre llevadas a cabo<sup>90</sup>, las actividades de gestión y apoyo realizadas<sup>91</sup> y las actividades de coordinación<sup>92</sup>, importantes en la finalidad de reinserción de las personas usuarias. También se hizo trabajo en red, actividades de coordinación y representación de los pisos de acogida, en jornadas y acciones de formación, visitas técnicas, Jornadas de Trabajos en Beneficio de la Comunidad y la puesta en práctica del Plan de Igualdad<sup>93</sup>. De esta manera, la función que ejercen los recursos comunitarios es dada a conocer y reconocida, poniendo de manifiesto la actividad penitenciaria y la necesidad de crear más Pisos que persigan la misma finalidad.

El propio Piso de Acogida hace una valoración positiva dado que posibilita un espacio para internos penitenciarios con dificultades para disponer de una residencia temporal

<sup>86</sup> Ob. Cit., 2015; 28

<sup>87</sup> A modo de ejemplo, en la Memoria del PA se expone un caso de atención individualizado llevado a cabo en un usuario del recurso (Memoria del PA, 2015; 33-35), así como las diferentes intervenciones relacionadas con los ámbitos familiares de varios de los residentes de acuerdo a las necesidades y situaciones dispares presentadas (Ob. Cit., 2015; 38-41).

<sup>88</sup> Ob. Cit., 2015; 42 y 43

<sup>89</sup> Ob. Cit., 2015; 43 y 44

<sup>90</sup> Ob. Cit., 2015; 45-47

<sup>91</sup> Ob. Cit., 2015; 48

<sup>92</sup> Ob. Cit., 2015; 49

<sup>93</sup> Ob. Cit., 2015; 49-53

y/o que tengan la necesidad de una intervención socio-educativa; impulsa la vinculación y la relación social; y favorece la paulatina integración social. Los indicadores utilizados para medir la eficacia y la efectividad fueron los que se mencionan a continuación<sup>94</sup>:

INDICADORES	NOTAS
1) Demandas de atención y grado de ocupación	Intensidad del trabajo realizado elevada, y la demanda de intervención psicosocial en los usuarios cada vez mayor.
2) Integración en la comunidad e incidencias registradas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Positivo grado de integración en el barrio y ciudad. Se ve necesaria una mayor actividad de ocio y tiempo libre.</li> <li>- Registradas 14 bajas no planificadas.</li> <li>- Registrada 1 denuncia</li> </ul>
3) Itinerarios de incorporación social	Responde eficazmente a los objetivos planteados. Se ha implementado el Programa de Atención Individualizado.
4) Equipo educativo	Esfuerzo de adaptación a las necesidades individuales de los usuarios.
5) Conocimiento de la labor desarrollada por el Piso de Acogida entre los internos del Centro Penitenciario y en la comunidad	"Boca a boca" entre los reclusos, medios de comunicación, página web, charlas y conferencias, artículos y comunicaciones, visitas y trabajo en red.
6) Voluntariado	Encuentro con los internos del Centro Penitenciario semanalmente
7) Apoyo institucional y previsión del futuro	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deseable que todas las acciones estuvieran englobadas en un solo proyecto y una coordinación con las Instituciones más homogénea.</li> <li>- Compromiso de continuidad y mejora del Proyecto: pendientes proyectos e ideas a desarrollar.</li> <li>- Preparación para la vida a través de acciones por parte del Equipo Educativo del Piso de Acogida dentro del Centro Penitenciario.</li> </ul>
8) Presupuesto	Se ejecuta adecuadamente.
9) Participación de los usuarios	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formales e informales.</li> <li>- Opiniones, sugerencias o quejas sobre el Piso de Acogida.</li> <li>- 3 cauces de participación:               <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Asamblea general entre usuarios y profesionales</li> <li>2) Procedimiento de sugerencias y quejas del Piso por medio de un buzón.</li> <li>3) Encuestas de satisfacción.</li> </ol> </li> </ul>

<sup>94</sup> Memoria del PA, 2015; 56-66

## 5. Metodología de la investigación

Partiendo de la documentación<sup>95</sup> pormenorizada anteriormente realizada y reflejada sobre la reinserción social en las personas privadas de libertad a través de recursos comunitarios – los pisos de acogida en concreto –, constituye de principal interés una investigación más profunda desde un enfoque más práctico. A través del trabajo de campo se espera contrastar lo que la literatura y las diferentes leyes estipulan con el punto de vista de aquellos implicados personalmente desde una posición profesional y/o protagonista.

Hay recordar que lo referente al ámbito penitenciario y penal es un tema poco tratado públicamente, difícilmente accesible y que genera pasividad en la sociedad. Por tanto, escuchar la voz del colectivo recluso sobre las vivencias que hayan podido experimentar, la realidad carcelaria en la que se han desenvuelto, los tratamientos penitenciarios efectuados y sus experiencias en el campo de la reinserción puede suscitar lo siguiente:

- Agradecimiento del colectivo recluso por la escucha e interés percibidos por parte del investigador.
- Que en el colectivo preso se genere una mayor esperanza en la sociedad provocada por la preocupación proyectada por parte de la investigadora hacia las experiencias en primera persona – lo cual afectaría de manera positiva a la reinserción del individuo –.
- Nuevas líneas de investigación futuras en lo referente a la vida carcelaria, penal y social.
- Un punto a favor de la reinserción de colectivos excluidos y marginados socialmente como lo es el convicto y ex-convicto.

### 5.1. Contexto de la investigación

Dado que las entrevistas se suelen desarrollar en contextos naturales, para este estudio se vio que lo indicado era realizar las entrevistas en un contexto familiar, natural y sin ningún tipo de modificación, es decir, en el propio Piso de Acogida.

Se sabe que el investigador/a debe ser capaz de adaptarse al medio donde se realice el estudio como a las circunstancias personales de cada uno de los individuos a los

<sup>95</sup> “Si la observación es el modo más espontáneo y antiguo de recoger información y la entrevista es el modo más popularizado por los investigadores actuales, la lectura de un texto es el más amplio, universalizado y rico de los modos actuales de llevar a cabo la tarea. (...) El leer (análisis de contenido) es fundamentalmente un modo de recoger información para, luego, analizarla y elaborar (o comprobar) alguna teoría o generalización, sociológica sobre ella. (...) El análisis de contenido se basa en la lectura como instrumento de recogida de información; lectura que debe realizarse de modo científico, es decir, de manera sistemática, objetiva, replicable, válida. (...) Tanto esta lectura como su posterior análisis y teorización pueden llevarse a cabo dentro del marco y la estrategia metodológica del análisis cuantitativo como del cualitativo” (Ruiz Olabuenaga, 1999; 191-193).

que se refiera – tener en cuenta el lenguaje, expresiones, frases largas/cortas, enfermedad mental, situación personal y delictiva, ... – (Martínez Rodríguez, 2011; 19 y 20). Familiarizarse con el entorno antes de llevar a cabo las entrevistas fue, por tanto, indispensable.

Se optó por una sala del recurso ajena al tránsito de compañeros y trabajadores del recurso. Así pues, los individuos que participaron pudieron sentirse más seguros, cómodos y relacionados con la temática que regía las entrevistas. En todos los casos pudo verse cómo las personas que participaron consiguieron abrirse, expresarse y exponer sus ideas, opiniones y emociones dentro de un ambiente de respeto mutuo, confianza, igualdad, escucha y agradecimiento. En consecuencia, las entrevistas que estaban previstas con una duración entre 20-30 minutos llegaron a alcanzar los 150 minutos, resultado de la interacción positiva creada entre la entrevistadora y el entrevistado.

## **5.2. Objetivos del estudio**

Una de las preocupaciones será medir las capacidades adquiridas durante el grado universitario de Criminología en el desarrollo de un proyecto de investigación donde subyacen aspectos sociales, psicológicos, penales, penitenciarios y/o médicos.

En segundo lugar, se intentará comprender el funcionamiento del Piso de Acogida desde el punto de vista tanto profesional como personal en su misión por reinserir al individuo. Para ello, se accederá a una muestra compuesta por usuarios del recurso, y trabajadores de éste.

Si detallamos más esta finalidad, podemos destacar que como prioridad principal se encuentra la necesidad de esclarecer si los recursos comunitarios son efectivos para lograr una adecuada reinserción social del individuo convicto. En caso de obtener una negativa al respecto, se pretenderá detectar cuáles podrían ser las mejoras de cara a un futuro. Y finalmente, importante será saber cuál es la opinión de todas las personas que frecuentan el recurso de acogida.

## **5.3. Enfoque del estudio**

La dirección sobre la que se rige el modelo de investigación cualitativa llevado a cabo es la **etnográfica**, ya que los sujetos fueron *“grupos sociales que aunque no estén asociados o integrados, comparten o se guían por formas de vida y situaciones que los hacen semejantes, como los alcohólicos, los drogadictos, los homosexuales y los*

*delincuentes entre otros*" (Martínez Rodríguez, 2011; 21). Desde hace mucho tiempo, la investigación etnográfica se ha señalado como la idónea para interpretar y describir las realidades desde el punto de vista personal de cada protagonista<sup>96</sup>.

Los instrumentos más expresados son: el cuaderno de notas, el diario de campo, la historia de vida, la observación directa e indirecta, las encuestas y las entrevistas (Martínez Rodríguez, 2011; 27).

El **tipo de investigación** utilizado es el **correlacional**, centrándonos en la relación que existe entre una eficaz reinserción social con respecto a la función que desempeñan los pisos de acogida para personas presidiarias en ese propósito. También se le dotó un punto de vista propio de las investigaciones de caso, dado que los individuos entrevistados aportaron datos basándose en su propia experiencia personal, con lo que las circunstancias específicas de cada caso implican. "*Los "sujetos de estudio" no son unidades de observación que tienen connotaciones individuales (el todo es la suma de las partes), sino <<informantes>> o <<participantes>> que dan cuenta de su visión de la realidad*" (Pla Consuegra, 1999; 296). Consecuentemente, dado el contenido y la base del objeto de estudio especialmente social, un estudio cuantitativo en este caso sólo podría darnos una aproximación objetiva estadística de los resultados de la investigación. Por este motivo, se optó por un estudio cualitativo de acuerdo al fundamento humanista, cercano y directo que ofrece. Además, la metodología cualitativa permite describir e interpretar acciones, lenguajes y hechos con especial relevancia (Martínez Rodríguez, 2011; 22 y 23).

Desde el enfoque del estudio de caso se suele recurrir a las encuestas o entrevistas por su utilidad para obtener datos de carácter personal. "*Stake (2000), Yin (2003), Creswell (2005) y Mertens (2005) opinan que en un estudio de caso debe haber triangulación de fuentes de datos. (...) Los estudios de caso tienen como objetivo documentar una experiencia o evento en profundidad o entender un fenómeno desde la perspectiva de quienes lo vivieron*" (Martínez Rodríguez, 2011; 31), lo que nos hizo más interesante ahondar en este tipo de investigación en concreto. Siguiendo lo establecido por Creswell, estos procedimientos pueden enfocarse en una cultura en particular y su impacto en un grupo, individuo o proceso. Por consiguiente, se exige una exploración del ámbito social de interés y de todos los elementos inmersos en él

---

<sup>96</sup> Los que la defienden argumentan que las tradiciones, roles, valores y normas del ambiente en que viven los sujetos se van interiorizando, lo que explicaría conductas individuales y colectivas concretas. "*La etnografía estudia los fenómenos sociales, fruto de la interacción de las personas que hacen parte de una determinada comunidad, cultura o grupo humano*" (Martínez Rodríguez, 2011; 21).

anterior al estudio: modelos de vida, cotidianidad, lenguaje, mitos, costumbres, legalidad, valores, relaciones, etc. (Creswell, 2005; 436-441)<sup>97</sup>.

El **paradigma** dentro del cual se desarrolló el trabajo fue el **interpretativo**. Éste proporciona las ventajas de que coexistan tantas realidades como personas pueda haber dentro de un marco social concreto. No existe una verdad absoluta, sino que cada individuo tendrá su propia opinión. Será la combinación de todos esos significados la que construya las diferentes conclusiones sobre la realidad de la reinserción en el ámbito comunitario acorde a los sujetos en materia de investigación – aunque no se obtendrá un resultado generalizable –. Por ese motivo, desde el punto de vista interpretativo se espera:

1. Comprender la conducta de los individuos estudiados,
2. entender los diferentes significados que éstos dotan a sus propios comportamientos y a los de sus compañeros,
3. y saber el punto de vista que tienen con respecto al marco penitenciario y al recurso de acogida.

El instrumento por el que se apostó fue la entrevista en profundidad. De acuerdo a los literatos del ámbito cualitativo<sup>98</sup> esta técnica, además de una postura empática y comprensiva, posibilita al profesional entablar una relación e interacción directa con el usuario que vaya a participar en el estudio. Es importante que este vínculo se cree de la forma más estrecha posible, generando un ambiente de confianza y de comprensión para que la persona entrevistada sea lo más sincera y generosa posible con los datos que proporcione. Por ello, mantener una postura neutral y objetiva fue vital para el buen procedimiento de la investigación. La mayoría de los participantes de la muestra que se estudió forman parte del colectivo preso, por lo que la escucha y el saber interpretar fueron indispensables para generar ese aura interrelacional. Se prestó especial atención a las circunstancias, necesidades y características de los participantes antes y durante el desarrollo de la entrevista, para lo que fue necesario capacidad de improvisación y espontaneidad en determinadas ocasiones. Mantener una mente abierta también resultó de gran ayuda. Es más, expertos en la materia aseguran que las directrices que se deben seguir sólo son guías; de ninguna manera son reglas rígidas de obligado cumplimiento: *“Si todo proyecto debe seguir idealmente las mismas etapas, éstas no siguen necesariamente el mismo orden”* (López Estrada y Deslauriers, 2011; 6 y 7).

<sup>97</sup> Véanse los apartados 1., 2., 3. y 4. del presente trabajo

<sup>98</sup> Puede verse: Bryman, Alan (2008). *“Métodos de investigación social”*, Oxford, University Press.

Para que el estudio fuese rico en materia práctica y obtenga un mínimo de calidad, fue importante tener en cuenta las variables que Guba y Lincoln estipularon en 1985 (Guba y Lincoln, 1985), y que ha sido utilizado como guía en numerosos estudios cualitativos (Véase Tabla 1):

**TABLA-1: Criterios de calidad en investigaciones cualitativas<sup>99</sup>**

CRITERIOS	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO
<b>Credibilidad</b>	Veracidad, validez interna	1. Observación 2. Triangulación: datos, métodos e investigadores 3. Recogida del material referencial 4. Detectar sesgos del investigador 5. Comprobación con los participantes (retroalimentación)
<b>Transferibilidad (*1)</b>	Validez externa, capacidad de aplicación a otros contextos/sujetos	1. Descripción completa de la investigación 2. Muestreo teórico 3. Recogida abundante de información
<b>Dependencia/consistencia</b>	Replicabilidad, rigor científico, estabilidad de los datos ( <i>fiabilidad</i> en investigaciones cuantitativas)	1. Identificación del estatus y rol del investigadores 2. Descripción exhaustiva de los sujetos 3. Identificación y descripción de los métodos de análisis y recolección de datos 4. Identificación y limitación del contexto físico, social e interpersonal 5. Triangulación de situaciones, personas y técnicas utilizadas 6. Especificar toma de decisiones para controles posteriores
<b>Confirmabilidad (*2)</b>	Neutralidad, objetividad	1. Comprobación con los participantes 2. Recogida mecánica de datos 3. Explicar posición del investigadores 4. Recoger registros concretos 5. Transcripciones y citas textuales

(\* ) No es en función del número de sujetos, sino de la descripción de los sujetos seleccionados.

Al hablar de la credibilidad de una investigación de tipo cualitativo será imprescindible tener en cuenta que (Martínez Salgado, 2012; 615)<sup>100</sup>:

(\*1) Por un lado, en cuanto al criterio de transferibilidad, no se realiza en función del número de sujetos, sino de la descripción de los participantes seleccionados. Se eligen los participantes para lograr conocer de forma exhaustiva, completa, intensa y directa los casos en los que tiene lugar el fenómeno de la reinserción social a través de recursos comunitarios en este

<sup>99</sup> Véase: Palacios Vicario, Sánchez Gómez y Gutiérrez García, 2013; 583 y Martínez Salgado, 2012; 615

<sup>100</sup> Véase también: 1) Marshall M., "Sampling for qualitative research", Fam Pract, 13(6), 1996, págs 522-525; 2) Teddlie Ch, Yu F., "Methods sampling. Typology with examples", J Mix Methods Res, 1(1), 2007, págs 77-100; 3) Mayan M., "Essentials of qualitative inquiry", Walnut Creek: Left Coast Press, Inc., 2009.

caso, cuyos resultados podrán generalizarse a otras situaciones que cumplan las mismas condiciones que el que se expone.

(\*2) Por otro lado, la posición neutral que se le requiere al investigador queda muchas veces en duda ya que la información la obtiene a través de relaciones interpersonales donde quedan latentes emociones y sentimientos propios de la condición humana, generando en ocasiones una posición empática fuertemente ligado a la subjetividad y controversia de los datos veraces y objetivos que se desean para la investigación. Es por eso que es de gran importancia el método de recogida, registro y análisis de la información obtenida, así como las interpretaciones y las conclusiones personales y profesionales que se produzcan de ello (Martínez Salgado, 2012; 615).

#### **5.4. Descripción de la población y muestra**

Atendiendo a que la investigación cualitativa se realiza con grupos numéricamente pequeños para la viabilidad del elemento subjetivo (Martínez Rodríguez, 2011; 19), el muestreo se hizo dentro del Piso de Acogida para personas privadas de libertad de la Provincia XXX de la Comunidad Autónoma Vasca.

El **muestreo** que se estipula para las investigaciones cualitativas son muy diferentes a las que se puedan llevar a cabo en una investigación de carácter cuantitativo. En la última modalidad, es importante el sentido aleatorio que rige la selección de la muestra del estudio, a diferencia de los estudios cualitativos donde podrá trabajarse con un número reducido de participantes seleccionados de forma rigurosa e intencional, atendiendo a los datos de interés que puedan ofrecer al estudio. Este tipo de muestreo es denominado “**muestreo selectivo, de juicio o intencional**”, ya que lo que se busca es la información que sólo un colectivo con unas características determinadas puede ofrecer (Martínez Salgado, 2012; 615). En nuestro caso, la muestra seleccionada la componen tanto las personas convictas que hacen uso del Piso de Acogida para personas privadas de libertad de la provincia XXX de la Comunidad Autónoma Vasca, como los profesionales que trabajan en él.

Se obtuvo una lista de los residentes que se encontraban en el recurso entre los días 29 de marzo y 9 de abril del 2016. En esos días se contaba con que 25 usuarios iban a hacer uso del recurso: 15 clasificados en 3º grado, 5 en 2º grado, y 5 en 2º grado con permisos de salida. Se intentó contar con un número representativo de personas según su clasificación penitenciaria por si pudiera haber puntos de vista diferentes, aunque finalmente no se pudo completar esta intención. Por lo tanto, el muestreo no

pudo ser completamente aleatorio. El primer día se realizó una tabla con cada uno de los usuarios de acuerdo a las clasificaciones penitenciarias. Se le solicitó al cocinero – trabajador convicto pero no integrante del recurso al que nos venimos refiriendo –, que nos dijera un número aleatorio del 1 al 5. El número obtenido fue el 3. Así pues, se accedió a los seleccionados para realizar las entrevistas. Cabe señalar que 4 de ellos dieron su negativa a participar, otros 4 por razones de gestión por parte del Centro Penitenciario no dispusieron de sus permisos de salida para esos días, y 1 de ellos regresó a prisión el mismo día que se comenzó con las entrevistas. La tabla es la adjunta en el Anexo 3. Para la designación de los trabajadores, por su amplia experiencia sobre el tema de estudio, los turnos laborales – mañana, tarde y noche –, y las características académicas y personales de cada uno, 4 de los 8 fueron los seleccionados, entre ellos el coordinador de toda la red de pisos de acogida destinado al colectivo preso de la Comisión Anti-sida de Sidálava. Debido a la restricción horaria para la realización del estudio, no se pudieron llevar a cabo las entrevistas con todos los profesionales con los que se hubiera querido contar.

Martínez-Salgado argumenta (Martínez Salgado, 2012; 615), en lo que se refiere al consentimiento informado realizado genéricamente en las investigaciones epistemológicas, que no es válido en un estudio cualitativo, ya que el hecho de informar a una persona de los propósitos de la investigación no se traduce necesariamente en el deseo que pueda tener dicha persona en participar en ella. Sin embargo, para este estudio se hizo uso de ese medio para invitar a tomar parte al colectivo de interés con todo lo que ello implica, detallando para qué se utilizará, qué ocurrirá con la información obtenida una vez culminado el estudio, cuál es la finalidad que se persigue, la defensa del anonimato, etc. (Anexos 4 y 5)

Así pues, los entrevistados fueron 4 profesionales y 8 usuarios – cuatro de ellos clasificados en 3º grado, uno en 2º grado y tres en 2º grado con permisos de salida –.

### **5.5. Instrumentos de recogida de datos**

Aunque los ámbitos de estudio fueron los mismos en todas las entrevistas que se realizaron – a saber: la prisión, la reinserción y el Piso de Acogida –, los cuestionarios variaban en preguntas concretas dependiendo de su destinatario (Véanse Anexos 8 y 9).

Durante el desarrollo y la redacción del presente trabajo, el esquema de las preguntas que iban a realizarse a los internos y profesionales del Piso de Acogida para personas

privadas de libertad eran los que se adjuntan en el Anexos 6 y 7. Posteriormente, dicho esquema se le presentó al coordinador del recurso, quien revisó el documento y aportó consejos de cambio, agregación, omisión o reconfiguración algunas cuestiones de acuerdo a las características específicas de la muestra. El diseño original fue modificado para una mejor formulación de las preguntas y una óptima cobertura del tema de la reinserción (Anexos 8 y 9).

Añadido a esto, para evitar la pérdida de datos e información se les pidió la autorización verbal correspondiente para poder grabar la entrevista, con la condición de que la grabación sólo pudiera ser escuchada por la entrevistadora y con el fin de ser utilizada en la elaboración del presente Trabajo de Fin de Grado. Después, las grabaciones deberían ser destruidas. Solamente una persona – el U. 5 – dio su negativa para poder ser grabado.

#### **5.6. Datos: registro y gestión de la información**

Los datos que se consiguieron fueron muy personales y unidos a las vivencias de cada entrevistado. Ofrecieron información sobre sus características personales, del ámbito penitenciario, la reinserción social, y el Piso de Acogida de la Comisión Antisida de Sidálava.

Se obtuvieron a través de entrevistas en profundidad – tal y como hemos mencionado anteriormente –. Para un óptimo registro de la información percibida, durante el desarrollo de éstas se fueron tomando apuntes de las cuestiones más importantes para la línea orientativa de este estudio. Para asegurar una mejor cobertura de los datos proporcionados también se optó por realizar grabaciones de audio que se utilizaron para realizar su análisis y conclusiones<sup>101</sup>. Las grabaciones fueron realizadas a través de un dispositivo móvil, trasladadas posteriormente al ordenador personal de la autora del TFG dentro de una carpeta cifrada. De esta manera, no había preocupación ninguna de que la información quedara expuesta a terceros ajenos a la investigación.

Finalmente, una vez realizado el análisis y completado el estudio, todos los documentos que contenían información personal de los participantes fueron destruidos.

---

<sup>101</sup> Se realizaron las transcripciones de las 12 entrevistas. Por motivos de seguridad y para conservar datos personales, el anonimato y la confidencialidad de esta información, no se hará pública esta información. Se hará entrega una copia a los componentes del Tribunal de la UPV de Donosti únicamente a efectos de evaluar el presente trabajo. Posteriormente, deberá eliminarse el archivo.

## 5.7. Limitaciones

La restricción principal que influyó en el estudio fue la temporalidad tan reducida de la que se disponía para realizar el Trabajo de Fin de Grado. Sólo pudieron abordarse los ámbitos de estudio de una forma general, ya que no pudo contarse con la opinión y testimonio de todos los usuarios y profesionales que se encontraban del recurso, los especialistas que trabajan con ellos vinculados al Centro Penitenciario y al Piso de Acogida, y la sociedad en su conjunto.

Durante el desarrollo y la realización de las entrevistas se tuvieron en cuenta varios factores que podían influir en el ambiente y el registro de los datos:

- **Variable 1:** la actitud mayoritaria fue de participación y entrega, con ganas de ayudar en la investigación en curso y con interés en el tema principal: la experiencia carcelaria y su vida fuera de prisión. Los que dieron su negativa fue por falta de interés y desvinculación con el tema a tratar, preferencia por olvidar lo ocurrido, o incluso por indiferencia.
- **Variable 2:** La ocupación horaria fue un gran impedimento, ya que muchos de ellos hacen uso del recurso con la condición de realizar talleres, cursos de formación profesional, voluntariado, etc. Por ello, hubo que contar con las circunstancias específicas de cada usuario para poder pedirles su participación en la investigación.
- **Variable 3:** Unido a lo anterior, hay que destacar la fatiga. Después de una jornada lectiva, los usuarios volvían al piso cansados. Varios de ellos mostraron su interés en participar, pero hubo que posponer la entrevista a otro día en el que tuvieran menos responsabilidades y, por lo tanto, mayor motivación de exponer sus ideas y vivencias.
- **Variable 4:** La aleatoriedad determinó los usuarios potenciales para ser entrevistados. Sin embargo, 4 de ellos no dispusieron del permiso que se tenía previsto, y una persona tuvo que volver el mismo día que se comenzó con las entrevistas. Por lo tanto, la duración del permiso y los imprevistos condicionaron la línea de investigación.

\*continúa en la página siguiente

\*proviene de la página anterior

- **Variable 5:** Dada la presencia de un porcentaje considerable de extranjeros en el Piso de Acogida, el idioma utilizado para su elaboración fue el castellano/español. Hubo que contar con las limitaciones de la barrera del idioma que hicieron que la forma de expresarse fuera más restringida y escueta.
- **Variable 6:** Finalmente, la confianza obtenida entre la persona partícipe y la entrevistadora fue indispensable. Por eso mismo, antes de realizar las entrevistas, se estableció un mínimo de conversación e interacción con cada uno de ellos, lo que hizo más fluida, intensa y cómoda la entrevista.

## 6. Resultados y reflexión

Como hemos mencionado anteriormente, las preguntas que rigieron las entrevistas se dispusieron en tres bloques diferentes de acuerdo a su temática: el primero relativo a los datos personales de los individuos – de manera más completa en el caso de los usuarios para conocer las características generales de la población reclusa –; el segundo a lo que la reclusión en prisión supone dada su experiencia – desmitificar los conceptos que se tienen de la vida dentro de un centro penitenciario –; el tercero a lo que una “reinserción social” constituye desde el punto de vista tanto protagonista como profesional, y la viabilidad del medio carcelario para alcanzar este fin; y finalmente a los recursos penitenciarios y sus funciones, del Piso de Acogida de la Comisión Anti-sida de Sidálava en concreto.

A continuación, se detallarán y analizarán los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas. Recordar que son datos originales, recabados en audios de grabación confidenciales utilizados para la realización del presente estudio. Las transcripciones que se hicieron tampoco serán públicos.

### 6.1. BLOQUE 1: Datos específicos sobre la muestra obtenida.

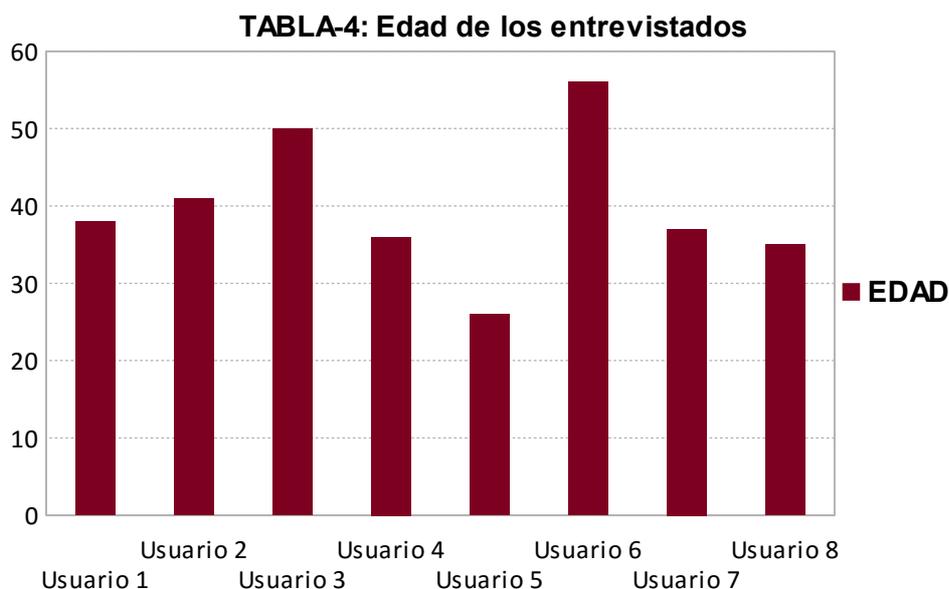
Primeramente, puede decirse que, académica y formativamente, el **Equipo Educativo** es **multidisciplinar**: cuenta con profesionales de todas las ciencias para poder realizar intervenciones lo más completas posible (Ver Tabla 3).

**TABLA-3: Formación e incorporación de profesionales**

PROFESIONALES	FORMACIÓN ACADÉMICA	INCORPORACIÓN AL PISO
P. 1	Técnico superior en Integración Social y Trabajo Social (diplomatura)	En agosto del 2009 hasta hoy (exceptuando el año 2013)
P. 2	Integración Social	Hace 5 años y medio.
P. 3	Licenciado en Historia, con un Máster en Criminología, y habilitado por el Colegio de Educadores Sociales para el ejercicio profesional como educador.	Entre 1989-1990
P. 4	Licenciada en Pedagogía. Másteres en: 1) Terapia Familiar y de Pareja 2) Cooperación y Desarrollo 3) Mediación Penal.	Hace unos años

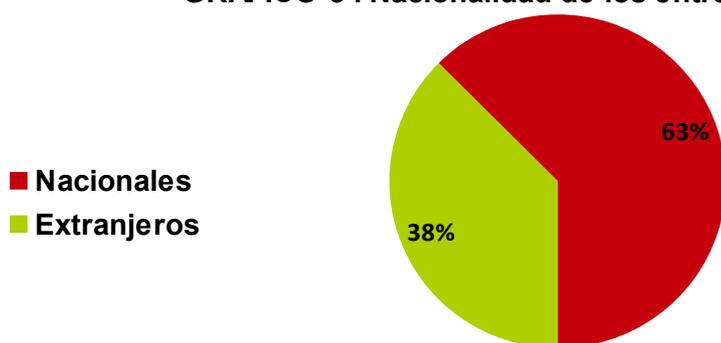
En cuanto a las características personales y penales de la población reclusa se obtuvieron los siguientes datos.

La **edad media** de la muestra recogida entre los usuarios es de 40 años (39,86), siendo el mayor de todos de 56 años de edad y el más joven de 26 (Véase Tabla 4).



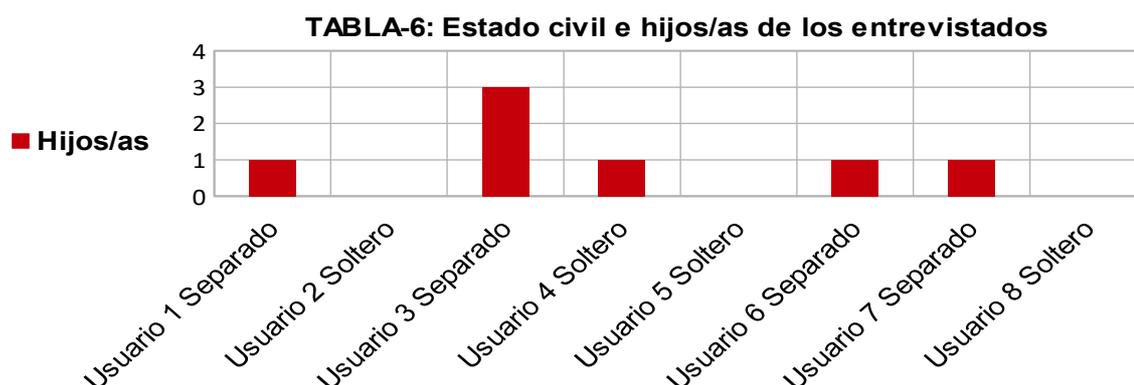
Atendiendo a la **nacionalidad**, podemos destacar que de los 8 usuarios entrevistados, 5 eran de nacionalidad española, siendo los tres restantes originarios de África (1 de Ghana y 2 de Marruecos) (Véase Gráfico 5).

**GRÁFICO-5 : Nacionalidad de los entrevistados**



Dado que los vínculos familiares y el sentimiento paternalista son importantes a la hora de pensar en una motivación para el cambio y las buenas maneras, se quiso conocer el **estado civil** de los participantes, así como la existencia de **hijos y/o hijas** a cargo de los usuarios (Véase Tabla 6)

\*continúa en la página siguiente



Resulta interesante la información obtenida en este respecto, ya que el 62,5% manifiesta ser padre pero ninguno indicó que estuviera casado o con una relación formalmente reconocida. Paradójicamente, se sabe que 3 de ellos mantienen una relación sentimental con alguna mujer en la actualidad que, casualmente, coincide con los que dieron su negativa a su condición como padres (U. 2, U. 5 y U. 8).

Cabe destacar que entre todos ellos parece existir una **relación familiar**: con los padres, hermanos/as, sobrinos/as o tíos/as. En cuanto a los **vínculos sociales**, 5 de ellos aseguran tener relación con allegados antes y después de prisión, pudiendo contar con ellos para cualquier necesidad (U. 1, U. 2, U. 4, U. 5, U. 7). De las tres personas que dieron su negativa, uno relató que no tenía “*amigos verdaderos*” (U. 8), y los otros dos restantes que únicamente contaban con el apoyo del Piso de Acogida y sus componentes a la hora de afrontar asuntos serios (U. 3 y U. 6).

El estudio del estado de **salud física y mental** no ofreció mayor información, ya que sólo 2 manifestaron estar diagnosticados por una enfermedad (U. 2 y U. 4), VIH y Hepatitis C respectivamente – esta última adquirida durante su estancia en prisión –. La muestra recabada no recogió datos de esquizofrenias, trastornos de ansiedad o trastornos obsesivo-compulsivos, comunes en personas que trascurren un largo periodo de tiempo en un espacio recluso.

La presencia de las **drogas y estupefacientes** entre los entrevistados fue el esperado: el 100% confesó que había consumido en un momento de su vida algún tipo de tóxico o estupefaciente. A excepción de dos personas (U. 3 y U. 7), el resto describía su consumo como adictivo. Además, el 75% asumió que aún consumía drogas: el U. 1 decía que su consumo era el mismo antes y después de entrar en prisión, los usuarios U. 3, U. 4, U. 5 y U. 6 mencionaron que el cannabis (THC) y/o las drogas duras – en especial la heroína – eran sus sustancias más habituales, y el U. 8

manifestó tener serios consumos de heroína.

En este sentido, ninguno clasificó el tabaco como una droga o consumo perjudicial para su salud. Sin embargo, el 100% de ellos fumaba regularmente tabaco – información registrada mediante la observación durante el Prácticum, la realización el Trabajo de Fin de Grado en el recurso y el voluntariado –. En cuanto al alcohol, ninguno hizo mención a un consumo abusivo o regular, por lo que no se consideró relevante para el estudio.

La **formación profesional** registrada fue mínima, lo que condicionaba su experiencia laboral y expectativas de futuro<sup>102</sup> (Véase Tabla 7):

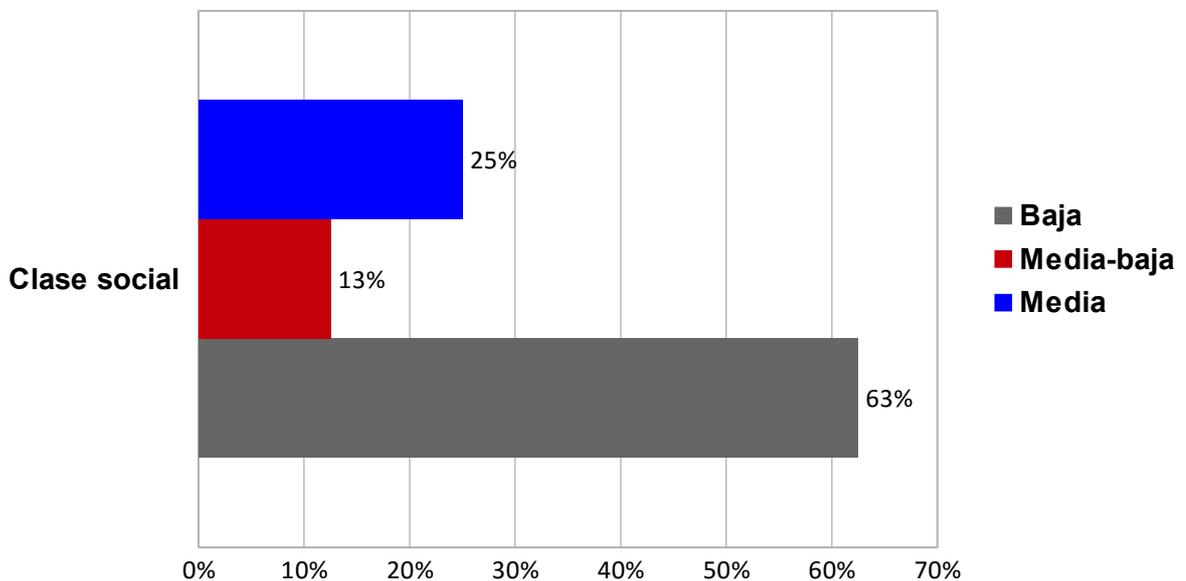
**TABLA-7: Formación, experiencia laboral y futuro de usuarios**

USUARIOS	FORMACIÓN	EXPERIENCIA LABORAL	EXPECTATIVAS DE FUTURO
U. 1	Secundaria	Trabajo en el campo, herrería, carpintería y jardinería	Visiones de futuro y medios para lograrlo.
U. 2	2º BUP (2º ESO)	Imprenta, pintor, comercial, cocina y desamiantaciones.	Visiones de futuro que espera conseguir a través de relaciones familiares.
U. 3	6º EGB (6º Primaria)	Ferías en verano. En invierno se dedicaba a vender en el mercado y/o rastro, y de venta ambulante	Mecánica del automóvil, fontanería o soldadura. No dispone de los medios, tendría que ampliar el currículum.
U. 4	Ni EGB ni graduado (9 años de escolaridad)	Marinero, construcción, hostelería y manipulador (maquinaria carga y descarga)	Deseos de crear una empresa de construcción naval y venta de marihuana terapéutica. Dispone de los medios.
U. 5	Graduado	Cocina, camarero y hostelería	Visiones de futuro y medios para lograrlos.
U. 6	Grado politécnico (2 años)	Ex-legionario, vigilante de playa y entrenador.	Carretilero, electricista, industria. Sí dispone de medios.
U. 7	ESO	En la obra, en el campo, de pintor, camarero, en el carbón (excavadora), con pales/piezas y muebles (industria)	Tiene visión de futuro y medios para conseguirlo.
U. 8	Hasta 1º de Bachiller	Con hormigón, en la fontanería y de camarero	Trabajar de obrero en el hormigón, pero fuera de Vitoria (Portugal).

<sup>102</sup> Es interesante destacar que el U. 3 nunca estudiaba en el colegio: le ascendían de curso por motivo de la edad. Finalmente le expulsaron, y fue en prisión donde comenzó a estudiar. Por otro lado, el U. 4 relató que, además de disponer los medios para lograr su propósito laboral, “*ya he movido los hilos para cuando esté libre*”.

En cuanto a su **posición social**, ninguno llega a considerarse de una clase media-alta:

**TABLA-8: Clase social**

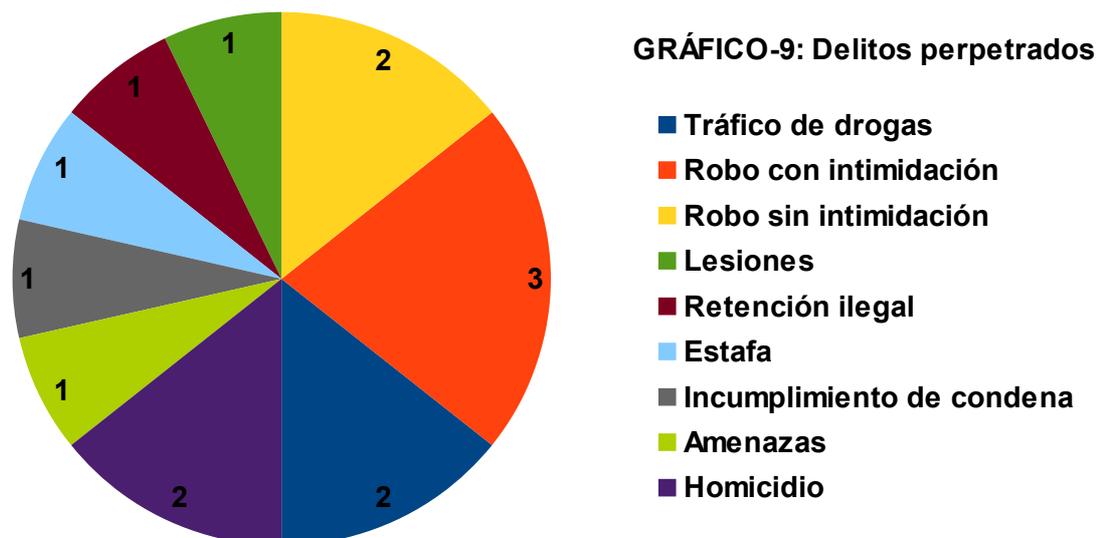


Todos unían la clase social con la existencia de un puesto de trabajo, un hogar, una estabilidad económica y un margen mínimo para sufragar “*caprichos asequibles*” (U. 5). Como puede comprobarse a través de la gráfica, el nivel adquisitivo de las personas entrevistadas no pareció ser muy elevado.

Finalmente, en cuanto a la **situación carcelaria** de los reclusos, a excepción de los usuarios U. 7 y U. 8, el resto presentan antecedentes penales, destacando especialmente el caso de los usuarios U. 2 y U. 4 por iniciar su carrera delictiva siendo menores de edad. Por tanto, parece ser que el fenómeno de la reincidencia es patente en nuestra muestra aleatoria – 75% –, tal y como se esperaba.

La mayoría de los **actos delictivos** por los que fueron condenados los sujetos fueron contra la salud pública, el patrimonio y el orden socioeconómico. En menor escala tenemos los delitos contra la vida humana – independiente –, y contra la salud e integridad corporal. Sorprendió especialmente que la muestra reflejara dos delitos relativos al homicidio, ya que no es habitual en España la comisión de delitos de sangre de esta índole (véase Gráfico 9).

\*continúa en la página siguiente



Es importante mencionar que varios de los actos delictivos reflejados en la gráfica anterior son parte de lo que se denomina el “concurso de delitos”<sup>103</sup>, y que uno de los casos de homicidio fue clasificado en grado de tentativa.

En cuanto a la **longitud de las condenas** dentro de prisión, la estancia media de la muestra recabada se sitúa en 11 años – siendo de 8 meses la menor condena registrada y la mayor de 20 años –.

En síntesis, la muestra recolectada refleja un colectivo de personas que ponen en tela de juicio el sistema penal español y el denominado efecto de la “puerta giratoria”. Presentan una carrera delictiva – algunos desde muy jóvenes – haciendo del delito una forma de vida. Esto parece manifestar que poseen necesidades y carencias que no palían dentro de prisión o una vez cumplida su condena. De esta manera, entran y salen de prisión progresivamente convirtiéndose en reincidentes – tal y como ofrecen los datos objetivos de la muestra –.

Todo ello puede apreciarse en la clase social media-baja en la que se posicionan los encuestados de acuerdo a su situación personal y económica, en la relación de la mayoría de los delitos llevados a cabo con una posible adicción a las drogas o falta de recursos, la edad media recabada – son personas adultas que no han podido o no han sabido ganarse la vida de otra forma, y en un momento de debilidad han recurrido a la delincuencia para obtener ganancias económicas inmediatas –, y la falta de educación académica y profesional que les permita el acceso a puestos de trabajo cualificados y

<sup>103</sup> Como ejemplos, en las siguientes sentencias puede verse la valoración y aplicación que se hace en la jurisprudencia del concurso de delitos o leyes: STS. 97/2015 de 24 de febrero, STS. 1424/2005 de 5 de diciembre, STS. 1182/2006 de 29 de noviembre, STS. 1323/2009 de 30 de diciembre, STS. 342/2013 de 17 de abril, STS. 254/2011 de 29 de marzo, y STS. 3377/2015 de 10 de julio.

dignos, teniendo que optar por métodos de trabajo no legales – el dinero en negro –.

Además, todos ellos aseguraron no tener relaciones sociales de confianza, y en varios casos se pudo indagar que los vínculos familiares tampoco eran demasiado estrechos. Por este motivo, se puede interpretar que en ocasiones pueden verse solos, perdidos, desprotegidos, vulnerables y sin ninguna motivación por la que apostar por un cambio en su persona, lo que suele traducirse en una reincidencia delictiva constante. Sin embargo, en los que poseen hijos/as puede existir una tendencia por esforzarse en demostrar su reinserción, su desvinculación con lo ilegal, y sus ganas de dejar la prisión atrás.

Las **características** que los trabajadores del Piso de Acogida señalaron como principales y generales de la población reclusa actual se asemejan con las recabadas en el muestreo del presente estudio. Describen a individuos con una situación económica precaria, en paro y con estudios muy primarios, mayoritariamente varones en torno a los 40 años, con serios consumos de tóxicos que han podido derivar en enfermedades mentales y/o físicas – VIH, Hepatitis y Tuberculosis específicamente – y faltos de habilidades sociales y culturales. También señalan que componen un colectivo socialmente marginado y excluido. Esto puede influir en la reinserción social de las personas, ya que es en el seno de la comunidad desde donde el individuo deberá interiorizar los valores sociales y desarrollar su vida futura.

Puede verse reflejada en el siguiente cuadro referente a la opinión recabada de los profesionales a en este respecto:

<p><b><i>¿Cuáles son, de acuerdo a su experiencia, las características generales de la población reclusa actual?</i></b></p> <p>P. 1: <i>“Cuando hablamos de población reclusa hablamos de población pobre y enferma (...) consecuencia muchas veces del consumo de tóxicos, propias de la salud mental, y la tríada famosa del VIH, Hepatitis y Tuberculosis”.</i></p> <p>P. 2: <i>“ Son en su mayoría varones relacionados con consumos de drogas ilegales (...). Más de la mitad es consumidora de drogas y se busca la vida para consumir, bien con hurtos o trapicheando”.</i></p> <p>P. 3: <i>“La edad media ronda los 40 años, nacionales en su mayoría – los extranjeros son una tercera parte – y proceden de ámbitos de la exclusión social, con problemas de adicciones, de salud mental, o bien varones jóvenes de barrios periféricos de las grandes ciudades, con delitos contra el patrimonio y la salud pública, y con unas condenas medias que suelen rondar los 6 años”</i></p> <p>P. 4: <i>“Un porcentaje muy alto posee un nivel cultural bajo, analfabetismo/estudios primarios – muy básicos –, situación económica bastante precaria también, y con familias de origen desestructuradas (...)”.</i></p>
--

## 6.2. BLOQUE 2: Información sobre la realidad penitenciaria

La rutina y modo de vida de este colectivo es muy característico. El medio en donde transcurren los años de condena que les han sido impuestos está aislado, alejado de la sociedad de a pie, repleto de personas de diferentes nacionalidades y orígenes, y muy controlado. Esto es lo que conocemos de la realidad carcelaria, esa realidad desconocida y apartada. Pero, ¿qué nos dicen los que tienen por “hogar” la prisión?

Los que han tenido y siguen teniendo lazos con ella **manifiestan tanto su descontento como su agradecimiento**, si bien es mucho menor este último caso. Algunos manifiestan haber sido la peor experiencia de sus vidas por haber generado la pérdida o el distanciamiento de familiares y amistades – especial es el caso del entrevistado U. 3, ya que indicó que su madre falleció cuando él estaba en prisión –; desvinculación con el medio social; efectos negativos en la maduración de los hijos/as al crecer sin su padre; modo de vida dentro de prisión donde cada movimiento está reglado y controlado; situación continua de tensión, ansiedad e incertidumbre; y actitud de desconfianza con todos – tanto funcionarios como compañeros – provocando un sentimiento de soledad y supervivencia.

Al estar en un recinto donde la relación se establece con otras personas sabidas de la delincuencia, señalaron que existe la posibilidad de desarrollar un aprendizaje del delito de una manera más minuciosa mediante la comunicación entre los diferentes reos.

También manifestaron sentir un odio y una frustración hacia el sistema que aboga por el encierro de multitud de personas en un mismo centro restringido. Existen diferentes niveles de poder, donde el recluso se sitúa en último lugar acatando órdenes, y sus derechos le son limitados. Además de todas las consecuencias recientemente mencionadas que ello conlleva. Parece ser, pues, una sanción que engloba todos los ámbitos presentes y futuros de la persona a la que se condena durante los años que le sean impuestos – cada vez superiores –.

Sin embargo, no todo son opiniones negativas. Hay quienes relatan que su paso por prisión no les ha influido de ninguna manera – probablemente por su corta estancia, como es el caso del U. 8 –. Para otros ha supuesto un cambio positivo en su persona, especialmente a lo que se refiere el consumo de drogas – por los programas de deshabitación que se realizan dentro de prisión o mayor dificultad para adquirirla –, reflexión de los actos cometidos – provocando sentimientos de auto-responsabilidad y

arrepentimiento –, y comparación de situaciones personales y penitenciarias o penales con otros internos que provoca que el individuo no se sienta tan mal consigo mismo.

Estos datos se han extraído de las transcripciones de las entrevistas llevadas a cabo con los usuarios, como puede observarse a continuación:

**¿Cuáles han sido las consecuencias que ha provocado el paso por prisión en usted?**

U. 3: *“Desde perder a parte de mis seres queridos, hasta llegar a odiar a todo el mundo en general: que si funcionarios, que si “compañeros”.*

U. 5: *“Conoces malas cosas. Aprendes de todo, o perfeccionas cosas que ya sabías” y que “hasta el más bueno se vuelve malo”.*

U. 7: *“Lo que más ha perjudicado es a la familia (...). Mi madre, mis hermanos, mis hermanas, la niña. Ha habido un distanciamiento”.*

U. 2: *“Frustración, rencor clarísimamente, enfado contra el sistema”.*

U. 4: *“Quitarme de la droga. Todo el mundo ve lo negativo, que es lo evidente, pues yo veo lo positivo. Dentro no puedo consumir droga de la buena, la que hay es mala, por lo tanto no la consumo”.*

U. 6: *“Te ayuda a pensar todo el tiempo en lo que has perdido, pero voy a aprovechar para seguir adelante positivamente, constructivamente. (...) He visto cosas que me han hecho hacerme yo mismo, que me han beneficiado en algo”*

U. 8: *“No me ha hecho nada la verdad. Solo he estado 1 mes y 15 días”.*

Los profesionales que tratan con ellos fuera del Centro Penitenciario, los del Piso de Acogida en este caso en concreto, tienen también su punto de vista en este respecto. De acuerdo a su experiencia y formación, afirman que **el paso por prisión ejerce en las personas consecuencias físicas, sociales y psicológicas**. Dependerá del tiempo que transcurra la persona dentro de la institución penitenciaria, considerando que tras 4 años las consecuencias comienzan a ser inherente.

En cuanto a las consecuencias sociales, señalan que tienen especial interés los hábitos de comportamiento, las maneras de comportarse y las relaciones comunicativas. Pierden las habilidades más básicas de la vida cotidiana, ya que se intentan reintegrar en la sociedad de la misma manera en la que se comportaban dentro de prisión. Sin embargo, se indagó que dentro de la penitenciaria la forma de vida es muy drástica en comparación con la comunidad en libertad, y esto puede hacer que la reinserción del individuo sea más dificultosa.

Físicamente, aprecian una pérdida de visión en sus residentes por la disposición del Centro Penitenciario. Al parecer, no permite descansar la vista de las personas internas, no tienen un horizonte donde mirar, y esto puede provocar un forzamiento de

la vista que acaba traduciéndose en una pérdida progresiva – especialmente de la capacidad para medir la lejanía de los objetos—. Además, mirando las cifras absolutas de la prisión, existe un porcentaje importante que presenta enfermedades que necesitan ser tratadas, y no consideran que la prisión sea el mejor centro para tratarlas. Es más, atendiendo a las múltiples investigaciones existentes, parece existir un riesgo mayor de contraer infecciones dentro por el uso compartido de jeringuillas o como resultado de las relaciones sexuales que puedan tener los internos entre ellos sin utilizar el preservativo.

Y psicológicamente, se ha explorado que el sentimiento de encierro puede provocar un cambio en la personalidad del individuo, volviéndolo más agresivo y hostil. Por la desconfianza que existe, se encuentran en una tensión y ansiedad constante que se va sumando a su carácter, y que más tarde cuando salgan en libertad podrán seguir manteniendo.

Por lo tanto, parece ser que la prisión es un centro que desnaturaliza a la persona, le priva de su dignidad, de sus vínculos cercanos y de su forma de vida. Toda actividad queda reglamentada y pautada, pudiendo influir en la creatividad, originalidad e impulsividad de las personas. En ciertas ocasiones, incluso, se ha indagado que se hace uso de la medicación para lograr esta finalidad.

Estos datos pueden observarse en los fragmentos de las transcripciones que se han expuesto a continuación (\*continúa en la página siguiente):

***¿Cuales son las consecuencias que el paso por el centro penitenciario ejerce en las personas condenadas?***

*P. 1: Si estás 4 años o más es muy exagerado el cambio que se percibe en la persona. (...) La forma de relacionarse con las otras personas cambia de forma drástica. Creo que en base a cómo te hayas adaptado en prisión, saliendo también te adaptas de esa manera (...). No tienen las herramientas suficientes para ir a la panadería solo y pedir el pan solo. Depende quién, las circunstancias y otras variables. Vas con ellos por la calle (...) y van mirando para atrás. Pérdida de visión, que es lo que ellos comentan, pérdida del gusto por la comida. (...) Necesitan ver más allá.*

*P. 2: Condenas mayores de 4/5/6/7 años, estaríamos hablando de repercusión psicológica, física, etc. Te puedes convertir en un autómata que no sabe hacer ninguna tarea de la vida cotidiana por todos los años de la cotidianidad de prisión, que la cotidianidad en prisión es no hacerte pensar. (...) No es lo mismo que una persona pase 6 meses en prisión, que lo que va a sacar de prisión va a ser la picardía de los compañeros, de los demás reclusos. (...) La cárcel al final es muy hostil. Tener confianza con una persona para contarle tus intimidades o tus problemas, la población reclusa varona se cierra mucho más. (...) Hubo hace poco también un dato que decían que en todo Zaballa se consumían más psicotrópicos refiriéndose a medicación psiquiátrica, que en toda la*

*población de la provincia de Álava. (...) 5 psiquiatras para 800 personas, ¿cómo atiendes? (...) dando a la gente medicación.*

*P. 3: Se da una ruptura con la relación social, relación comunitaria y esa estigmatización que conlleva la pérdida de dignidad.*

*P. 4: Muchos cuando salen después de mucho tiempo les cuesta relacionarse, y las habilidades más básicas (...) si no tenían esas habilidades antes de entrar, dentro no las adquieren (...), en la prisión se agravan. (...) Son personas que tienen enfermedades, la cárcel no es el mejor sitio para tratarlas. (...) Estás en un espacio cerrado, eso afecta a tu carácter, el nivel de desconfianza, no desarrollar habilidades sociales a la hora de relacionarte, porque al final en la cárcel para salir a flote te tienes que preocupar únicamente de ti mismo y desconfiar un poco del resto para que no tengas ningún problema.*

(\*proviene de la página anterior)

Respecto de **la rutina y la forma de vida** de los entrevistados se trató de comprobar si el problema principal reside en cómo ocupar todo el tiempo del que se dispone dentro de prisión. En nuestro caso, algunos dedicaban su tiempo en actividades solitarias, formativas y de deporte: la escuela, los partidos de baloncesto y fútbol entre internos, el gimnasio, paseos por el patio, cinefórum, en sus celdas viendo la tele, leyendo, ... También asistían a los cursillos formativos, la escuela, cursos – de impulsos, de emociones, contra la violencia de la mujer, etc.–. La ocupación más recurrida resultó ser la laboral. Casi el 100% de la muestra dedicaba parte de su tiempo en los talleres – en manos de empresas privadas – o realizando labores remuneradas dentro de prisión. Al parecer, hay quienes necesitan estar activos y ganar dinero para poder sufragar gastos familiares y/o personales – para el economato, por ejemplo –, por lo que trabajaban en diferentes departamentos penitenciarios.

Puede verse reflejado en la información detallada a continuación:

***¿Cómo era su rutina diaria antes de obtener los permisos de salida?***

*U. 1: Antes de tener el primer permiso he estado de mi habitación a la biblioteca y a hacer deporte (...) hasta los últimos dos años que me dijeron para trabajar en jardinería.*

*U. 2: En el gimnasio, y trabajando en cocina. En el patio también.*

*U. 3: Trabajar: he estado en cocina, en talleres de Alecop, Fagor (lavadoras en concreto), antes de cocina también hacía limpieza de galerías, ... De mantenimiento de módulos. (...) Ahora estoy de encargado del reparto en el comedor. (...) Tengo mis tiempos libres para leer un poco la Biblia, o leer un libro.*

*U. 4: Trabajar. No podía hacer nada fuera del módulo a no ser ordenanza.*

*U. 5: Mi rutina era trabajar en la cocina y hacer deporte en el gimnasio o jugando a fútbol.*

*U. 6: Trabajo, gimnasio y hablar con la familia en Ghana.*

*U. 7: Yo estuve 4 años trabajando y haciendo deporte. Después me mandaron a otro centro y no he trabajado en nada más: sólo ejercicio, ejercicio y patio.*

*U. 8: Iba a talleres, vídeo-forums, ordenadores que tenían informática. E iba a clase.*

En un entorno compartido con múltiples personas como lo es la prisión, la convivencia y el trato con los componentes del centro es indispensable, e inevitable. Se esperaba que la identidad grupal tuviera una mayor incidencia en ellos, formando incluso grupos sociales. Sin embargo, en las entrevistas realizadas se vio que **la relación de los usuarios con el resto de internos** llegaban a clasificar incluso de nula. No existe una relación desinteresada, de apoyo, cercanía o escucha. Los vínculos que pueda haber parecer ser condicionados a favores futuros. Preferían estar solos, ir por su cuenta. De esta manera, evitarían los problemas en los que les pudieran sumergir sus compañeros internos, símbolo de la desconfianza que predomina en las interrelaciones. Es por esto que todos ellos no manifiestan haber construido una relación de amistad con ninguno de sus compañeros. Así pues, el nexo de unión que había entre todos ellos era simplemente el del respeto.

Así lo expusieron durante las entrevistas que se llevaron a cabo:

**¿Cómo era la relación con el resto de compañeros? ¿Y con los funcionarios del centro?**

U. 1: *Nulísima. (...) una relación de respeto y nada más. Te aíslas, te metes en un mundo cerrado y te atrapas ahí. Y luego sal y mantén una conversación con una persona... es difícil.*

U. 2: *Relación de "colegueo". Yo no puedo decir que he haya amigos dentro de prisión. Me he encontrado con muchos conocidos, y he hecho más conocidos. Pero punto. Amigos nada.*

U. 3: *Prefiero estar solo (...) porque a la corta o a la larga te buscan problemas.*

U. 4: *La relación con el resto de compañeros era de respeto, igualdad y ya está (...), convivir en "Cabárceno".*

U. 5: *Mi relación era perfecta, cada uno por su cuenta y sin molestar.*

U. 6: *Me respetan, les respeto (...) aunque intento evitar el tacto con algunos, porque son locos que buscan problemas.*

U. 7: *De respeto, si no se metían conmigo yo tampoco con ellos.*

U. 8: *Nunca he tenido problemas con nadie.*

El **trato con los funcionarios** de la institución, en cambio, presentaba variaciones más llamativas y contrapuestas. Algunos relataban anécdotas en las que los trabajadores hacían uso de su poder de una forma desproporcionada; otros, en cambio, manifestaban su indiferencia ante la presencia de éstos en la prisión. En otro lado, se encontraban los que decían tener buen trato con ellos, lo que para ellos se traduce en no haber tenido ningún encuentro desafortunado o conflictivo. Finalmente, están los que argumentan que han tenido que ganarse esa relación pacífica.

Por lo tanto, parece ser que el individuo no confía en nadie que tenga que ver con la institución penitenciaria: ni en sus iguales, ni en los funcionarios que velan por su seguridad. Su cometido es, sólo, el de vivir dentro de prisión hasta cumplir la condena.

Estos fueron los comentarios de algunos de los entrevistados:

**¿Cómo era la relación con el resto de compañeros? ¿Y con los funcionarios del centro?**

U. 3: *Con los funcionarios bien, porque conmigo no se han metido nunca.*

U. 4: *Hasta que me han ido conociendo. (...) Me lo he tenido que ganar.*

U. 5: *Me relacionaba lo justo y en momentos puntuales.*

U. 6: *Hay que andar con ellos con cautela, y sobretodo respeto.*

En cuanto al **Equipo de Tratamiento de la prisión**, la mayoría de ellos asegura haber estado entre 2 y 5 veces durante toda su condena con ellos. Hay quienes relatan, incluso, no querer tener contacto con ellos debido a malas experiencias del pasado (U. 1 y U. 3). Además, dicen no tener necesidad de pasar por estos profesionales, y se frustran cuando no pueden resolver sus problemas, generando desconfianza hacia ellos. Se desarrolla una relación interrelacional entre estos profesionales y los internos basada en el escepticismo. Por eso mismo, solamente acuden a estos profesionales mayoritariamente cuando son llamados por ellos.

Con respecto a los **tratamientos penitenciarios** de prisión, la gran mayoría opina que la eficacia de éstos será en función de las características de cada uno, la voluntad que tengan de cambiar y la motivación que presenten ante los programas e intervenciones que se les ofrezcan. Afirman que cada tratamiento debería de establecerse teniendo en cuenta las circunstancias individuales de cada reo, cosa que, según notifican, no ocurre de esta manera. Pero como en todas las cuestiones, hay personas que opinan que los tratamientos penitenciarios y la labor que hacen los profesionales en este campo es enriquecedora y positiva, contando siempre con la cantidad de internos a los que se debe atender y que, en cada centro, las intervenciones y gestiones serán totalmente diferentes.

Este punto de vista fue obtenido gracias a los datos recabados en este respecto (\*continúa en la página siguiente):

**¿Cree que los tratamientos penitenciarios efectuados dentro de prisión son efectivos? ¿Por qué?**

U. 1: *No puedo opinar porque no he estado con ellos ni he vivido la experiencia. (...) Pero que sea efectivo, depende de cada uno".*

U. 5: *Depende de la situación, porque cada persona tendrá sus limitaciones y sus circunstancias. Creo que es algo dirigido a cada uno, y también cómo te lo tomes.*

U. 8: *Depende de cada uno. Si tu vas para intentar rehabilitarte sí, pero si vas a mirar y no a participar no sirve para nada.*

U. 4: *Cada uno tenemos uno diferente.*

U. 2: *No he participado en todo lo que haya tenido que ver con prisión y lo han puesto como un*

premio. (...).

U. 3: *No son para nada efectivos. Porque no se hace ningún tipo de estudio individualizado de cada persona que va a salir en 3º grado, en condicional, con un 100.2, con un 100.1, o de permiso, ...*

U. 4: *Hay que ser también conscientes de los medios, somos muchos internos. (...) Para ser sincero, son buenos, porque ellos están cumpliendo su función.*

U. 7: *En todas las prisiones no son iguales. Hay unas en las que trabajan y otras en las que se pasan todo por el forro. (...) Aquí en Nanclares trabajan bien.*

\*proviene de la página anterior

Los profesionales del recurso de acogida exponen sobre el **tratamiento penitenciario** que la plantilla del personal es muy reducida. Afirman que no existen los profesionales suficientes para cubrir a un grupo de internos tan grande como el que se inserta en el medio carcelario. Por este motivo, apuestan por un trabajo fuera de la prisión, más cercano a la comunidad y sin barreras que le impidan poner en práctica las habilidades sociales e interrelacionales con las que tendrá que manejarse una vez en libertad. Consecuentemente, concluyen que no son efectivos los tratamientos penitenciarios siempre y cuando no se lleve a cabo esa toma de contacto con la sociedad.

Puede constatarse a través de sus argumentaciones:

**¿Cree que los tratamientos penitenciarios efectuados dentro de prisión son efectivos? ¿Por qué motivo?**

P. 2: *Si hay 7 psiquiatras para 800 personas, tú me dirás. (...) No hay profesionales suficientes, ni trabajo suficiente dentro de prisión. Nosotros aquí en la Comisión Anti-Sida siempre hemos dicho que (...) con las personas siempre hay que trabajar fuera porque (...) hay unas dinámicas difíciles. En Zaballa tienen unas maquinarias del copón, pero hacen falta profesionales. Equipo médico bastante inferior a lo que se necesita. (...) No sólo hablando de sanidad. (...) Son personas que han estado años dentro de prisión y han hablado dos veces con la trabajadora social. ¿Cómo se barema la progresión de ese recluso si no has tenido entrevistas, ese seguimiento? ¿Se hace todo mediante cámaras o mediante los partes del funcionario? Hay falta de profesionales, y sólo es necesario echar un vistazo a los números y los datos objetivos.*

P. 3: *Las intervenciones cuando son abusivas en un medio cerrado y extremo como la prisión. pues las personas no deberían de estar ahí. Las atenciones se deberían de hacer en otros espacios y en otros ámbitos, y sobre todo tener un abanico de castigos alternativos a la prisión.*

P. 4: *Algunos tratamientos sí son efectivos. Pero en general no lo diría. (...) Al final ves que pasan muchas horas en el módulo y pasillo arriba-pasillo abajo. (...) Se podría mejorar mucho. Sí que creo que hay personas que trabajan allí. Pero hay mucha gente y poco equipo para atender a tantas personas de una manera adecuada o con calidad. El tratamiento para que sea individualizado tendrían que tener mucha más relación o comunicación con los trabajadores sociales, con los psicólogos, con los psiquiatras, ...*

En cuanto a la **relación** que tienen estos **profesionales con el Centro Penitenciario**, se esperaba una mayor coordinación entre dos entidades que comparten las mismas

personas a la que intervenir. En cambio, los resultados obtenidos no lo reflejaron.

Destacan primordialmente la coordinación que se realiza con los trabajadores sociales de la sección abierta, ya que es donde se encuentran las personas internas que se van a atender en el recurso. Se exploró la necesidad de esta relación para controlar el seguimiento de los reclusos y ver las necesidades y/o carencias que pueden ir presentando en su paulatino contacto con la sociedad durante su puesta en libertad. Dado que la persona atendida se encuentra en dos instituciones simultáneamente y, en consecuencia, intervenido por múltiples profesionales, el trabajo en red se considera indispensable. Sin embargo, puede verse una queja manifiesta en que, a pesar de haber una coordinación entre el Centro Penitenciario con los recursos comunitarios, ésta es considerada escasa. Incluso los propios usuarios reclaman una mayor vinculación a la hora de dar información sobre sus expedientes, bien sobre cuestiones personales como psicológicos, médicos o penales, para así poder evitar repetir la misma información en múltiples ocasiones.

Esta fue la opinión recabada por parte de los trabajadores:

***¿El equipo educativo establece contacto permanente con el educador(a), el médico(a), el psicólogo(a) y el trabajador(a) social del centro penitenciario para un óptimo seguimiento individualizado de cada reo?***

*P. 1: Sobre todo con los trabajadores sociales.*

*P. 4: Sobre todo de sección abierta que es donde están los internos que nosotros atendemos. Aunque "sabes más por lo que te cuentan ellos que por conocerlos directamente".*

*P. 3: Forma parte de nuestro trabajo. La coordinación del trabajo en red. Es fundamental en nuestra actividad.*

*P. 2: La teoría es que sí, pero la práctica es que no; la teoría es que cuando sale una persona de permiso o de 3º grado, y es una persona que necesita medicación psiquiátrica, nosotros nos tiene que venir esa persona con lo que toma diariamente, con informe medico, social, etc. (...) La sensación personal que me da es que nosotros coordinamos con la cárcel pero la cárcel coordina muy poco con nosotros. Nosotros tenemos información que ofrecemos a la cárcel pero la cárcel no nos da toda la información que tiene. Hay un ocultismo que no se por qué. Hay falta de coordinación bastante seria.*

En cuanto a las **actividades** llevadas a cabo **dentro del medio penitenciario**, se esperaba que todos conocieran las actividades que proporcionaba el Centro Penitenciario, pero lo que se obtuvo fue el conocimiento era mínimo. Destacaron las salidas terapéuticas con Charlie, los talleres remunerados, el vídeo-forum, los cursillos, las actividades formativas, ...

### 6.3. BLOQUE 3: El concepto de “reinserción social” y su consecución

Viendo esta situación en la que la prisión ejerce consecuencias mayoritariamente negativas en las personas, se trató de conocer el punto de vista que los reclusos y los profesionales tenían del concepto de la “reinserción social”, dado que la prisión tiene el deber de cumplir esa finalidad garantista. De acuerdo a la experiencia personal de, por un lado, los que han sido sujetos directos de tratamientos y programas de esta índole, y, por otro, el ámbito de actuación de los profesionales del recurso fuera de prisión, se estipuló que la información que podían aportar – subjetiva completamente – era rica en materia de investigación.

Así pues, se les preguntó por lo que consideraban qué era una **reinserción social**, y si el medio penitenciario constituye un buen método para lograrlo. Las personas con una condena a su espalda no mostraron mayor discrepancia entre ellos. Todos lo vinculaban a la sociedad “libre”, personas con una vida laboral, familiar e incondicionada. Consideraban que estaba vinculado a personas que se habían salido de la norma y debían volver a reconducirse, pero ninguno lo definió desde un punto de vista en el que él mismo pudiera ser el receptor.

Destacar cabe el caso de uno de los entrevistados que proporcionó una idea muy contraria a la de resto de los compañeros al equiparlo con “marginación social”. No se esperaba este hallazgo. Al parecer, su paso por otros recursos anteriores influyó de forma negativa en su opinión sobre este concepto, ya que se sintió controlado e imposibilitado para ejercer algunas de sus libertades.

Puede verse a través de los fragmentos de las transcripciones desarrolladas:

#### **¿Sabría definirme el concepto de “reinserción social”?**

U. 1: *Que vuelva esa persona a la sociedad sin mayor dificultad para incorporarse al día a día.*

U. 2: *(...) Cuando se vuelve a integrar dentro del ámbito social, laboral, familiar, ... Lo que hace cualquier otra persona en la calle sin problemas jurídicos o sin problemas penales.*

U. 3: *No volver a delinquir, no volver a drogarte, ... Rehacer tu vida (...) de una forma positiva.*

U. 5: *Adentrar a una persona dentro de la sociedad de la mejor manera posible. Y también querer, tienes que querer tú mismo también.*

U. 6: *Preparación para el futuro. Implica volver a la sociedad, a ver la realidad. Estar ahí dentro muchos años, salir de ahí es diferente de la calle.*

U. 7: *Integrar en la sociedad.*

U. 8: *Preparado para llevar una vida adecuada como todo el mundo.*

U. 4: *Las veces que he hecho reinserción social ya les he dicho: “Esto es una marginación social: ni me dejáis trabajar, ni me dejáis tener vida propia, me estáis controlando cada dos por tres ...”*

Unen una reinserción adecuada a las características individuales de cada persona, de igual manera que los tratamientos penitenciarios. Sin motivación, sin deseos de cambio y sin esfuerzos por reinsertarse, la persona no conseguirá volver a la sociedad, al parecer. De todas maneras, todos llegaron a la conclusión de que la prisión no es la manera adecuada ni efectiva de lograrla. Es más, consideran que si no se conseguía una reinserción de calidad y no se le dotaba a la persona de un espacio donde llevarla a cabo, era más probable que la persona volviera a delinquir, provocando el ya citado efecto de “la puerta giratoria” de la prisión. Abogan por **recursos extra-penitenciarios**, la concesión de más permisos, la designación de más terceros grados e incluso de los trabajos en beneficio de la comunidad. Por lo tanto, no se oponían a su condena, sino al medio a través del cual se hacía. Porque lo que demandan es apoyo y ayuda, no exclusión y reclusión.

Como única excepción podemos señalar el usuario 6, que mencionó que la prisión es una forma de lograr esa reinserción siempre y cuando existan profesionales ejerciendo dentro del centro con la finalidad de reconducir a las personas para una socialización adecuada, en esa enseñanza de los valores sociales y éticos dentro de un marco legal. Aunque admite que la institución en sí no ayuda en este propósito al reo, sino que lo empeora.

Así se dispuso en las entrevistas (\*continúa en la página siguiente):

**¿Es posible llevar a cabo una reinserción social de calidad en el medio penitenciario? ¿Por qué?**

U. 1: *Dependería de cada persona, la situación y mentalidad de cada persona, cada uno su personalidad, su comportamiento.*

U. 8: *Depende de cada caso.*

U. 4: *Primero tienes que querer tú mismo, (...) y luego que te den un espacio para cumplimentar esa reinserción social, que no te estén acusando.*

U. 2: *Desde luego prisión no. Mucho apoyo psicológico y pues que no se te juzgue, porque salen y estás, igual es una paranoia mía, pero estas como calificado, como etiquetado.*

U. 3: *Darme los permisos, que me de tercer grado o tercer grado con efecto de condicional, o la condicional, que me la estoy comiendo. O un 100.2. Eso sería reinsertarse en la sociedad, porque una persona que se come la condena entera, va a salir, no está reinsertado en la sociedad: va a salir a robar, porque no tiene medios.*

U. 5: *Los permisos son buenos para lograrlo, salir de la cárcel viene bien, porque codearte con gente que no ha salido nunca no te ayuda a tener una buena reinserción. En la prisión sigues con gente que no están reinsertados, y ellos no te van a ayudar a llevarlo bien.*

U. 6: *Se necesita un buen comportamiento, algún curso de formación (...) Yo la reinserción social sólo la he vivido en la calle. (...) La prisión es un buen método por las personas que hay en él: psicóloga, educadores, coordinador, ... Pero no como centro. Sólo por los servicios que puede*

proporcionar.

U. 7: *No. Porque puedes salir peor, si no controlas, si no estás fuerte te pasan mil cosas por la cabeza y puede acabar mal todo.*

U. 8: *Es que yo creo que aprendería más rápido el error pagando una cuena que andar así como ando ahora. Es que ni trabajo ni hago nada.*

\*proviene de la página anterior

Los trabajadores del recurso no difieren demasiado en la **definición**. Determinan que es necesario disponer de otros recursos que respeten la dignidad humana y permitan tener las necesidades básicas cubiertas. El objetivo será, en este respecto, que el individuo vuelva a la sociedad de la que fue retirado sin que tiendan hacia la delincuencia.

Las entrevistas llevadas a cabo es lo que reflejaron en este sentido:

**¿Sabría definirme el concepto de “reinserción social”?**

P. 1: *A mí la palabra “reinserción” no sé si me gusta demasiado (...). Es una forma de devolver a la sociedad “libre” sin volver a delinquir, y viviendo de una forma digna y aportando algo, si se puede, a la comunidad.*

P. 2: *Que la persona reclusa cambie ciertos hábitos que le han llevado a prisión.*

P. 3: *Volver otra vez a la sociedad, (...) la recuperación de la dignidad humana.*

P. 4: *Que estén cubiertas las necesidades básicas (...). A partir de ahí, la reinserción social diría que es también tener una pequeña red de servicios comunitarios en los que puedas desarrollarte. Será dependiendo de la necesidad de cada persona. (...) Una forma de vida normalizada.*

Como se cabía esperar, los especialistas tampoco se alzan en **defensa de la prisión** en este sentido. Creen que existen otros recursos, centros, asociaciones, medidas, ... que realizan esta función resocializadora de una manera más eficaz, directa, cercana y digna. Según su experiencia, la prisión aleja del avance cultural, social, personal y laboral a los internos que se hallan en ellos, lo que podría constituir una contradicción si nos fijamos en la definición aportada sobre la “reinserción social”.

Los argumentos sólidos pueden constatarse en el siguiente cuadro (\*continúa en la página siguiente):

**¿Es posible llevar a cabo una reinserción social de calidad en el medio penitenciario? ¿Por qué?**

P. 1: *Igual me equivoco pero lo dudo muchísimo. (...) un tratamiento para cada uno es mucho trabajo, y no creo que estén por la labor de arreglar uno por uno a cada uno. Yo, sinceramente, creo que hoy por hoy no. (...) Creo que al final la institución penitenciaria tiene que tener más peso en cuanto a desde antes de que salgan a un Piso de Acogida (si es que salen a uno), tener las cosas un poco más atadas para que esa persona no se vea tan abocada a la nada.*

P. 2: *Muy difícil. Porque yo creo que trabajar con 50-80 personas en un modulo es muy difícil. Yo*

creo que el trabajo se puede hacer por ejemplo en micro-cárceles. (...) A las micro-cárceles me refiero a cárceles pequeñas de 10-20 personas, y trabajar los hábitos, las conductas, lo que se quiera modificar.

P. 3: No. Hay otras formas. La prisión no ha sido nunca (...) un método para reinsertarse en la sociedad. Para mí los procesos o las intervenciones de reinsertación social dentro de prisión no existen, solamente existiría el concepto de reinsertación social cuando estamos hablando del régimen abierto, de la libertad condicional u otras medidas alternativas que se podrían poner para evitar el ingreso en prisión o para salir lo antes posible.

P. 4: ¿Cómo te vas a reinsertar en la cárcel si no tienes opción a trabajar, a estar en la calle para ver si estás preparado para seguir en la cárcel o tienes que seguir un par de años más para centrarte? Estando penado de libertad no puedes ni proponerte a una reinsertación social. No, para nada. Porque la cárcel no es la comunidad. La cárcel es un espacio cerrado en el que estás aislado de la sociedad. (...) Mientras no vivas en la calle, me parece muy complicado.

\*proviene de la página anterior

Dado el alto porcentaje reincidente de la muestra entrevistada, y teniendo en cuenta que “la mitad de las personas que pasan por prisión reinciden. De 10 personas que entran en prisión, 5 vuelven a entrar en prisión” (P. 2), se quiso indagar en las **causas por las cuales una persona podría volver a reincidir**. Y más teniendo en cuenta que. Las respuestas obtenidas fueron las siguientes:

- a) Falta de apoyo. Parece ser que la falta de familia o amigos apoyen a las personas que salen de prisión influye negativamente en la reinsertación del individuo. (U. 1, U. 3, U. 6, U. 8, P. 1, P. 2, P. 3 y P. 4)
- b) Falta de medios. De acuerdo a sus manifiestos, ya sea por experiencia propia o por realidades que han visto en otros compañeros dentro del módulo, una persona que obtiene permisos, la libertad condicional o la libertad definitiva y se ve sin recursos económicos, acabará realizando lo único que sabe hacer: delinquir. (U. 3, U. 4, P. 1, P. 3, y P. 4)
- c) Algún momento de implicación personal. “Que tengas un problema gordo, que se te muera alguien, ... Algo por lo que estalles”. (U. 2 y P. 3).
- d) Consumo de drogas. Por una enfermedad de adicciones, por la necesidad de consumir o por estar bajo sus efectos. (U. 5, U. 7, U. 8, P. 1, P. 2, P. 3 y P. 4)
- e) Falta de formación. Necesitan aprender habilidades sociales de calidad, basadas en una interrelación comunitaria, humana y digna. (U. 6, P. 1, P. 2, P. 3 y P. 4)
- f) Pérdida de identidad. “Puede ser una causa para reincidir gente igual que lleva muchos años dentro, que ya tiene su red social, su estatus dentro de la cárcel, luego salen y no tienen nada. Dentro son algo, pero fuera no son nada” (P. 1).

\*continúa en la página siguiente

\*proviene de la página anterior

- g) Dificultades laborales. Aparentemente, existen impedimentos para conseguir un trabajo formal, digno y legal. De alguna forma deben buscarse la vida, por lo tanto recurren a lo que conocen, a lo que saben, a lo desesperado: a la delincuencia. (U. 1, U. 4. U. 7, U. 8, P. 1, P. 2 y P. 4)
- h) Exclusión social. (P. 1, P. 2, P. 3 y P. 4)

Desde un punto de vista más global, los entrevistados manifestaron que **la sociedad ejerce un rechazo y/o indiferencia general** hacia todo lo que tenga que ver con el ámbito penitenciario. Al parecer, todo el que pasa por prisión es un delincuente, un maleante, y debe de haber cometido algún error de trascendencia para haber acabado con una condena privativa de libertad a sus espaldas. Incluso afirman que las personas libres piensan que cuanto mayor sea el tiempo que transcurran dentro de prisión mejor, ya que nunca una condena será suficiente para paliar el daño ejercido en la/s víctima/s. Es más fácil para una persona ponerse en el lugar de la víctima que en el individuo infractor. Se exploró que prima la desconfianza, pero sobre todo por el desconocimiento de lo carcelario y lo que ocurre dentro del Centro Penitenciario.

Esta fue la opinión recogida mediante las entrevistas, al menos:

***¿Cuál cree que es la postura de la sociedad ante la realidad penitenciaria: pasiva, interesada, preocupada, indiferente, involucrada, crítica, ...? ¿Y ante las personas (ex)convictas?***

U. 1: *Es un cartel que nunca lo vas a quitar mientras la gente sepa de tu vida, en la vida.*

U. 7: *La sociedad por los presos no se preocupa.*

U. 3: *A la cárcel, hasta que se pudra.*

U. 7: *Se preocupan para dar más caña, porque no conocen a los presos, no son todos malos.*

U. 5: *Tienen una actitud pasiva, la ven como una realidad alejada que provoca curiosidad.*

De todas formas, las personas que se relacionan con el colectivo preso y se implican dentro del marco penitenciario y social aseguran que el rechazo y la demanda de una mayor represión al Estado por parte de la sociedad viene dado por el miedo que siente, por el desconocimiento, por la incertidumbre de lo que realmente ocurre dentro de las paredes penitenciarias. Afirman que, tal y como se esperaba, existen muchos mitos y falsedades en torno a este ámbito que hay que destruir progresivamente. De manera contraria, una reinserción de la persona reclusa sería difícilmente factible.

Así lo manifestaron los profesionales cuando se les preguntó en este respecto (\*continúa en la página siguiente):

**¿Cuál cree que es la actitud con la que la sociedad trata a las personas (ex)reclusas? ¿Cree que es un colectivo excluido socialmente?**

P. 1: *El desconocimiento es lo que hace que haya miedo. Más que lo hay en sí, es imaginar lo que hay. Cuando empiezas a conocer al colectivo, tu prejuicio si lo has tenido cambia. Se sienten etiquetados totalmente.*

P. 4: *Creo o quiero confiar en que cuando entras en contacto directo con una persona que ha pasado por prisión, se te quitan prejuicios, miedos.*

P. 2: *La cárcel está invisibilizada, la cárcel no existe.*

P. 3: *Existen mitos y falsedades que envuelven a todos los estigmas. Estigmas que ahondan en estereotipos negativos, falsos, en cierta perversidad que hay en esta sociedad de diferenciar siempre entre el bueno y el malo.*

\*proviene de la página anterior

Y, según aseguran el 100% de los entrevistados, gran parte de la responsabilidad del desconocimiento lo tienen **los medios de comunicación**, tal y como se esperaba. Aparentemente, tergiversan la realidad con fines meramente económicos – los hechos morbosos suben la audiencia –. Se selecciona la información que se quiere ofrecer, lo que hace que los datos que obtiene la población sea parcial e incompleta. Consecuentemente, el hecho de que a diario se expongan casos de delincuencia mediante la televisión y la prensa provoca un punto de vista de inseguridad en la sociedad, generando un mayor deseo de venganza hacia las personas infractoras a través del endurecimiento de las penas. Las personas entrevistadas, asombrosamente, no se posicionan en contra de los *mass media*, sino que defienden su uso siempre y cuando se utilicen proporcionando toda la información sin restricción alguna. Aunque, hoy por hoy, aseguran que tiene mucho que ver la política que siga el partido que se encuentre en el poder, condicionando la línea de las vías de telecomunicación.

De esta manera se pronunciaron usuarios y profesionales del recurso de acogida:

**¿Cree que los medios de comunicación condicionan dicha actitud?**

U. 3: *Los medios de comunicación lo que tendrían que hacer era sacar a luz la verdadera identidad de lo que es el centro penitenciario.*

P. 1: *Muchas veces con delitos que hay muy mediáticos, causan una alarma social, hacen juicios paralelos a los que hace la justicia oficial y creo que de ahí puede crearse una presión social que haga que las normas (...) se hagan más duras.*

P. 3: *Venden muy bien el morbo. Son unos grandes productores del morbo. (...) Les gusta mucho la sangre, el crimen, el buscar culpables, y sobre todo ahondar en los hechos morbosos y no en las causas y en las consecuencias de determinados hechos.*

P. 4: *La palabra preso está muy influenciada por los medios de comunicación.*

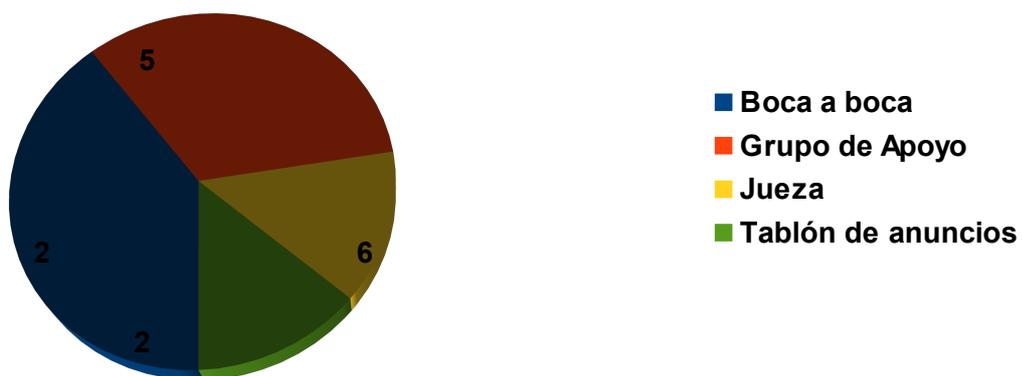
Si se atiende a todas las entrevistas realizadas, podemos apreciar cómo tienen un auto-concepto propio de exclusión al referirse a la comunidad como “la gente normal”, “la gente libre”, “como todo el mundo” o “la gente de a pie”. Identifican a dos grupos distinguidos, ya que suponen dos realidades completamente diferentes, ajenas y distanciadas entre sí. Por lo tanto, ellos mismos saben y son conscientes de la etiqueta social que llevan encima.

#### 6.4. BLOQUE 4: El Piso de Acogida y su búsqueda de la reinserción

Finalmente, atendiendo a que uno de los objetivos principales fue conocer el funcionamiento del recurso de acogida y su capacidad de reinserción social en el colectivo preso, se les interrogó a los internos en torno su experiencia en el Piso de Acogida, las funciones de éste, y la intervención llevada a cabo en aras de lograr el fin establecido en el artículo 25.2 CE.

Se esperaba que el propio Centro Penitenciario fuese el que **informara de la existencia de recursos** de esta índole. Pero la mayoría de las personas usuarias del Piso de Acogida asegura haberse informado a través del “boca a boca” entre ellos. Una parte proporcional asegura que fue a través de las visitas semanales del grupo de apoyo de la Comisión Anti-Sida de Sidálava a la prisión. Y hay alguno que otro que afirma haberse enterado a través de los medios que ofrece la penitenciaría: bien por el tablón de anuncios, bien por imposición de la jueza (véase el Gráfico-10).

GRÁFICO-10: Piso de acogida



Atendiendo a los datos y teniendo en cuenta que algunas personas tuvieron varias fuentes de información conjuntas, se exploró que a pesar del poco compañerismo que pueden manifestar tener, entre ellos se informan positiva o negativamente de las alternativas que existen a la prisión.

Lo **profesionales** que trabajan en el recurso, en cambio, fueron **informados** de la **existencia** y finalidad del piso comunitario de varias maneras (ver tabla 11):

**TABLA-11: Piso de acogida**  
**¿Cómo supieron de su existencia los profesionales?**

<b>Profesionales</b>	<b>PISO DE ACOGIDA: ¿cómo supieron de su existencia?</b>
P. 1	<i>Cuando estaba realizando el Ciclo Formativo de Grado Superior de Integración Social, justo antes de empezar mis prácticas.</i>
P. 2	<i>Empecé de voluntario subiendo a la cárcel (...). Iba los jueves al teatro como voluntario, y tuve contacto con prisión hace 7/8 años.</i>
P. 3	<i>Entré en contacto con el mundo penitenciario a partir de un contrato que tuve con la vieja cárcel de Nanclares como bibliotecario. Y también cuando estuve ejerciendo la docencia en la universidad, tenía alumnos que estaban cumpliendo penas privativas de libertad. A partir de esas vinculaciones profesionales ya entré en contacto con los recursos que había.</i>
P. 4	<i>Una de mis hermanas mayores trabajaba en Estrada, en la Comisión Anti-Sida. (...) Empecé trabajando en el Centro de Día en Estrada. Así conocí la Comisión. Empecé a ir de voluntaria al Centro Penitenciario.</i>

Podemos comprobar, pues, que hay diferentes caminos para llegar a conocer el recurso de acogida dentro de la sociedad, partiendo de la base de un mínimo interés sobre la población penitenciaria y teniendo en mente el propósito de ayudar a la minoría marginal reclusa. El problema reside en la desvinculación, la falta de empatía y el desinterés por parte de “las personas libres”.

El **conocimiento de la existencia del recurso** es absoluto de acuerdo al 100% de las entrevistas registradas por parte de los trabajadores y las personas presas, donde los usuarios más antiguos llevan disfrutando del piso de acogida desde (Véase Tabla 12):

**TABLA-12: Tiempo de los usuarios utilizando el piso de acogida**

<b>DURACIÓN</b>	<b>&gt; 7 años</b>	<b>2 años</b>	<b>1 año</b>	<b>Nunca (3º grado)</b>
<b>N.º DE PERSONAS</b>	2	2	1	3

En cuanto al **objetivo del recurso**, podemos decir que todos lo vinculaban a la acogida, apoyo – personal, psicológico, económico, laboral –, asesoramiento, acompañamiento, educación y ayuda a gente que ha estado en prisión y carece de familia o recursos. También hace referencia a que se intenta conseguir una buena reinserción social. Pretenden propiciar el uso de recursos alternativos a la prisión

demostrando su efectividad y eficacia. Así pues, parece ser que el fin consiste en evitar las consecuencias derivadas del encierro penitenciario y la marginación y exclusión en la que se encuentran inmersos en su retorno a la comunidad.

Así lo demuestran varios de las personas entrevistadas:

**¿Cuál cree usted que es la función de este recurso?**

U. 3: *Me ha ayudado en una reinserción social y positiva*

U. 2: *Intentar sacar a mucha gente de prisión*

P. 1: *La función de este recurso es acompañar a las personas en un proceso de toma de contacto con la sociedad digamos libre.*

Los **servicios recibidos** más destacados por los reclusos corresponden a la finalidad del recurso, a saber la acogida; asesoramiento; ayuda en una búsqueda laboral y médica – para la consecución de los tratamientos establecidos –, apoyo, acompañamiento. Por lo tanto, consideran que pueden sacar algo positivo de su estancia en el Piso de Acogida, a diferencia de su experiencia dentro de prisión.

Puede comprobarse a través de la información del siguiente cuadro:

**¿Qué servicios le ha proporcionado?**

U. 1: *Unos mínimos que te garantizan (...). Para llegar a un punto (...) te enseñan el camino más corto.*

U. 2: *Estoy haciendo mi tercer grado y mi reinserción en este piso.*

U. 3: *Todos. Bueno, todos ... se entiende por todo*

U. 4: *Ayuda, acogida, recursos: 100.2 me lo han dado por un recurso de aquí. (...) Para mí es el apoyo sobre todo.*

U. 5: *Me han ayudado en mi reinserción: formativamente, orientativamente, personalmente, económicamente, ...*

U. 6: *Acogerme, apoyo, ayuda, ... Son mi familia aquí.*

U. 7: *Me ha facilitado alojamiento (...) me enseñaron. Me acompañaron.*

U. 8: *Dormir y comer.*

Los hallazgos recientemente expuestos van acorde con lo que los **profesionales** del recurso de acogida **aseguran aportar** en materia de reinserción es de muy variada índole. Tal y como se ha podido observar – y experimentar – durante el desarrollo del Prácticum, la realización del Trabajo de Fin de Grado y el voluntariado, sus funciones abarcan múltiples funciones que van desde lo administrativo hasta lo social, pasando por tareas del hogar, actualización de expedientes de los usuarios, administración y gestión monetaria y recibimiento de personas usuarias nuevas al recurso, entre otras.

Puede verificarse mediante los datos recogidos a continuación:

**¿Qué servicios proporciona usted como profesional al recurso?**

P. 1: *Lo que hacemos aquí es algo muy global: lo mismo limpias un baño que haces un informe (...).*

P. 2: *Inculcar valores, escuchar a las personas, apoyar a las personas, orientarlas, realizar tareas de intervención, de mediación, labores que tienen que ver con lo pedagógico, con la intervención socio-educativa, acompañar a las personas, ...*

Se esperaba que el Piso de Acogida aportase una sensación de libertad – dentro de los límites evidentes –, donde la aparente desconfianza que prima entre las paredes de la prisión se suaviza y permite un desarrollo de la personalidad, lejos de interpretar papeles y creando nuevos vínculos sociales sanos y estables. A través de las entrevistas, se pudo explorar que tanto por parte de las personas usuarias como de los profesionales, se considera un **espacio que posibilita la libertad** de la persona, aunque no absoluta. Existen reglas que cumplir y controles a los que someterse para poder hacer uso del recurso. No hay que olvidar que, aunque con mayor libertad, tienen una condena a sus espaldas por un hecho delictivo que llevaron a cabo. Aún así, hay quien dice que *“desde que salí de las cuatro alambradas me siento libre total”* (U. 1), que parece traducirse en que las alternativas a prisión son más efectivas y humanas que las penas privativas de libertad. De esta manera, la persona tiene un mayor campo de visión, menos control automático, más libertad de expresión, mayores probabilidades adquisitivas, más relaciones sanas y alejadas de la hostilidad carcelaria y más tranquilidad física.

Así lo manifestaron los usuarios del recurso:

**¿Es un espacio que posibilita la libertad absoluta de cada persona?**

P. 1: *Dentro del respeto y la convivencia.*

P. 2: *Funcionamos con la pedagogía de la libertad y se funciona con la confianza, comparado con otros recursos. (...) Las normas son poquitas, claras y básicas. (...) No es tan duro como otros.*

P. 3: *Sí. Sino lo cerraríamos hoy mismo*

P. 4: *El espacio puede fomentar que te comportes de la manera más natural posible, pero no dejas de estar cumpliendo una condena y la libertad se te da hasta un punto.*

U. 3: *Absoluta pues no. Pero sí bastante amplia.*

U. 4: *Hay normas (...) pero no son estrictas, te permiten libertad.*

U. 5: *Absoluta no (...) pero puedes expresarte en todo momento de buenas maneras.*

U. 7: *No, total no. Hay normas. (...) Es normal que las haya, no estoy en contra de ellas. Al final no es mi casa y hay que respetar.*

U. 8: *La libertad tienes. Absoluta no, pero tienes tu libertad para ir a tomar un café, o ir a hacer tus cosas si tienes ganas y tal ...*

Hay personas que no entienden por qué deben permanecer en la estancia comunitaria teniendo familia en la ciudad que pueda acogerles. Como era de esperar, dicen sentirse agobiados y controlados, principalmente por la imposibilidad de poder optar a una ocupación laboral con una jornada ordinaria, tener que acudir al piso en horarios determinados, no poder dormir fuera del recurso y tener que compartir estancia con otras personas desconocidas, entre otras (U. 1, U. 4 y U. 8). Pero tenemos que tener en cuenta que están cumpliendo una condena, y que deben pasar por un “filtro” que garantice un futuro donde no tenga lugar la delincuencia, lo que constituiría la figura de la piso de acogida en cuestión. En este sentido, cabe mencionar que el resto de los usuarios – el 86% de los usuarios entrevistados – valoran positivamente su estancia allí, habiendo generado en ellos efectos positivos propios de una reinserción social: motivación laboral, permisividad para hacer un uso más amplio de su libertad cumpliendo paralelamente una condena penal, facilidad de estrechar lazos sociales y desarrollar los familiares, ...

Uno de los puntos importantes de la reinserción social es buscar una interacción positiva y sana entre los diferentes componentes de la comunidad. Por este motivo, fue importante tratar de analizar las diferencias de los vínculos que tenían entre los compañeros en el medio penitenciario y fuera de él, así como con los profesionales que intervienen con las personas presas tanto dentro como fuera de la institución penitenciaria. En comparación con los datos relativos a los **vínculos relacionales con el resto de internos** dentro de prisión, las diferencias que se encontraron no fueron sustanciales: cada persona continuaba comportándose de forma independiente al resto. La única comparativa indagada fue un mayor compañerismo a la hora de realizar las tareas del hogar u otras actividades programadas en horarios simultáneos – en el autobús a Nanclares, en los horarios de comidas, las citas con entidades como el C.O.T.A. o los servicios que proporciona la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Sidálava, a Lanbide, los cursos de formación, ... –. Con las actividades cotidianas ya surgían relaciones basadas en el buen trato, el respeto, el compañerismo y la igualdad. Uno de ellos incluso manifestó que la relación entre ellos “*es mejor que con la de dentro de prisión, hay una mejor relación*” (U. 2). Aunque se registró un incidente dentro del recurso – un hurto de un teléfono móvil – durante la realización del presente estudio.

Con respecto a los **trabajadores y las relaciones** con éstos, las personas reclusas las describieron de más humanas, cercanas, serviciales, disponibles y confiables; todos la califican entre buena (50%) y muy buena (50%). Tal vez sea por el trato con el

que se dirigen los componentes del Piso de Acogida a las personas que tienen estancia allí, diferente al que reciben dentro de prisión. Consecuentemente, se crea un vínculo de confianza, dado que se controla menos y se escucha más. Así pues, esto influye de manera positiva y más directa en la reinserción social del individuo.

En el cuadro a continuación puede comprobarse:

**¿Cómo debe ser el trato del equipo educativo con los usuarios?**

P. 1: Cercano, respetuoso, de igual a igual.

P. 2: Empático, sin ningún prejuicio, guardando las distancias.

P. 3: Correcto, educado, y basado en la relación de dignidad.

P. 4: Humano, (...) naturales, (...) y de cariño. En prisión yo creo que se prioriza el control y la seguridad, aquí en cambio se prioriza la educación.

A pesar de que hayamos visto anteriormente que la coordinación de la prisión con el Piso de Acogida es escasa, no ocurre lo mismo con la **coordinación interna** de éste último. Existen cuatro métodos diferentes de relatar e informar de los sucesos ocurridos:

1. El diario de campo, donde se anota cada día los aspectos más destacables de los usuarios individualmente; su cotidianidad.
2. La coordinación diaria, llevada a cabo en los cambios de turno – mañana, tarde y noche –. Suele tener una duración entre 10-20 minutos aproximadamente, y se le resume verbalmente al compañero los sucesos más importantes durante su jornada de trabajo y las coordinaciones anteriormente efectuadas.
3. La reunión semanal. Tiene lugar los lunes por la mañana en este piso en concreto, y se tratan los problemas principales de la semana anterior, la gestión de la semana que va a entrar y posibles fallos a corregir o evitar. Es el principal medio de comunicación de la información del Equipo Educativo.
4. Existe una reunión mensual con el resto de pisos de acogida de la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Sidálava para analizar el funcionamiento de los recursos, los presupuestos, los objetivos cumplidos, las discrepancias, las problemáticas, etc.

Así pues, las intervenciones que se realicen estarán mejor pautadas y controladas por todos los miembros del Equipo Educativo. Es imprescindible tener en cuenta este punto de vista, ya que influye de forma directa en la reinserción social. Además, todos y cada uno de los entrevistados ve necesaria la participación de criminólogos, psicólogos, educadores sociales, trabajadores sociales, pedagogos e integradores sociales, siempre y cuando la persona formada en la materia esté cualificada para

tratar con un colectivo de individuos con características tan específicas y únicas como lo es el recluso: *“Se necesita un perfil humano: es un trabajo duro, difícil, que puede cansar en un momento dado”* (P. 3). Así, las necesidades de todas y cada una de las personas serán cubiertas de la mano de un experto formado en ese ámbito de intervención en concreto. Por lo general, se encontró que abogan por la atención de un equipo multidisciplinar, pero con una única diferencia con respecto al de prisión: que su objeto de intervención sea más reducido – el número de personas atendidas es infinitamente inferior al de las macrocárceles de hoy en día, por lo que el número entre profesionales y personas usuarias es proporcional –. Esto permite un mayor acercamiento entre las personas reclusas y los trabajadores, una mayor incidencia en la el foco de origen, y una “vuelta a la sociedad y a la vida” sana y digna.

Por otro lado, en el 100% de los casos se manifestó que **los recursos de acogida especializados son** realmente **necesarios** e indispensables para una reinserción adecuada de las personas presas, tal y como se esperaba. Una pequeña parte relató que únicamente serían necesarios para las personas sin medios y sin apoyos (U. 1 y U. 8), que coinciden con los usuarios que manifestaron tener familia que les apoyaba y haber pasado un periodo corto dentro de prisión, respectivamente. En términos generales se le dotó un valor sentimental al Piso de Acogida. Concluyeron que deberían de hacer uso del recurso sólo aquellos que sepan apreciar la oportunidad de disponer de un recurso con intervenciones y atención directa.

Es bien sabido que en una reinserción de calidad es necesaria la **participación de la sociedad** en general, especialmente para el desarrollo de las actividades cotidianas, de las relaciones interpersonales, del mercado laboral, del aprendizaje de los valores sociales, de la modernidad de la ciudad, del conocimiento de los diferentes servicios que proporciona la comunidad, ... Aunque hay usuarios que manifestaron su afirmación, hay otros entrevistados que aseguran que la participación de la sociedad debería de estar dirigido al bienestar económico de las personas cuando denuncian que sería *“más necesario que hubiese empresas que diesen trabajo a expresos”* (U. 2). Pudo observarse que muchos achacan sus dificultades por volver a tener una situación legalmente normalizada a la dificultad de optar al mercado laboral. Otros, en cambio, dicen que la lacra de la sociedad y el rechazo mutuo que existe entre el colectivo preso y las “personas de a pie” es la falta de información que hay, tanto de las ideas equivocadas y falseadas que existen de los presidiarios, como de la pasividad que creen ver por parte de la sociedad – dado que existen multitud de ayudas y asociaciones a favor del preso –. Como consecuencia, surge un rencor

manifiesto en sus entrevistas que se traduce en una negativa a la participación de la comunidad en general.

Así lo dispusieron varios de los entrevistados:

***¿Sería necesaria una participación más activa por parte de la sociedad para una mejor reinserción social? ¿Cómo?***

U. 4: *La sociedad no te va a dar nada.*

U. 5: *En este piso se preocupan lo suficiente.*

U. 6: *La sociedad necesita la información de las personas presas (...), lo que pasa.*

Los profesionales no vacilan al afirmar que el **medio comunitario y sus componentes son indispensables**. A decir verdad, es en el seno de la comunidad donde la persona deberá seguir con la vida que llevaba anteriormente una vez se encuentre en libertad – a ser posible lejos de la delincuencia – y donde buscará apoyo cuando necesite la ayuda que el Piso de Acogida le proporcionaba. Para ello, sería importante que la sociedad tuviera una mayor información veraz de lo que el colectivo preso realmente representa, lo que el medio penitenciario constituye, y que la vocación por ayudar a clases marginales y excluidas como ésta se expandiera sobre todos los sectores de la población.

Puede comprobarse en los datos a continuación:

***¿Sería necesaria una participación más activa por parte de la comunidad para una mejor reinserción del colectivo recluso?***

P. 4: *Las ideas están muy distorsionadas.*

P. 3: *Hay que hacer muchas intervenciones educativas en el entorno comunitario pues para explicar lo que es el delito, lo que es la conducta delictiva, y sobre todo para saber que la sociedad puede intervenir de dos maneras: en base al castigo, se aparta a una persona y se le castiga, y cuanto más duro sea el castigo pues parece que mejor (...). O bien se puede intervenir en clave siempre de prestar apoyos, ayudas, favorecer de la educación (...).*

Resulta importante remarcar en este sentido la frase “*dime la calidad de una persona presa y te diré como es la sociedad de ese país*”. Si queremos un cambio social a mejor, la mejor opción es dar oportunidades” (P. 2). Refleja que abogan por una segunda oportunidad, y por una cooperación entre prisión y comunidad. Las segundas oportunidades nunca se ofrecieron sin fundamentación alguna. Por consiguiente, se puede afirmar que se aboga por la confianza en la persona, así como de la responsabilidad de apoyar y acompañar al individuo durante y/o después del cumplimiento de condena.

En cuanto a las **limitaciones registradas** por el Equipo Educativo del piso, destaca sin ningún tipo de atisbo la falta de personal a la hora de dinamizar intervenciones socio-educativas específicas, de movilizar a las personas del recurso cuando no tienen ocupaciones formativas, personales o médicas. Puesto que siempre debe de permanecer una persona responsable en el recurso para asistir a aquellos que demanden información sobre asuntos del recurso, organizar la documentación, realizar la actualización de las carpetas y expedientes, y calcular los presupuestos – entre otras múltiples funciones –, no disponen del tiempo necesario para dedicar al ocio y el tiempo libre: organizar salidas fuera del recurso con ellos, actividades dentro de él – a pesar de que se dispone de un espacio apropiado y suficiente para ello –, realización de programas específicos, etc. Fue una de las debilidades observadas también durante el periodo del Prácticum, y la propuesta que se hizo en aquel momento fue la misma que indican los trabajadores: mayor plantilla de trabajadores para mayor y mejor cobertura de las necesidades ociosas. A decir verdad, a causa de este déficit las personas usuarias acaban recurriendo a los aparatos electrónicos: teléfonos móviles, televisión, ordenador portátil, tablet, ... Sería saludable que conocieran, además de las nuevas tecnologías, las alternativas que ofrece la comunidad: cine, museos, bibliotecas, centros cívicos, gimnasios, zonas verdes, conciertos, entre otros.

Las **líneas de investigación futuras** parecen augurar un progreso de los pisos de acogida especializados, una mayor cantidad de recursos que aboguen por las alternativas al cumplimiento de condenas dentro de prisión, basadas en la educación y la cercanía de las personas en el contexto comunitario. Así pues, la prisión actuará como “ultima ratio”, tal y como defiende el Derecho Penal español. Sin embargo, con la entrada del nuevo año 2016 se ha visto una mayor demanda burocrática por parte del Gobierno Vasco. Se pide concreción exacta en los gastos obtenidos – puesto que la financiación es pública como hemos remarcado al comienzo del presente trabajo (véase el punto 4) –, y un mayor cuidado y control en preservar el anonimato de las personas usuarias – además de lo que se venía haciendo con anterioridad, a saber las Memorias del Piso de Acogida anuales y trimestrales –.

Por último, reflejan que hay una crisis generalizada en el contexto sanitario y educativo, y que puede haber un riesgo de que llegue al ámbito social. Ocurre porque todos estos sectores se basan en las relaciones interpersonales, donde se ponen en juego sentimientos, formas de pensar diferentes y maneras de comportarse y/o expresarse muy dispares, lo que puede desembocar en malentendidos. Por este motivo, la escucha, empatía, cercanía, claridad y trato igualitario es básico en estos

recursos – siempre teniendo en cuenta que debe existir la figura autoritaria a la hora de marcar los límites –.

Así lo señalaron los trabajadores en el tramo final de la entrevista:

**¿Cuáles son las perspectivas de futuro de los Pisos de Acogida para personas privadas de libertad?**

P. 1: *La cárcel, y si no me equivoco eso es lo que dice el derecho español, debe ser el último recurso, y creo que hoy por hoy no es así. Creo que se utiliza mucho como amenaza.*

P. 2: *Que se abran más pisos depende de los cambios políticos y las políticas sociales que lleven los partidos gobernantes, y partidas presupuestarias.*

P. 3: *Existe ese riesgo de burocratización, sabiendo además que la burocratización es el cáncer de las organizaciones. Pero claro, son recursos públicos que al menos estamos defendiendo desde las ONG que exista esta gestión indirecta, que sean recursos públicos. Quizás eso pueda paliar un poco esa tendencia. (...) Se tiende a hacerlo todo muy legalista. (...) Siempre con esos temores a que algún usuario pueda presentar alguna denuncia por algún motivo contra alguna intervención, manipulando las cosas, o porque se le haya expulsado del piso en algún momento dado. Atendemos a personas con dificultades que pueden en un momento dado presentar denuncias falsas.*

P. 4: *Cada vez se está burocratizando más nuestro trabajo y todo muy controlado (...), al final son papeles pero que quitan tiempo.*

En síntesis, podríamos decir que los datos obtenidos en este apartado reflejan diferentes aspectos sobre la realidad penitenciaria y penal.

Los entrevistados sugieren que la prisión no es el mejor método de conseguir una reinserción social óptima. A pesar de que se llevan a cabo tratamientos en el centro penitenciario y cursillos diferentes para poder modificar actitudes, puntos de vista, formas de vida y valores interiorizados, dicen no resultarles eficaz.

Atendiendo a la información recabada de las entrevistas – tanto de las personas reclusas como los trabajadores del Piso de Acogida extra-penitenciario – y la bibliografía mencionada en los capítulos anteriores al análisis del recurso comunitario, la mejor manera de conseguirlo parece ser la exposición del individuo a pie de calle para poder trabajar con él de forma práctica y cercana. Añadido a esto, es importante destacar las consecuencias negativas detectadas por los entrevistados que parece ejercer el medio penitenciario sobre las personas. Aparentemente, desvincula completamente al individuo de la sociedad y la comunidad. Por este motivo, los participantes del estudio abogan por alternativas que permitan un mínimo de libertad durante el cumplimiento de una condena de prisión, y que no priven de otros derechos

básicos como son: la educación, la sanidad, el desarrollo personal, acceso a los diferentes servicios que ofrecen las instituciones públicas – desde ayudas económicas hasta actividades de ocio y tiempo libre –, los hábitos sociales modernos, los avances de la sociedad, los vínculos con familiares y amigos, ...

De acuerdo a la información obtenida, las personas reclusas y los que trabajan en recursos alternativos a la prisión apuestan por la aplicación de otras sanciones penales articuladas en el Derecho Penitenciario español, en concreto los terceros grados penitenciarios, los permisos de salida – aunque apoyan una mayor promulgación de éstos –, las libertades condicionales y aquellos que permiten la oportunidad de poder realizar alguna actividad especial de acuerdo a necesidades específicas basadas en la historia personal de cada individuo – el tan aplicado 100.2 –, entre otros. En todos estos casos, y viendo el origen de las personas que hacen uso del piso de acogida objeto de análisis en este estudio – tanto de las entrevistas realizadas como de la Memoria del 2015 analizada –, la existencia de recursos comunitarios parece haber resultado ser una buena alternativa extra-penitenciaria, como lo es el Piso de Acogida para personas privadas de libertad.

Se ha podido comprobar que este recurso ofrece una residencia a personas que no puedan desplazarse a sus lugares de origen durante su condena, facilitando el contacto con la realidad social antes de cumplir la condena en su totalidad. Así, el individuo preso podrá tener la oportunidad de ir integrándose paulatina y progresivamente, teniendo relación con el mercado laboral, con sus allegados, y tanteando el terreno social con el que se encontrará una vez tenga la libertad total. Atendiendo a los años que pueda haber pasado dentro del centro penitenciario desvinculado del exterior, este acompañamiento será más o menos intensivo. Deberá de considerarse en cada caso en concreto.

Por este motivo, la participación de terceras personas profesionales en el campo de lo penal, penitenciario, social, psicológico, pedagógico, criminológico y sanitario fue considerado indispensable por parte de los entrevistados. Señalan que con la presencia de diferentes agentes profesionales en materias tan diversas se pueden desarrollar intervenciones individuales acordes con las necesidades y carencias que puedan detectar. En este sentido, el Equipo Técnico del recurso de acogida que estamos estudiando puede presumir de poseer un grupo profesional multidisciplinar, el cual establece coordinación continua y deliberada con cada uno de los miembros que lo componen, lo que hace que sea una atención completa. *“La reinserción se concibe*

*así como la última fase de un proceso de recuperación social de tipo educativo o curativo consistente en la acción intensiva en un problema del sujeto” (Rocher, 2006; 53 y 54).*

Cabe señalar, además, que la coordinación con los diferentes organismos que entablan relación con las personas que se encuentran presas, al parecer es muy escasa. El Centro Penitenciario ofrece la información básica de la persona – e incluso a veces omiten datos que tienen que obtenerse directamente de los reclusos una vez están en el piso –, y, de acuerdo a la información recabada, no facilita el apercibimiento de la medicación de los tratamientos establecidos dentro de prisión – importante dato teniendo en cuenta el uso que se hace dentro de la institución penitenciaria de la medicación tranquilizante para facilitar el control de los reos –.

Al ser un recurso de titularidad pública que depende de financiaciones económicas, en el funcionamiento del Piso de Acogida los trabajadores atisban un riesgo futuro cercano de burocratización cada vez mayor: necesidad de justificar los gastos económicos, los medios utilizados, los resultados obtenidos, etc. Ello podría desembocar en una menor disposición horaria para estar con los usuarios, realizar actividades con ellos y salidas que ocupen su tiempo libre, punto más débil observado durante las prácticas obligatorias universitarias y las entrevistas realizadas.

## 7. Conclusiones

Mediante la realización del presente estudio se pretendía esclarecer si los recursos extra-penitenciarios especializados, en especial los Pisos de acogida para personas privadas de libertad, son realmente necesarios en la cobertura de una reinserción social de calidad.

Antes de desarrollarse la investigación, se creía que el colectivo recluso lo componían personas con bajo nivel adquisitivo, enfermos mentalmente, adictos a los tóxicos y faltos de apoyo. Por otro lado, se opinaba que el uso de la institución penitenciaria no era el mejor método para lograr reinsertar a estos individuos en la sociedad, y que en ese cometido los pisos de acogida especializados para este colectivo en concreto tendrían una mayor incidencia. Es más, se sospechaba que la estancia en prisión podía ejercer consecuencias negativas contrarias al fin resocializador, independientemente de que se llevara a cabo un tratamiento penitenciario. Y que una vez fuera de prisión, el rechazo que percibieran por parte de la sociedad influiría de forma negativa en la motivación de los ex-convictos para el cambio prosocial.

Para poder contrastar estas hipótesis, se llevaron a cabo varias entrevistas en profundidad en el Piso de acogida para personas privadas de libertad de la Comisión Anti-Sida de Sidálava. Los participantes fueron los trabajadores de este recurso y personas condenadas a prisión de la localidad que hacían uso del piso comunitario. Los cuestionarios estaban compuestos por diferentes preguntas divididas en cuatro bloques.

Gracias al desarrollo de estas entrevistas, en cuanto al **BLOQUES 1 y 2 relativo a la prisión y las características de sus habitantes** pudo verificarse que el colectivo reo lo componen personas económicamente pobres, carentes de apoyo por parte de familiares y allegados, reincidentes en algunos casos, consumidores de droga en todos ellos, y académicamente poco formados. Las consecuencias principales de su estancia en prisión las unían a un desarraigo familiar, la frustración hacia la sociedad y la justicia, una exclusión social inevitable, la habituación al medio penitenciario, el desarrollo de un control autómatas y la ruptura con el medio comunitario y social. La relación con los compañeros llegó a calificarse de nula por los problemas que ella podría acaecer, y con los funcionarios se habló de indiferencia absoluta.

En cuanto a los tratamientos penitenciarios manifestaron ser adecuados para personas determinadas, siempre y cuando éstas mantuvieran una posición de colaboración. Sin embargo, tanto profesionales como reclusos manifiestan ser ineficaces debido a la escasa plantilla de profesionales dedicados a ello dentro del medio penitenciario, además de que el medio donde se realiza no parece ser el adecuado.

En cuanto al **concepto de reinserción social y su consecución – BLOQUE 3 –**, los datos obtenidos por las entrevistas afirmaron las hipótesis inicialmente señaladas. A decir verdad, ninguno de los entrevistados aboga por la prisión como medio eficaz para lograr tal fin – aunque hubo un par de reclusos que defendieron que la prisión también ofrece oportunidades de cambio, reflexión y tratamiento –. Las posibilidades de reincidir las unen a la falta de medios para conseguir un puesto laboral digno y estable. Por ello, la aproximación paulatina y progresiva del individuo fue lo más demandado tanto por profesionales como por reclusos, impulsando el uso de otros medios para efectuar la condena: libertad condicional, terceros grados, trabajos en beneficio de la comunidad, artículos penales especiales para realizar cursillos formativos, etc. Además, unían esta reinserción social al medio comunitario. Por tanto, se quiso explorar el punto de vista que tenían sobre la sociedad. Todos los entrevistados denotaron una evidente exclusión social por parte de “las personas libres”, denunciando que existen etiquetas con las que deberán convivir durante un largo periodo de tiempo. En este respecto, se consideró que los medios de comunicación influían en la opinión pública de manera directa, y que deberían de proporcionar información completa sobre la realidad penitenciaria.

En cuanto al **BLOQUE 4**, es decir, el uso de los **Pisos de acogida especializados** para este colectivo en concreto, se corroboraron las hipótesis iniciales. Todos ellos relacionaron una reinserción social de calidad a este recurso. Los entrevistados manifiestan que es un servicio comunitario muy conocido dentro de prisión, y por lo tanto muy recurrido. Manifestaron que su existencia era necesaria, especialmente para aquellos sin hogar, familia en la localidad/país donde se halla cumpliendo condena la persona y para el disfrute de los terceros grados y permisos. Aseguraban que la presencia de profesionales en diferentes campos hacía posible una intervención socio-educativa más completa en aras de la reinserción social del individuo. Por parte de los profesionales, denotaron una falta de personal para las actividades de ocio y tiempo libre, pero manifestaron estar trabajando en su mejora. Finalmente, de cara a un futuro, éstos lo unían a un desarrollo de pisos de acogida de esta índole, aunque vieron el riesgo de que pueda predominar la burocratización por encima de la intervención sobre los usuarios.

Viendo la información recabada, parece ser que los objetivos y las hipótesis iniciales se han verificado íntegramente. Es por esto que concluimos que la existencia y el uso de recursos de acogida especializados para este colectivo en concreto parece ser necesario atendiendo al fin resocializador.

## **8. Aportes de la Criminología a la investigación**

Como es sabido, la Criminología tiene por objeto de estudio cuatro elementos: el delito, la víctima, el delincuente y el control social. El presente estudio muestra la aportación que puede ofrecer un enfoque criminológico en un contexto social, permitiendo otro punto de vista que puede enriquecer la investigación.

A modo de ejemplo se encuentra el presente estudio. La contribución que hace esta ciencia multidisciplinar con sus conocimientos propició que la investigación tomara un enfoque multifactorial. Se ha querido analizar desde esta perspectiva si el colectivo preso es un grupo vulnerable que necesita de atenciones directas y específicas de acuerdo a cada caso – no únicamente la víctima –. Al parecer, está compuesto de personas con múltiples carencias. Así pues, parece confirmarse que, según sugerían estudios precedentes, una persona será el resultado de la suma de todas las variables que en ella decaigan: la infancia, el estado de salud – físico, mental y moral –, los hábitos sociales, las relaciones con el resto de la comunidad, la experiencia recabada, la familia y su función educativa, la formación profesional, el contacto con los tóxicos, los puestos laborales, las normas sociales establecidas, la figura de la “identidad grupal” y del “yo”, el paso temprano por prisión, etc.

Este estudio ha tratado de alinearse con una cierta aproximación social al objeto de estudio. Puede vislumbrarse en los objetivos especificados y los instrumentos utilizados para la obtención de la información que se precisaba. Las entrevistas en profundidad y las grabaciones de audio que utiliza la Criminología en estudios marcadamente cualitativos pudieron proporcionar un acercamiento necesario y positivo entre las partes integrantes, tanto en beneficio académico como personal. La cercanía y el aura de confianza que se crearon parecieron propiciar un ambiente idóneo para intervenciones socio-educativas. Por consiguiente, a través de esta metodología, simultáneamente puede decirse que se pudo realizar una actuación profesional sobre los individuos usuarios del recurso. Se pudieron aportar consejos, apoyo para la toma de decisiones futuras no delictivas, motivación por seguir estudiando y formándose, y directrices en el marco legal penitenciario y penal en algún caso.

De no ser por los conocimientos criminológico durante la formación universitaria en el grado de Criminología, la realización del presente Trabajo de Fin de Grado y la exposición de los resultados obtenidos hubiera podido seguir otra línea muy diferente a la expuesta. A mi juicio, los ámbitos que estudia la Criminología (Véase el apartado

0.7. del presente estudio) y las relaciones que establece entre ellos ofrecen a las investigaciones una riqueza distinta a la que otras ciencias puedan aportar. Aunque debe tenerse en consideración que el enfoque criminológico sólo es una parte complementaria; por sí sola, la Criminología presenta líneas de investigación muy diversas, pero la participación de otras ciencias siempre será interesante para precisar de la manera más completa posible la información que se obtenga de la variable de estudio.

Se debe tener en cuenta que, en numerables ocasiones, los datos relativos al objeto de estudio se deben recoger a través del contacto directo con personas. Por lo tanto, la relación, el respeto y el comportamiento serán cruciales para lograr dos finalidades simultáneas: por un lado, obtener información lo más detallada, sincera y humana posible; y por otro, realizar una intervención socio-educativa que influya en la reinserción social de la persona. Por este motivo, se agradece la posibilidad que se ofrece en la Universidad del País Vasco de realizar un Prácticum Obligatorio en el grado de Criminología. De esta manera, se ha podido poner en práctica la teoría recabada durante los cuatro años académicos, y propiciar la primera toma de contacto en un contexto profesional.

Aunque como en cualquier otra especialidad, la formación de un criminólogo no culmina aquí. Será necesario seguir ahondando en estudios, teorías, investigaciones y descubrimientos criminológicos que se lleven a cabo. La investigación en este campo es crucial. Puede decirse que es un aprendizaje continuo que nunca debe tener fin – en tanto que el ser humano será, en múltiples ocasiones, el sujeto sobre el que indagar –.

## **9. Observaciones durante el período de prácticas y la realización del TFG**

Durante las prácticas obligatorias universitarias realizadas entre Junio y Julio del 2015 la experiencia adquirida me mostró las carencias que mostraba el colectivo recluso socialmente excluido. Sus habilidades sociales a la hora de desenvolverse eran limitadas en algunos casos concretos, especialmente en aquellos que tenían a sus espaldas largas condenas dentro de prisión.

También se detectó en el 99% de las personas usuarias un consumo adictivo del tabaco, en menor medida de la marihuana y al hachís, y en situaciones más puntuales del alcohol y la heroína. Es más, muchos relataban casos que habían conocido dentro de prisión donde la persona entraba sin consumir y salía fumando, mínimamente, tabaco a diario.

El período elegido para la realización de las entrevistas coincidió con personas usuarias con las que tuve el placer de trabajar en verano. Además, la labor como voluntaria del recurso desde octubre del 2015 también permitió el acercamiento con los individuos que no conocí por aquel entonces. Por ello, las entrevistas, previstas con una duración de 30 minutos aproximadamente, en el más asombroso de los casos logró extenderse a las 3 horas, símbolo de la confianza trabajada desde antes de comenzar el presente trabajo. Por este motivo, hay datos en las transcripciones que no se han insertado en el Anexo de este trabajo, ya que no eran concluyentes con respecto a los objetivos señalados.

Unido a lo anterior, se puede decir que de toda la información obtenida podría realizarse un trabajo mucho más extenso, profundo e intenso. Y lo más importante: con información obtenida de primera mano de personas que se encuentran privadas de libertad y con la forma de vida carcelaria tan ajena al resto de la población, y de trabajadores que dedican su tiempo, energía y profesión en realizar una reinserción social positiva con ellos.

Finalmente, cabe señalar la gratitud con la que los usuarios entrevistados se mostraron en todo momento por poder expresar sus sentimientos hacia lo que la realidad penitenciaria había significado para ellos; por el interés que una persona ajena pudiera mostrar por sus opiniones sobre el recurso y la prisión, sin el miedo a que ello pudiera conllevar consecuencia alguna; y por poder expresarse libremente sin miedo a los prejuicios o repudios.

## 10. Limitaciones

La limitación principal ha sido la temporalidad establecida para la realización del trabajo.

El objeto de estudio es muy amplio. La reinserción social de una persona puede llevarse a cabo de múltiples maneras, siendo una de ellas el piso de acogida descrito y analizado. Sin embargo, existen más pisos de acogida con diferentes funciones a las del adscrito que buscan la misma finalidad, y otras alternativas mencionadas en el trabajo que no ha dado tiempo a analizar.

Los datos obtenidos son mínimos en comparación con el trabajo extenso que se podría realizar. Esta es sólo una aproximación de lo que podría llegar a visualizarse si se llevara a cabo un análisis durante todo un año.

Inicialmente, también se deseaba realizar encuestas a la población en general para conocer la posición con la que trataban el tema de la prisión y sus residentes. De esta manera, conseguiríamos sacar a la luz la verdadera exclusión social que padecen las personas presas, y si constituyen un grupo social marginado. También hubiera sido interesante comprobar el nivel y la calidad de los datos que tienen sobre la realidad penitenciaria, y sus fuentes de información.

Realizar un *focus group* con el Equipo Educativo hubiera sido interesante para debatir las conclusiones obtenidas. Puesto que el horario laboral de cada trabajador es diferente, era difícil establecer una data concreta. Por este motivo, se optó por organizar un *feedback* con el coordinador del recurso de acogida tras culminar el trabajo completo.

## 11. Bibliografía

20minutos, 21/08/2014: La población reclusa en España disminuye un 22% en España en los últimos cinco años. <http://www.20minutos.es/noticia/2219757/0/diminuye-el-numero/presos-extranjeros-carceles-espanolas/cuarto-ano-consecutivo/> (Visitado el 04/04/2016)

Auto de la Audiencia Provincial de Cádiz 336/2008, de 24 de noviembre, FFJJ 1-3.

Ayuso Vivancos, Alejandro (2003). *“Visión crítica de la reeducación penitenciaria en España”*, Nau llibres, Valencia.

Berasaluze Correa, Ainhoa y Loizaga Arnaiz, José M<sup>a</sup> (2006). *“Pisos de acogida para personas presas: Un modelo para la incorporación comunitaria”*, Revista de Servicios Sociales y Política Social (76), págs 141-160.

Bustos Ramírez, Juan y Hormazábal Malarée, Hernán (2006). *“Lecciones de Derecho Penal”*, Trotta, Madrid.

Cabrera Cabrera, Pedro José (2002). *“Cárcel y exclusión”*, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (35), págs 83-120.

Castro Moreno, Abraham (2008). *“El por qué y el para qué de las penas. (Análisis crítico sobre los fines de la pena)”*, Dykinson, Madrid.

Clemmer, Donald (1958). *“The prison community”*, Rinehart&Winston, New York.

Creswell, John W (2005). *“Educational research: Planning, conducting, and evaluating quantitative and qualitative research”*, Merrill, Michigan University.

De la Cuesta Arzamendi, José Luis (1982). *“El trabajo penitenciario resocializador, teoría y regulación positiva”*, Caja de Ahorros Guipúzcoa, San Sebastián.

De la Cuesta Arzamendi, José Luis (1985). *“Un deber (no obligación) y derecho de los privados de libertad: el trabajo penitenciario”*, Bueno Arús y otros, *“Lecciones de Derecho Penitenciario”* (1989), Universidad de Alcalá de Henares, págs 93-135.

De la Cuesta Arzamendi, José Luis (2005). “*Retos principales del sistema penitenciario hoy*”, Jornadas en Homenaje al XXV Aniversario de la Ley Orgánica General Penitenciaria.

<http://www.ehu.eus/documents/1736829/2010409/CLC+69+Retos+principales+del+actual+sistema+penitenciario.pdf> (Visitado el 08/04/2016)

Diario crítico, 12/01/2016: En España se registraron más de 3 violaciones al día y otros tantos delitos sexuales. <http://www.diariocritico.com/en-espana-se-registraron-mas-de-3-violaciones-al-dia-y-otros-tantos-delitos-sexuales> (Visitado el 04/04/2016)

Díez González, Pedro Ramón y Álvarez Díaz, José Antonio (2009). “*Los efectos psicosociales de la pena de prisión*”, Tirant lo Blanch monografías (634).

Equipo Educativo del Piso de Acogida (Comisión Anti-sida Sidálava) (2014), “*Reglamento de Régimen Interno del piso de acogida para personas privadas de libertad*”.

Equipo Educativo del Piso de Acogida (Comisión Anti-sida Sidálava) (2015), “*Piso de Acogida para presos/Presoentzako harrera-etxea. Memoria 2015*”.

Felson, Marcus y Clarke, Ronald V. (2008). “*La ocasión hace al ladrón. Teoría práctica para la prevención del delito*”, en “*Convivencia ciudadana, seguridad pública y urbanismo. Diez textos fundamentales del panorama internacional*”, Fundación Democracia y Gobierno Local, Barcelona.

Fernández Arévalo, Luis y Nistal Burón, Javier (2012). “*Manual de Derecho Penitenciario*”, Aranzadi Thomson Reuters, Pamplona.

Forum Libertas, visitado el 15 de marzo del 2016: <http://www.forumlibertas.com/la-espana-mas-segura-y-la-europa-mas-insegura/>

Foucault, Michel (2012). “*Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*”, Biblioteca nueva, Madrid.

Gallego Díaz, Manuel (2013). “*Tratamiento penitenciario y voluntariedad*”, Revista de Estudios Penitenciarios (extra), págs 99-118.

García Pablos de Molina, Antonio (2008). *“Tratado de criminología”*, Tirant lo Blanch, Valencia.

García Valdés, Carlos (1982). *“Estudios de derecho penitenciario”*, TECNOS, Madrid.

Guba, Egon G. y Lincoln, Yvonna S. (1985). *“Naturalistic inquiry”*, SAGE Publications, Newbury Park.

Heinrich Jescheck, Hans (2000). *“Tratado de derecho penal. Parte general”*, Comares, Granada.

Herrero Herrero, César (2013). *“Derecho Penitenciario recuperador y Criminología clínica. Demanda lógica del Estado Social y Democrático de Derecho”*, Revista de Estudios Penitenciarios (extra), págs 119-147.

INE, 2014: Población reclusa por nacionalidad, sexo y periodo. <http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t18/a052/a1998/l0/&file=j10050.px> (Visitado el 04/04/2016)

Juanatey Dorado, Carmen (2013). *“Manual de derecho penitenciario”*, IUSTEL, Madrid.

Julián Ríos (2013). *“La prisión perpetua en España”*, Gakoa, San Sebastián.

Loizaga Arnaiz, José M<sup>a</sup> (2008). *“Recursos de acogida para personas privadas de libertad en la comunidad: Las acciones de la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava”*, Universidad de Deusto.

Loizaga Arnaiz, José M.<sup>a</sup> (2011). *“Recursos extra-penitenciarios alternativos y medidas no privativas de libertad”*, Congreso de Políticas Sociales para abolir la prisión. Escuela Universitaria de Trabajo Social. Universidad del País Vasco, págs 159-183.

López Estrada, Raúl Eduardo y Deslauriers, Jean-Pierre (2011). *“La entrevista cualitativa como técnica para la investigación en Trabajo Social”*, Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales (61), págs 1-19.

López Melero, Montserrat (2012). *“Aplicación de la pena privativa de libertad como principio resocializador. La reeducación y la reinserción social de los reclusos”*,

ADPCD (LXV), págs 253-304.

Manzanos Bilbao, César (1994). *“Reproducción de lo carcelario: el caso de las ideologías resocializadoras”*, Bosch, Barcelona.

Marqués de Beccaria, Cesar Bonesana (1993). *“Tratado de los delitos y las penas”*, HELIASTA, Buenos Aires.

Martínez Rodríguez, Jorge (2011). *“Métodos de investigación cualitativa”*, Silogismos de Investigación 1(8), págs 1-43.

Martínez Salgado, Carolina (2012). *“El muestreo en investigación cualitativa. Principios básicos y algunas controversias”*, Ciência & Saúde Coletiva (3), págs 613-619.

Mir Puig, Carlos (2012). *“Derecho penitenciario. El cumplimiento de la pena privativa de libertad”*, Atelier. 2012, Barcelona.

Mir Puig, Santiago (1980). *“Fundamento constitucional de la pena y teoría del delito”*, en *La reforma del Derecho Penal*, Bellaterra, Barcelona.

Muñoz Conde, Francisco (1979). *“La resocialización del delincuente: análisis y crítica de un mito”*, Cuadernos de Política Criminal (7), págs 73-84.

Palacios Vicario, Beatriz; Sánchez Gómez, M.<sup>a</sup> Cruz y Gutiérrez García, Andrea (2013). *“Evaluar la calidad en la investigación cualitativa. Guías o checklists”*, en [“Investigar la Comunicación hoy. Revisión de políticas científicas y aportaciones metodológicas: Simposio Internacional sobre Política Científica en Comunicación”](#) (2013), Actas del del 2º Congreso Nacional sobre Metodología de la Investigación en Comunicación, vol.3, págs 581-596.

Pla Consuegra, M. (1999). *“El rigor en la investigación cualitativa”*, Investigación cualitativa 24(5), págs 295-300.

Redondo, Santiago; Funes, Jaume; y Luque, Eulàlia (1994). *“Justicia penal y reincidencia”*, Fundació Jaume Callís, Barcelona.

Ríos Martín, Julián Carlos y Cabrera Cabrera, Pedro José (1998). *“Mil voces presas”*, Universidad Pontificia Comillas, Madrid.

Rivera Beiras, Iñaki (1994). *“Tratamiento penitenciario y derechos fundamentales: Jornadas penitenciarias”*, Bosch, Barcelona.

Rocher, Guy (2006). *“Introducción a la sociología general”*, Herder, Barcelona.

Ruiz Olabuenaga, José Ignacio (1999). *“Metodología de la investigación cualitativa”*, Ciencias Sociales (Universidad de Deusto), Bilbao.

Ruiz Vadillo, Enrique (1990). *“La sociedad y el mundo penitenciario”*, Cuadernos del Instituto Vasco de Criminología (4), págs 63-78.

Valera, Sergi y Pol, Enric (1994). *“El concepto de identidad social urbana: una aproximación entre la Psicología Social y la Psicología Ambiental”*, Anuario de Psicología (64), págs 5-24.

Scandroglio, Bárbara; López Martínez, Jorge Santiago; y San José Sebastián, M<sup>a</sup> Carmen (2008). *“La Teoría de la Identidad Social: una síntesis crítica de sus fundamentos, evidencias y controversias”*, Psicothema 20(1), págs 80-89.

Zambrano Pasquel, Alfonso (1998). *“Derecho penal, criminología y política criminal”*, DEPALMA, Buenos Aires.

## 12. Anexos

### ANEXO 1.

Protección de datos y deber de confidencialidad del alumnado universitario en la realización del Trabajo de Fin de Grado.

**PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD DEL  
ALUMNADO UNIVERSITARIO (CON REALIZACIÓN DE TRABAJO FIN DE  
GRADO)**

Dña. **Nagore OLABUENAGA GRANADO**, con D.N.I. número  
con domicilio en la C,

REALIZA el Trabajo Fin de Grado (Facultad de Derecho, Universidad del País Vasco) con el título (provisional) "Recursos extrapenitenciarios: reinserción social en los Pisos de Acogida". Para su realización va a utilizar los medios e información que le pueda proporcionar el Equipo Educativo de los Pisos de Acogida para personas privadas de libertad de la Comisión Ciudadana Anti-Sida de Álava. En consecuencia, queda sujeta al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos personales a los que pueda, en su caso, tener acceso como consecuencia de su trabajo y sabe del deber de guardarlos y no cederlos en ningún caso, siendo responsable de cualquier consecuencia que el incumplimiento de dichos deberes pudiera acarrear a la COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA DE ÁLAVA.

En \_\_\_\_\_, a 1 de febrero de 2016



Fdo.: **Nagore OLABUENAGA GRANADO**

## ANEXO 2.

Propuesta de proyecto de investigación: acuerdo de cooperación entre el Piso de Acogida para personas privadas de libertad de la Comisión Antisida de Sidálava y la Universidad del País Vasco.

## PROPUESTA PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

El presente documento pretende solicitar cooperación más estrecha entre la Universidad del País Vasco y el recurso del piso de acogida para personas privadas de libertad de la Comisión Antisida (Sidálava) de . La finalidad es la realización del Trabajo de Fin de Grado en Criminología de **NAGORE OLABUENAGA GRANADO**, sobre la base de la experiencia desarrollada durante las prácticas obligatorias previstas en el Plan de Estudios del Grado en Criminología.

El proyecto pretende realizar una contribución desde la perspectiva criminológica al análisis de los procesos de reinserción social de las personas presas que hacen uso de los recursos extra-penitenciarios durante el cumplimiento de su condena o una vez finalizado ésta, más concretamente de las funciones que tienen los recursos de acogida.

Por este motivo, se accede al Sr. **JOSÉ MARÍA LOIZAGA ARNAIZ**, Coordinador Responsable de los pisos de acogida para personas privadas de libertad de , con el propósito de solicitar la disposición de información detallada relativa a la realidad penitenciaria y la reinserción social recogida dentro de uno de los recursos de acogida, así como de realizar entrevistas personales con los usuarios que se hallen dispuestos a participar durante el desarrollo del estudio además de los profesionales que se hallen en activo.

El esquema preliminar de trabajo es el siguiente:

- Título
- Introducción del tema
- Índice
- Resumen
- Desarrollo del tema:
  - o 1. Los centros penitenciarios: Origen y función actual
  - o 2. La Reinserción Social y el restablecimiento de la paz social e individual
  - o 3. Alternativas a los Centros Penitenciarios
  - o 4. Análisis de un Piso de Acogida de la CAPV
    - 4.1. Marco histórico
    - 4.2. Descripción del recurso
    - 4.3. Funciones del Piso de Acogida
    - 4.4. Eficacia y efectividad del recurso
  - o 5. Marco metodológico
    - 5.1. Entrevistas
    - 5.2. Encuestas
  - o 6. Discusión sobre los resultados
  - o 7. Conclusiones
  - o 8. Observaciones durante el periodo de prácticas y la realización del TFG
  - o 9. Limitaciones
  - o 10. Bibliografía
  - o 11. Referencias bibliográficas
  - o 12. Anexos

Dado que el objeto de análisis engloba datos personales de sujetos con características muy específicas, cuya publicación podría vulnerar el derecho a la intimidad y al anonimato de los sujetos colaboradores en el estudio, de acuerdo con lo acordado con el instructor del Prácticum Obligatorio Sr. **JOSÉ MARÍA LOIZAGA ARNAIZ** y el tutor del Trabajo de Fin de Grado Sr. **JOSEBA EZEIZA RAMOS**:

1. Se firmará un documento de confidencialidad entre el piso de acogida objeto del estudio, el tutor académico que supervisará su desarrollo y la persona activa que lo lleve a cabo.
2. Se firmará un consentimiento informado para la cesión de la información y la utilización de ésta entre los sujetos anteriormente citados.
3. No se detallará en el informe la localización concreta del piso de acogida analizado.
4. Se utilizarán nombres y acrónimos ficticios en las entrevistas y encuestas que se realicen tanto a usuarios como a profesionales.
5. Toda información proveniente de fuentes oficiales del piso de acogida que se inserte en el informe será veraz siempre y cuando no ponga en riesgo la identificación de la persona a la que se haga referencia o la localización del recurso dentro de la CAPV.

Por otra parte, se considera enriquecedor para el estudio entablar un contacto directo con el colectivo recluso en el Centro Penitenciario que utilice el recurso, aportando una vertiente diferente para mejorar y facilitar la comprensión, observación e investigación. Además, es conveniente el asesoramiento directo y profesionalizado por parte de los trabajadores del recurso para resolución de dudas, observaciones y/o contraste de información.

Por tanto, se considerará de gran ayuda la cesión de un espacio dentro del piso de acogida durante todo el proceso de investigación, recabación de información, desarrollo y análisis, dotando al trabajo desde sus inicios una base empírica.

Una vez finalizado el trabajo, se cederá una copia del mismo a los responsables del piso de acogida objeto de estudio, autorizándose su divulgación y uso, en función de los criterios de confidencialidad y oportunidad que los responsables del mismo consideren oportunos.

Se solicita la aprobación del proyecto por las partes integrantes mediante la firma de cada uno de los Responsables implicados.

, a 3 de FEBRERO 2016.



**JOSÉ MARÍA  
LOIZAGA ARNAIZ**  
Coordinador  
responsable de los  
pisos de acogida de



**JOSEBA EZEIZA  
RAMOS**  
Tutor de la UPV/EHU  
del presente TFG



**NAGORE OLABUENAGA  
GRANADO**  
Autora del TFG

### ANEXO 3.

Tabla realizada para determinar la muestra de los usuarios participantes en las entrevistas en profundidad.

## TABLAS DE LOS USUARIOS DEL MUESTREO

Se hará referencia a los sujetos de la muestra mediante las letras del abecedario para asegurar el anonimato de los residentes del Piso de Acogida.

Clasificación penitenciaria: 3º GRADO	Clasificación penitenciaria: 2º GRADO (artículo 100.2)
A	P
B	Q
C	R
D	S
E	T
F	<b>Clasificación penitenciaria: 2º GRADO (permisos de salida)</b>
G	
H	U
I	V
J	W
K	X
L	Y
M	
N	
O	

	Inicialmente seleccionados
	Imprevistos (ausencias)
	Negativas
	Muestra final

ANEXO 4.

Formato del consentimiento informado presentado a los usuarios que participaron en la investigación.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

D. \_\_\_\_\_, usuario del Piso de Acogida para personas privadas de libertad de la Comisión Antisida de Sidálava situado en la C/ \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, certifico que he sido informado con la claridad y veracidad debida respecto a la investigación académica a la que la estudiante de Criminología de la Universidad del País Vasco y autora del Trabajo de Fin de Grado "*Los Pisos de Acogida y la reinserción social en el ámbito penitenciario*", **NAGORE OLABUENAGA GRANADO**, me ha invitado a participar; y que actúo consecuente, libre y voluntariamente como colaborador, contribuyendo a este procedimiento de forma activa.

A través de este documento, cedo mi consentimiento para que la información proporcionada pueda ser utilizada y expuesta en dicho trabajo para su realización siempre y cuando:

1. Se respete la buena fe, confiabilidad e intimidad de la información suministrada.
2. Se respete el anonimato de mi persona.
3. Se utilice con fines académicos y de investigación.
4. Sea posible abandonar la investigación en cualquier momento cuando lo estime conveniente y sin necesidad de justificación.

Posteriormente, toda la información recabada será destruida para evitar el (mal) uso de datos personales por terceras personas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2016.

ANEXO 5.

Formato del consentimiento informado presentado a los profesionales que participaron en la investigación.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, profesional en \_\_\_\_\_ y trabajador(a) en el Piso de Acogida para personas privadas de libertad de la Comisión Antisida de Sidálava situado en la C/ \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, certifico que he sido informado(a) con la claridad y veracidad debida respecto a la investigación académica a la que la estudiante de Criminología de la Universidad del País Vasco y autora del Trabajo de Fin de Grado “*Los Pisos de Acogida y la reinserción social en el ámbito penitenciario*”, **NAGORE OLABUENAGA GRANADO**, me ha invitado a participar; y que actúo consecuente, libre y voluntariamente como colaborador(a), contribuyendo a este procedimiento de forma activa.

A través de este documento, cedo mi consentimiento para que la información proporcionada pueda ser utilizada y expuesta en dicho trabajo para su realización siempre y cuando:

1. Se respete la buena fe, confiabilidad e intimidad de la información suministrada.
2. Se respete el anonimato de mi persona.
3. Se utilice con fines académicos y de investigación.
4. Sea posible abandonar la investigación en cualquier momento cuando lo estime conveniente y sin necesidad de justificación.

Posteriormente, toda la información recabada será destruida para evitar el (mal) uso de datos personales por terceras personas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2016.

ANEXO 6.

Formato del cuestionario destinado a los usuarios – anterior a las correcciones del coordinador del Piso de Acogida –.

## LA ENTREVISTA

Para la realización del Trabajo de Fin de Grado “*Pisos de Acogida y Reinserción Social en el ámbito penitenciario*” realizado por **NAGORE OLABUENAGA GRANADO**, será necesario entrevistarse con varios de los usuarios y profesionales que componen el recurso escogido de la localidad de \_\_\_\_\_, siendo este el Piso de Acogida para personas privadas de libertad situado en la C/ \_\_\_\_\_, perteneciente a la Comisión Antisida de Sidálava.

Cuatro son los temas principales que regirán el cuestionario, disponiéndose de esta manera:

- Las 13 primeras relativas a la situación personal del individuo entrevistado.
- Las cuestiones que se encuentran entre la 14-20 hacen referencia a la Política Criminal, el Centro Penitenciario y sus funciones, y los tratamientos que en él se desarrollan.
- Entre 21-27, como línea orientativa se encuentra la reinserción social y la reincidencia en el mundo penitenciario, penal y comunitario.
- Finalmente, de la 28 en adelante se hace alusión al objeto de estudio, es decir, el Piso de Acogida para personas privadas de libertad en función de la reinserción social perseguida.
- Las sugerencias, erratas, objeciones y críticas se insertarán en última instancia (NOTAS) para aquellos que deseen transmitir su agradecimiento o descontento.

Las cuestiones que se van a abordar son las siguientes:

1. ¿Qué edad tiene usted?
2. ¿A qué edad ingresó en prisión por primera vez? ¿Qué tipo de delito cometió?
3. ¿Dispone usted de un pasado con una carrera delictiva marcada?
4. ¿Cuál es la duración de su condena actual? ¿Cuál es la tipología

delictiva por la que se encuentra usted preso?

5. ¿En qué situación penitenciaria se encuentra ahora?
6. ¿Cuál es su nacionalidad?
7. ¿Cuál es su estado civil?
8. ¿Tiene usted hijos/as?
9. ¿Establece usted relación con los miembros de su familia? ¿Y mantiene vínculos estrechos con allegados previos a entrar en prisión?
10. ¿Está usted diagnosticado de alguna enfermedad?
11. ¿Es o ha sido usted consumidor de drogas y estupefacientes? ¿Podría considerarlo “adicción”?
12. ¿De qué estudios dispone?
13. ¿Cuál/cuáles han sido sus ocupaciones laborales hasta el momento? ¿Cuáles son sus previsiones futuras de trabajo? ¿Dispone de los medios adecuados para lograrlo?
14. ¿Cómo definiría usted la Política Criminal actual establecida en España? (Entendiendo por Política Criminal “el filtro” utilizado para analizar los comportamientos delictivos y darles una salida estatal, dibujando así el cauce por el que se regirá el Código Penal y todas las leyes que se estipulen en aras de mejorar la realidad sobre la criminalidad y la delincuencia)
15. En su opinión, ¿diría usted que la prisión es útil para prevenir futuros delitos y castigas a personas que hayan infringido la ley? ¿Por qué? ¿En qué casos?
16. ¿Cuales han sido, bajo su punto de vista, las consecuencias que el paso por el centro penitenciario ha ejercido en usted?
17. ¿Cómo era su rutina cuando no disponía aún de los permisos de salida? ¿Su trato con el resto de compañeros? ¿Y con los funcionarios que componen la institución penitenciaria?
18. ¿En cuántas ocasiones ha visitado usted al educador, médico, la psicólogo y trabajador social? ¿Su disposición era absoluta en todo momento?
19. ¿Ha recibido algún tratamiento específico dentro del centro penitenciario? ¿Cuál? ¿En qué consistía?
20. ¿Cree que los tratamientos efectuados dentro de prisión son efectivos?
21. ¿Considera que existe una tendencia normalizada y expandida de consumo de drogas y estupefacientes entre los reclusos? ¿Existen tratamientos eficaces dentro de prisión que palién esta problemática?
22. ¿Qué opina de los medicamentos que proporciona el centro penitenciario al recluso (calmantes generalmente)?

23. ¿Qué actividades facilita el centro para los reclusos? ¿En cuántas de ellas participó usted?
24. ¿Sabría definirme el concepto de “reinserción social”?
25. ¿Es posible llevar a cabo una reinserción de calidad en el medio penitenciario? ¿Por qué?
26. ¿Confía en que una persona pueda ser reintegrada en la sociedad sin suponer un peligro para la paz, bienestar y convivencia social?
27. ¿Qué se necesita para conseguir una buena reinserción social de una persona presa?
28. ¿Cuál cree que es la postura de la sociedad ante la realidad penitenciaria: pasiva, interesada, preocupada, indiferente, involucrada, crítica, ...? ¿Y ante las personas (ex)convictas?
29. ¿Qué diría usted sobre los medios de comunicación y la influencia que éstos tienen en la opinión pública en lo que a la institución penitenciaria y la reinserción respecta?
30. ¿Se considera usted una persona excluida socialmente?
31. ¿Qué opina usted sobre la reincidencia? ¿Su experiencia le dice que es un fenómeno que se da con frecuencia, o de lo contrario son mínimos los casos por los que un compañero ha sido devuelto al centro penitenciario?
32. ¿Cuáles son las causas por las que una persona podría volver a reincidir? ¿Sería necesario la pena de prisión en todas ellas?
33. ¿Cómo conoció usted la existencia del Piso de Acogida para personas privadas de libertad de \_\_\_\_\_ ?
34. ¿Cuál cree usted que es la función de este recurso?
35. ¿Cuándo se le otorgó el primer permiso de salida? ¿Dónde tuvo la oportunidad de disfrutarlo?
36. El Piso de Acogida, ¿es un lugar conocido entre los reclusos?
37. ¿Qué servicios le ha proporcionado?
38. ¿Es un espacio donde cada individuo puede desarrollar libremente su personalidad?
39. Las normas a seguir, ¿las considera estrictas?
40. ¿Qué actividades, cursos formativos, visitas, asesoramientos, reuniones y valoraciones ha desarrollado usted durante su estancia en el recurso?
41. ¿Cómo es su relación con los/as trabajadores/as del Piso de Acogida? ¿Y con los/as voluntarios/as? ¿Y con el personal en prácticas? ¿Y con el resto de compañeros usuarios del recurso?
42. Cuando ha experimentado una necesidad de cualquier tipo, ¿ha sido

escuchado y satisfecho (en la medida de lo posible)?

43. ¿Cree que la función que desempeñan los trabajadores sociales, psicólogos, educadores sociales y criminólogos es necesaria para una buena reinserción social?

44. ¿Qué opina de los acompañamientos que se realizan: son necesarios o entorpecen el libre desarrollo de la vida de la persona usuaria?

45. En su opinión, la existencia de recursos comunitarios como este, ¿son realmente necesarios? ¿Cree que colaboran en una buena reinserción social?

46. ¿A usted le ha influido de alguna manera su estancia en el Piso de Acogida?

47. ¿Hubiera preferido cumplir la condena íntegra dentro de prisión, o volvería a elegir el recurso comunitario como aproximación intermitente a la sociedad, en libertad?

48. ¿Sería necesaria una participación más activa por parte de la sociedad para una mejor reinserción social? ¿Cómo?

NOTAS:

ANEXO 7.

Formato del cuestionario destinado a los profesionales – anterior a las directrices del coordinador del Piso de Acogida –.

## LA ENTREVISTA

Para la realización del Trabajo de Fin de Grado “*Pisos de Acogida y Reinserción Social en el ámbito penitenciario*” realizado por **NAGORE OLABUENAGA GRANADO**, será necesario entrevistarse con varios de los usuarios y profesionales que componen el recurso escogido de la localidad de \_\_\_\_\_, siendo este el Piso de Acogida para personas privadas de libertad situado en la C/ \_\_\_\_\_, perteneciente a la Comisión Antisida de Sidálava.

Cuatro son los temas principales que regirán el cuestionario, disponiéndose de esta manera:

- La situación académica y profesional de la persona entrevistada (1-7)
- El punto de vista de la realidad penitenciaria, la Política Criminal que rige en la actualidad, el efecto de la cárcel sobre las personas, la reincidencia y la implicación comunitaria en el ámbito penitenciario (8-24)
- Las funciones generales del Piso de Acogida, en el ámbito de reinserción social y la actividad de los sectores terciarios (25-38)
- Las sugerencias, erratas, objeciones, experiencias y críticas se insertarán en última instancia (NOTAS)

Las cuestiones que se van a abordar son las siguientes:

1. ¿Qué edad tiene usted?
2. ¿Cuál es su profesión?
3. Titulación académica y formación realizada.
4. ¿Tiene nociones de medicina, derecho penal, derecho penitenciario, antropología, sociología y/o psicología?
5. ¿Cuándo se incorporó al equipo educativo del Piso de Acogida de Vitoria-Gasteiz?
6. ¿En calidad de qué está usted trabajando en el Piso de Acogida?
7. ¿Cuál era su actitud frente a las personas reclusas antes de tener la primera toma de contacto con este recurso? ¿Y la postura por la que aboga

ahora es muy diferente pasado el tiempo y conocida a fondo la realidad penitenciaria?

8. ¿Cómo definiría usted la Política Criminal actual establecida en España? (Entendiendo por Política Criminal “el filtro” utilizado para analizar los comportamientos delictivos y darles una salida estatal, dibujando así el cauce por el que se regirá el Código Penal y todas las leyes que se estipulen en aras de mejorar la realidad sobre la criminalidad y la delincuencia)

9. En su opinión, ¿diría usted que la prisión es útil para prevenir futuros delitos y castigar a personas que hayan infringido la ley? ¿Por qué? ¿En qué casos?

10. ¿Cuales son las consecuencias que el paso por el centro penitenciario ejerce en las personas condenadas?

11. ¿Conoce cómo era la rutina diaria de los reclusos cuando no disponían aún de los permisos de salida? ¿Y su trato con el resto de compañeros? ¿Y con los funcionarios que componen la institución penitenciaria?

12. ¿Establece usted (o el Equipo Educativo) contacto permanente con el educador(a), el médico(a), el psicólogo(a) y el trabajador(a) social del centro penitenciario? ¿Su disposición es absoluta en todo momento?

13. ¿Cree que los tratamientos efectuados dentro de prisión son efectivos? ¿Por qué motivo?

14. ¿Considera que en el colectivo recluso existe una tendencia normalizada y expandida de consumo de drogas y estupefacientes? ¿Existen tratamientos eficaces dentro de prisión que palíen esta problemática?

15. ¿Qué opina de los medicamentos que proporciona el centro penitenciario al recluso (calmantes generalmente)?

16. ¿Sabría decirme lo que significa el concepto de “reinserción social”?

17. ¿Es posible llevar a cabo una reinserción social de calidad en el medio penitenciario? ¿Por qué?

18. ¿Confía en que una persona pueda ser reinsertada en la sociedad sin suponer un peligro para la paz, bienestar y convivencia social?

19. ¿Qué se necesita para obtener una óptima reinserción social?

20. ¿Cuál cree que es la posición de la sociedad con respecto a la resolución de los conflictos que se adoptan derivados de la comisión de hechos delictivos concretos? ¿Y la actitud con la que la comunidad trata a las personas (ex)reclusas?

21. ¿Qué diría usted sobre la influencia que los medios de comunicación tienen en la opinión pública en lo que a la institución penitenciaria y la

reinserción respecta?

22. ¿Considera la población reclusa como un colectivo excluido socialmente?

23. ¿Qué opina usted sobre la reincidencia? ¿Su experiencia le dice que es un fenómeno que se da con frecuencia, o de lo contrario son mínimos los casos por los que una persona ha sido devuelta al centro penitenciario?

24. ¿Cuáles son las causas por las que una persona podría volver a reincidir? ¿Sería necesario el uso de la institución penitenciaria en todas ellas?

25. ¿Cómo supo usted de la existencia del Piso de Acogida para personas privadas de libertad de \_\_\_\_\_ ?

26. ¿Cuál cree usted que es la función de este recurso?

27. El Piso de Acogida, ¿es un lugar conocido entre los reclusos? ¿La penitenciaria notifica la existencia de terciarios comunitarios para la ejecución en libertad de los permisos penitenciarios concedidos?

28. ¿Qué servicios proporciona usted como profesional al recurso?

29. ¿Es un espacio donde cada individuo puede desarrollar libremente su personalidad?

30. Las normas a seguir, ¿cómo son/deberían ser de estrictas?

31. ¿Cómo es el trato entre los/as trabajadores/as del Piso de Acogida? ¿Y con los/as voluntarios/as? ¿Y con el personal en prácticas? ¿Y con los usuarios?

32. ¿Cree que la función que desempeñan los trabajadores sociales, psicólogos, educadores sociales y criminólogos es necesaria para una buena reinserción?

33. ¿Qué opina de los acompañamientos que se realizan: son necesarios o entorpecen el libre desarrollo de la vida de la persona usuaria?

34. En su opinión, la existencia de recursos comunitarios de esta índole, ¿son realmente necesarios? ¿Cree que colaboran de forma activa en una adecuada reinserción social?

35. ¿Considera que algunos usuarios hubieran preferido cumplir la condena íntegra dentro de prisión, o volverían a escoger el recurso comunitario como aproximación intermitente a la sociedad en libertad?

36. ¿Sería necesaria una participación más activa por parte de la comunidad para una mejor reinserción del colectivo recluso?

37. ¿Qué limitaciones o dificultades pueden observarse en la puesta en marcha de los diferentes servicios que ofrece el recurso? (Ayudas económicas; asesoramiento personal, jurídico, laboral, social, psicológico, educativo y

médico; prestación de recursos para cubrir las necesidades básicas y mínimas; gestión y almacenamiento de enseres personales; programación de visitas, actividades (deportivas y culturales) y talleres diversos; documentación básica de identificación; enseñanza de valores de respeto, igualdad, compromiso y responsabilidad; etc...)

38. ¿Cuáles son las perspectivas de futuro de los Pisos de Acogida para personas privadas de libertad?

NOTAS:

ANEXO 8.

Formato final del cuestionario destinado a los usuarios.

## **LA ENTREVISTA**

Para la realización del Trabajo de Fin de Grado “*Pisos de Acogida y Reinserción Social en el ámbito penitenciario*” realizado por **NAGORE OLABUENAGA GRANADO**, será necesario entrevistarse con varios de los usuarios y profesionales que componen el recurso escogido de la localidad de \_\_\_\_\_, siendo este el Piso de Acogida para personas privadas de libertad situado en la C/ \_\_\_\_\_, perteneciente a la Comisión Antisida de Sidálava.

Cuatro son los temas principales que regirán el cuestionario, disponiéndose de esta manera:

- Las 15 primeras relativas a la situación personal del individuo entrevistado.
- Las cuestiones que se encuentran entre la 16-22 hacen referencia a la Política Criminal, el Centro Penitenciario y sus funciones, y los tratamientos que en él se desarrollan.
- Entre 23-28, como línea orientativa se encuentra la reinserción social y la reincidencia en el mundo penitenciario, penal y comunitario.
- Finalmente, de la 29 en adelante se hace alusión al objeto de estudio, es decir, el Piso de Acogida para personas privadas de libertad en función de la reinserción social perseguida.
- Las sugerencias, erratas, objeciones y críticas se insertarán en última instancia (NOTAS) para aquellos que deseen transmitir su agradecimiento o descontento.

Las cuestiones que se van a abordar son las siguientes:

A. Información personal. Preguntas referentes a la situación personal de los entrevistados para conocer las diferencias entre los residentes del piso de acogida, y observar si influía en los puntos de vista sobre la prisión, la reinserción social y el recurso comunitario:

1. ¿Qué edad tiene usted?
2. ¿Cuál es su nacionalidad?
3. ¿Cuál es su estado civil?
4. ¿Tiene usted hijos/as?
5. ¿Hoy en día mantiene contacto con los miembros de su familia (padres, tíos, hermanos, etc.)?
6. ¿Diría usted que tiene amistades que le apoyan y ayudan?
7. ¿Está diagnosticado de alguna enfermedad? ¿Cuál?
8. ¿Es o ha sido usted consumidor de drogas y estupefacientes? ¿Podría considerarlo “adicción”?
9. ¿De qué estudios dispone?
10. ¿Cuál/cuáles han sido sus ocupaciones laborales hasta el momento? ¿Cuáles son sus previsiones futuras de trabajo? ¿Dispone de los medios adecuados para lograrlo?
11. ¿De qué clase social se considera?
12. ¿Cuántas veces ha ingresado en prisión?
13. ¿A qué edad ingresó en prisión por primera vez? ¿Qué tipo de delito cometió?
14. ¿Cuál es la duración de su condena actual? ¿Qué delito cometió?
15. ¿En qué grado está clasificado en estos momentos?

B. Realidad penitenciaria. Preguntas que hacen mención a la pena privativa de libertad a través de un centro penitenciario y todo lo que ello implica:

16. ¿Cuáles han sido las consecuencias que ha provocado el paso por prisión en usted?
17. ¿Cómo era su rutina diaria antes de obtener los permisos de salida?
18. ¿Cómo era la relación con el resto de compañeros? ¿Y con los funcionarios del centro?
19. ¿En cuántas ocasiones ha estado usted con el equipo de tratamiento de prisión?
20. ¿Cree que los tratamientos penitenciarios efectuados dentro de prisión son efectivos? ¿Por qué?
21. ¿Conoce cuales son las actividades que facilita el centro para los reclusos? ¿Participó usted en ellas?

C. Reinserción social. Cuestiones para saber el grado de conocimiento que tienen los entrevistados sobre este concepto:

22. ¿Sabría definirme el concepto de “reinserción social”?
23. ¿Qué se necesita para conseguir la reinserción social de una persona presa?
24. ¿La prisión es un buen método para lograrlo? ¿Por qué?
25. ¿Cuáles son las causas por las que una persona podría volver a reincidir? ¿Sería necesario la pena de prisión en todas ellas?
26. ¿Cuál cree que es la postura de la sociedad ante la realidad penitenciaria: pasiva, interesada, preocupada, indiferente, involucrada, crítica, ...? ¿Y ante las personas (ex)convictas?
27. ¿Cree usted que los medios de comunicación tienen algo que ver en ello?

D. Piso de Acogida. Cuestiones referentes al funcionamiento del recurso comunitario de acogida, y su experiencia en él:

28. ¿Cómo conoció usted la existencia del Piso de Acogida para personas privadas de libertad de \_\_\_\_\_ ?
29. ¿Cuál cree usted que es la función de este recurso?
30. ¿Cuándo se le otorgó el primer permiso de salida? ¿Dónde tuvo la oportunidad de disfrutarlo?
31. El Piso de Acogida, ¿es un lugar conocido entre los reclusos?
32. ¿Qué servicios le ha proporcionado?
33. ¿Es un espacio que posibilita la libertad absoluta de cada persona?
34. ¿Cómo es su relación con los distintos componentes del Piso de Acogida?
35. ¿A usted le ha influido de alguna manera su estancia en el Piso de Acogida?
36. En su opinión, la existencia de recursos comunitarios de esta índole, ¿son realmente necesarios? ¿Cree usted que colaboran de forma activa en una adecuada reinserción social?
37. La función que desempeñan los trabajadores sociales, psicólogos, educadores sociales y criminólogos, ¿es necesaria para una buena reinserción

social?

38. ¿Sería necesaria una participación más activa por parte de la sociedad para una mejor reinserción social? ¿Cómo?

NOTAS:

ANEXO 9.

Formato final del cuestionario destinado a los profesionales.

## **LA ENTREVISTA**

Para la realización del Trabajo de Fin de Grado “*Pisos de Acogida y Reinserción Social en el ámbito penitenciario*” realizado por **NAGORE OLABUENAGA GRANADO**, será necesario entrevistarse con varios de los usuarios y profesionales que componen el recurso escogido de la localidad de \_\_\_\_\_, siendo este el Piso de Acogida para personas privadas de libertad situado en la C/ \_\_\_\_\_, perteneciente a la Comisión Antisida de Sidálava.

Cuatro son los temas principales que regirán el cuestionario, disponiéndose de esta manera:

- La situación académica y profesional de la persona entrevistada (1 y 2)
- El punto de vista de la realidad penitenciaria, la Política Criminal que rige en la actualidad, el efecto de la cárcel sobre las personas, la reincidencia y la implicación comunitaria en el ámbito penitenciario (3-6)
- Las reinserción social y la reincidencia en el mundo penitenciario, penal y comunitario (7-12)
- Las funciones generales del Piso de Acogida, en el ámbito de reinserción social y la actividad de los sectores terciarios (13-24)
- Las sugerencias, erratas, objeciones, experiencias y críticas se insertarán en última instancia (NOTAS)

Las cuestiones que se van a abordar son las siguientes:

A. Información profesional. Cuestiones referentes a la formación académica y laboral del Equipo Educativo en relación al Piso de Acogida:

1. ¿De qué titulación académica dispone?
2. ¿Cuándo se incorporó al equipo educativo del Piso de Acogida de Vitoria-Gasteiz?

B. Realidad penitenciaria. Preguntas que hacen mención a la pena privativa de libertad a través de un centro penitenciario y todo lo que ello implica:

3. ¿Cuáles son, de acuerdo a su experiencia, las características generales de la población reclusa actual?
4. ¿Cuales son las consecuencias que el paso por el centro penitenciario ejerce en las personas condenadas?
5. ¿El equipo educativo establece contacto permanente con el educador(a), el médico(a), el psicólogo(a) y el trabajador(a) social del centro penitenciario para un óptimo seguimiento individualizado de cada reo?
6. ¿Cree que los tratamientos penitenciarios efectuados dentro de prisión son efectivos? ¿Por qué motivo?

C. Reinserción social. Cuestiones para saber la dirección que toma este concepto desde la óptica profesional de los trabajadores del Piso de Acogida:

7. ¿Sabría decirme lo que significa el concepto de “reinserción social”?
8. ¿Es posible llevar a cabo una reinserción social de calidad en el medio penitenciario? ¿Por qué?
9. ¿Qué se necesita para obtener una óptima reinserción social?
10. ¿Cuáles son las causas por las que una persona podría volver a reincidir? ¿Sería necesario el uso de la institución penitenciaria en todos los casos?
11. ¿Cuál cree que es la actitud con la que la sociedad trata a las personas (ex)reclusas? ¿Cree que es un colectivo excluido socialmente?
12. ¿Cree que los medios de comunicación condicionan dicha actitud?

D. Piso de Acogida. Cuestiones referentes al funcionamiento del recurso comunitario de acogida, y su experiencia en él:

13. ¿Cómo supo usted de la existencia del Piso de Acogida para personas privadas de libertad de \_\_\_\_\_ ?
14. ¿Cuál cree usted que es la función de este recurso?
15. El Piso de Acogida, ¿es un lugar conocido entre los reclusos?
16. ¿Qué servicios proporciona usted como profesional al recurso?

17. ¿Es un espacio donde cada individuo puede desarrollar libremente su personalidad?
18. ¿Cómo se realiza la coordinación entre los(as) trabajadores(as) del Piso de Acogida?
19. ¿Cómo debe ser el trato del equipo educativo con los usuarios?
20. ¿Qué limitaciones o dificultades pueden observarse en la puesta en marcha de los diferentes servicios que ofrece el recurso? (Ayudas económicas; asesoramiento personal, jurídico, laboral, social, psicológico, educacional y médico; prestación de recursos para cubrir las necesidades básicas y mínimas; gestión y almacenamiento de enseres personales; programación de visitas, actividades (deportivas y culturales) y talleres diversos; documentación básica de identificación; enseñanza de valores de respeto, igualdad, compromiso y responsabilidad; etc...)
21. En su opinión, la existencia de recursos comunitarios de esta índole, ¿son realmente necesarios? ¿Cree que colaboran de forma activa en una adecuada reinserción social?
22. ¿Cree que la función que desempeñan los trabajadores sociales, psicólogos, educadores sociales y criminólogos es necesaria para una buena reinserción?
23. ¿Sería necesaria una participación más activa por parte de la comunidad para una mejor reinserción del colectivo recluso?
24. ¿Cuáles son las perspectivas de futuro de los Pisos de Acogida para personas privadas de libertad?

NOTAS: